Santa Marta D.T.C.H., 7 de Julio de 2026

PARA: AUTORIDADES, CABILDOS, RESGUARDOS, ASOCIACIONES DE AUTORIDADES Y ORGANIZACIONES INDÍGENAS (ESAL) EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ASUNTO: INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN RESGUARDO INDÍGENA CHIMILA, Institución Etno- Educativa ETTE ENNAKA

Cordial saludo;

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución 18858 de 2018 *"Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE para Pueblos Indígenas"* en el numeral 5. ESPECIFICACIONES EN LA CONTRATACIÓN CON AUTORIDADES Y ORGANIZACIONES INDÍGENAS, la Oficina de Programa de Alimentación del departamento del Magdalena invita a presentar su manifestación de interés y seguidamente propuesta técnica y económica para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Resguardo Indígena Chimila ubicado en el Municipio de San Ángel para la vigencia 2026 de conformidad con las siguientes consideraciones:

Que la Entidad aprobó el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE PARA EL CAMBIO, EN LOS TERRITORIOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA." Mediante BPIN 202600000000687 el cual busca beneficiar a tres grupos poblacionales, la población perteneciente al calendario cafetero, la población Ette Ennaka y la población de Arhuacos.

Que en la comunidad Ette Ennaka, se busca atender 724 estudiantes de la comunidad Chimila Ette Ennaka que recibirán 1.448 raciones alimentarias diariamente, dos por estudiante, durante 180 días calendario escolar; a través de complementos alimentarios mañana preparado en sitio y complementos almuerzo, de conformidad al lineamiento establecido por la resolución 18858 de 2018, lo cual es posible que varíe de acuerdo a la priorización el año 2026.

Que el calendario escolar está previsto mediante la Resolución 1714 del 2025 expedido por la secretaria de Educación del Departamento del Magdalena.

Número de Días de Atención:

La proyección de los cálculos del número de días de atención para el segundo semestre del año 2026 se realizó teniendo en cuenta el calendario escolar para el 2026 conforme lo establecido en la resolución 1714 del 31 de octubre de 2025 emitida por la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena y el presupuesto asignado, para un total de 90 días de calendario escolar.

Calendario Escolar Ette nnaka:



Suministro de Complementos Alimentarios comunidad Indígena.

El suministro de complementos con sus respectivas cantidades se define de acuerdo con los criterios de priorización de la Instituciones Educativas y de focalización de los beneficiarios establecidos en los lineamientos técnicos administrativos dados por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender "UApA" a través de la resolución 18858 de 2018 emitidas por el Ministerio de Educación Nacional, por lo tanto, se tiene lo siguiente:

Se priorizaron 3 sedes educativas pertenecientes a las Instituciones Educativas ubicadas en la comunidad Ette Ennaka, focalizando a 724 beneficiarios del programa PAE de acuerdo con los lineamientos definido por el Ministerio De Educación Nacional y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar en la resolución 18858 de 2018 y el parágrafo del artículo 5 de laresolución 0335 de 2021. Para lo anterior, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

a. Primer criterio: instituciones educativas con implementación de Jornada Única en zona urbana y rural.
b. Segundo criterio: área rural - todas las instituciones educativas en el área rural deben ser seleccionadas, iniciando con aquellas que cuenten con un solo docente, transición y primaria, continuando con aquellas de Educación Básica Secundaria y Educación media.
c. Tercer criterio: instituciones educativas del área urbana (transición y primaria) que atiendan comunidades étnicas (indígenas, comunidades negras, afrocolombianos, raizales, ROM/gitanos, palenqueros), y población en situación de discapacidad.
d. Cuarto criterio: instituciones educativas urbanas (transición y primaria) con alta concentración de población con puntajes de SISBEN máximos de 48,49 (para las 14 ciudades principales sin sus áreas metropolitanas) y 45,34 (para el resto de las zonas urbanas, de acuerdo con la nueva metodología del SISBEN III). Dichos puntajes se ajustarán de acuerdo con las actualizaciones que presente la norma referente a puntos de corte de SISBEN.

Teniendo en cuenta los lineamientos técnicos administrativos definidos por la Unidad

Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender "UApA", se plantean las siguientes alternativas para la entrega de la cantidad de complementos:

Modalidad de Atención: Preparada en Sitio – (PS).

Modalidad Preparada en Sitio (PS): se implementa en aquellos casos donde se realiza la preparación y consumo de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y garantiza la calidad e inocuidad de estos. La modalidad preparada en sitio debe ser preferente, siendo necesario para su implementación que la infraestructura educativa cumpla con las especificaciones establecidas en la normatividad sanitaria vigente. Permita el almacenamiento y preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar, garantizando la calidad e inocuidad de estos y el cumplimiento de la minuta patrón.

Olla comunitaria: es una tradición ancestral de los pueblos indígenas que desde lo comunitario transmite los valores culturales de la alimentación propia y fomenta la convivencia armónica, cohesión del pueblo, solidaridad, reciprocidad, la reducción de costos y el buen vivir. Esta tradición dispone que la preparación de alimentos se realice para todos los estudiantes del establecimiento educativo y permite la confluencia de diferentes fuentes de financiación y aportes (Resolución 18858 de 2018).

Descripción Minuta Con Enfoque Diferencial

Para el diseño de manera concertada el Plan Alimentario Indígena Propio, definido como "una estrategia de programación alimentaria mediante la cual los pueblos indígenas determinan los menús que se suministraran en los establecimientos educativos a través de la entrega de un complemento alimentario que ayude a recuperar y fortalecer los procesos culturales de alimentación. Independiente de la atención de modalidad educativa, esto se realizó acorde con la Resolución 18858 de 2018, por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del PAE para pueblos Indígenas y demás normas que la modifiquen, específicamente el componente alimentario se encuentra enmarcado en el Plan Alimentario Indígena Propio – PAIP Concertado.

La Entidad territorial realizo la adaptación de las minutas, teniendo en cuenta la caracterización de los grupos a atender sus hábitos y costumbres alimentarias, disponibilidad de alimentos; según directriz de la UApA.

Minuta Patrón: El análisis de contenido nutricional de la minuta se realizó tomando como base la Tabla de composición de Alimentos Colombianos- TCAC 2018 del ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar 2018).

Ciclos de menús: El ciclo de menús concertado con la comunidad Arhuaca y chimila, se socializo y concertó con los diferentes actores de las instituciones Educativas del calendario escolar cafetero, quienes manifestaron la aprobación del mismo, para ser servido en las 28 sedes de las Instituciones Educativas Juan Francisco Ospina y la I.E.D. Sierra Nevada.

RELACIÓN DE INSTITUCIONES BENEFICIARIAS DEL PROYECTO:

No	MUNICIPIO	INSTITUCION	SEDE	CODIGO SEDE	RESIDENTE	CUPOS PAE
1	SABANAS DE SAN ANGEL	I.E.D. ETTE ENNAKA	C.E. ETTE ENNAKA	247660000181	0	565
2	SABANAS DE SAN ANGEL	I.E.D. ETTE ENNAKA	ERM NUEVO HORIZONTE	247660002826	0	70
3	SABANAS DE SAN ANGEL	I.E.D. ETTE ENNAKA	ERM ALEMANIA	247660002818	0	89

PRESUPUESTO GENERAL DEL PROYECTO

El presupuesto es la suma de **Ochocientos Noventa Millones Trescientos Ochenta Y Un Mil Ciento Sesenta Pesos M/Cte ($890.381.160);**

discriminado de la siguiente manera:

COSTOS	COMPLEMENTO AM 2026	COMPLEMENTO ALMUERZO 2026
Alimentos	$ 3.826,08	$ 4.679,04
Aseo	$ 114,05	$ 114,05
Señalización	$ 7,88	$ 7,88
Fumigación/extintores/botiquines	$ 85,46	$ 85,46
Papelería	$ 2,95	$ 2,95
Análisis Microbiológicos y Fisicoquímicos	$ 10,21	$ 10,21
Bodega	$ 109,76	$ 109,76
Servicios Públicos	$ 519,51	$ 519,51
Transporte	$ 246,56	$ 246,56
Capacitación - Exámenes BPM	$ 6,32	$ 6,32
Dotación	$ 37,71	$ 37,71
Manipuladoras	$ 714,79	$ 714,79
Personal Administrativo	$ 307,76	$ 307,76
Polizas	$ 65,83	$ 65,83
Valor complemento	**$ 6.054,86**	**$ 6.907,83**
Otros costos (imprevistos, utilidad)	$ 363,29	$ 414,47
Valor Total Complemento	**$ 6.418,15**	**$ 7.322,30**

	Vr Ración	Priorizacion	Dias	Total
Complemento AM	6. 418, 15	720, 00	90, 00	415. 896. 120, 00
Almuerzo	7. 322, 30	720, 00	90, 00	474. 485. 040, 00
			TOTAL	890. 381. 160, 00

Para determinar el valor de la materia prima de los complementos preparados en sitio se calculó teniendo en cuenta los Boletines del Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario (SIPSA). Se toma el precio medio o el precio promedio establecido en el boletín

MANIFESTACION DE INTERES Y PROPUESTA TECNICA ECONOMICA

A continuación, se relacionan los valores de los complementos por cada uno de los elementos que los componen:

Dicha manifestación y propuesta deben contener lo que se relaciona a continuación y en el siguiente orden:

1. **Manifestación de Interés:** Carta en donde se manifieste el interés de presentar propuesta para la operación del Programa de Alimentación Escolar PAE en el territorio del Resguardo Indígena Chimila ubicado en el Municipio de San Ángel del Departamento del

Magdalena para la vigencia 2026, el cual deberá ir acompañado de los siguientes soportes que demuestren su capacidad de operación:

2. **Capacidad Administrativa:** Demostrar que se cuenta con sede administrativa (Ubicación con dirección), equipo de trabajo de apoyo a la administración, Coordinador General con mínimo tres (3) años de experiencia especifica en PAE con atención a población Indígena de los cuales mínimo dos sean con ejecución en el Departamento del Magdalena (con sus respectivos soportes), manejo contable e inventario de equipos.

 2.1 Bodega: Descripción de bodega con que cuenta, ubicación, dimensiones, características, etc. (incluir fotografías). Se deberá acreditar una bodega ubicada en el municipio de San Ángel, o sus aledaños, la cual se considera la principal para el almacenamiento y distribución de materia prima e insumos, con capacidad de almacenamiento mínimo de un área total de 120mts2.

3. **Experiencia Mínima:** Demostrar, con soportes, experiencia mínima de un (1) año en programas de suministro de alimentos o complementos alimentarios a grupos poblacionales, que incluyan preparación en sitio. (Se debe anexar certificaciones y/o copia de contratos ejecutados)

4. **Capacidad Jurídica:** Aportar documentos correspondientes que acredite su existencia y representación legal, Así mismo deben aportar:

 a) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal.
 b) Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN, actualizado.
 c) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación (Representante Legal y/o Persona Jurídica, según aplique).
 d) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República (Representante Legal y/o Persona Jurídica, según aplique).
 e) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia (Representante Legal y/o Persona Jurídica, según aplique).
 f) Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC expedido por la Policía Nacional de Colombia (Representante Legal y/o Persona Jurídica, según aplique).
 g) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Representante Legal y/o Persona Jurídica, según aplique).
 h) Constancia de último pago al Sistema de Seguridad Social (Representante Legal y/o Persona Jurídica, según aplique).
 i) Constancia de último pago de obligaciones parafiscales (Representante Legal y/o Persona Jurídica, según aplique).
 j) Certificación del registro de la Autoridad o Cabildo de las comunidades y/o Resguardos Indígenas expedido por el Ministerio del Interior.
 k) En caso de ser ESAL, certificado de la Cámara de Comercio de existencia y Representación legal con fecha de expedición menor a treinta (30) días.

Una vez surtida de manera positiva la etapa de evaluación de la manifestación de interés y documentación soporte aportada, se debe presentar la propuesta técnica y económica, la cual deberá contener:

I. Carta de presentación
II. Identificación de la Autoridad, Cabildo, Resguardo, Asociación de Autoridades y/o Organizaciones Indígenas

III. Introducción
IV. Justificación
V. Objetivos
VI. Descripción del entorno: Cultura, Condiciones del Territorio, Estructura Social y Política, Características y/o condiciones de alimentación (usos y costumbres)
VII. Características de la población a atender y relación de los establecimientos educativos con sus sedes y número de estudiantes beneficiarios

5. **Plan Alimentario Indígena Propio – PAIP**, con los siguientes soportes:

 a. Planeación de ciclos de menús, recetas (guías de preparación), análisis químicos y listas de intercambios ajustados a los alimentos propios y autóctonos de la población indígena con firma del profesional de Nutrición y Dietética que elabora, adjuntar copia de Tarjeta Profesional.

 b. Mecanismos de almacenamiento, conservación, cocción y transporte de alimentos acorde a los medios disponible de la zona.

 c. Plan de Saneamiento Básico, el cual debe contener lo siguiente:

 i. Programa de limpieza y desinfección, Programa de manejo de residuos sólidos y líquidos, Programa integrado de control de plagas, Programa de almacenamiento de agua potable, Plan de capacitación, Plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos y Manual de Buenas Prácticas de Manufactura - BPM.
 ii. Plan de remisiones en la que se indique frecuencia con la cual se entregará lo alimentos de acuerdo con la cobertura de cada establecimiento educativo.
 iii. Plan de compras en la que se indique alimentos y/o productos, cantidades, tiempos, costos, proveedores.

6. **Propuesta económica** de acuerdo a la modalidad Ración Preparada en Sitio – RPS (grupo de edad entre 9-13 años 11 meses), en esta se debe presentar: Costo general de la ración, detallar e incluir costos de materia prima, transporte (relacionar tipo de transporte y trayectos a cada centro educativo), elementos de aseo, dinamizadores auxiliares, personal administrativo y de apoyo.

7. **Compras Públicas Locales (Ley 2046 de 2020)**: Detallar proveedores que suministrarán materia prima, especificando productos y alimentos que van a adquirir, ubicación (se debe aportar mínimo 2 cotizaciones detalladas aportando RUT si es pequeño productor, en caso de Organizaciones debe suministrar cámara de comercio).

Esta documentación debe ser enviada de forma física a la oficina de correspondencia la manifestación de interés y la Propuesta a la oficina de Programas de Alimentación Escolar, dirección Carrera 1ª con calle 22, Antiguo Hospital San Juan de Dios primer piso, Oficina del programa de alimentación escolar y través del correo electrónico oficinapae@magdalena.gov.co.

A continuación, se relaciona cronograma del proceso:

ÍTEM	ACTIVIDAD	FECHA
1	Manifestación de interés (Aporte de Requisitos Mínimos) la cual debe entregarse en la Ventanilla Única de correspondencia y mediante correo electrónico indicado.	Hasta el 14 de Julio de 2026 a las 03:00 pm.
2	Entrega de propuestas en la Oficina del Programa de alimentación y mediante correo electrónico.	Hasta el 17 de Julio de 2026 a las 03:00 pm.
3	Periodo de revisión propuesta por parte de la OPA	Hasta el 23 de Julio de 2026 a las 06:00 pm
4	Periodo para ajustes y subsanación de documentos (Físicos)	Hasta el 24 de Julio de 2026 a las 06:00 pm
5	Período para adelantar tramites contractuales	Hasta el 30 de Julio de 2026 a las 06:00 pm

Cualquier inquietud referente a la documentación solicitada podrá resolverse forma física a la oficina de Programas de Alimentación Escolar, dirección Carrera 1ª con calle 22, Antiguo Hospital San Juan de Dios primer piso o al correo: oficinapae@magdalena.gov.co.

Anexo 1 – Reporte Ciclos de menús

Cordialmente,

JUAN MANUEL CALDERÓN MONTES
Jefe de Oficina de Programas de Alimentación
Departamento del Magdalena.

Descripción	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	HERLY BIBIANA RAMOS SOCHA	Coordinadora PAE	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad.			

ACTA DE CIERRE Y RECEPCIÓN DE MANIFESTACIONES DE INETRES PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN RESGUARDO INDÍGENA CHIMILA, Institución Educativa ETTE ENNAKA

En la ciudad de Santa Marta el día miércoles (14) de julio de 2026, a las 04:00 p.m., el Doctor Juan Manuel Calderón Montes en su calidad de Jefe de Oficina de Programas de Alimentación, y Claudia Patricia Rodríguez Sánchez en su calidad de técnico operativo grado I de la Oficina de Programas de Alimentación, firman la presente acta de cierre y recepción de manifestaciones de interés para la ejecución del programa de alimentación escolar – PAE en resguardo indígena CHIMILA Institución Educativa ETTE ENNAKA

El orden del día es el siguiente:

1. Relación y verificación de fecha y hora de documentos relacionados con las manifestaciones recibidas.

2. Cierre de la Audiencia.

DESARROLLO

1. Relación de Manifestaciones Recibidas en el despacho de la Oficina de Programas de Alimentación:

N°	OFERENTE	HORA	N° DE ARCHIVOS	PROPUESTA TECNICA
1	Resguardo indígena ISSA ORISTUNNA	12:32 pm	Una (1) carpeta	231 folios
2	Fundación Afrocolombiana RAIZALEZ	12:44 pm	Una (1) carpeta	90 folios
3	ASOARHUACO	2:46 pm	Una (1) carpeta	200 folios
4	AFROSABANAS	3:54 pm	Una (1) carpeta	39 folios

Nota: En la invitación a presentar manifestación se establece la siguiente condición: "Esta documentación debe ser enviada de forma física a la oficina de Programas de Alimentación Escolar, ubicadas en el antiguo Hospital San Juan de Dios Carrera 22 N 15 – 100:

14 de julio de 2026 hasta las 3:00 p.m."

ACTA DE CIERRE Y RECEPCIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERES PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN RESGUARDO INDÍGENA CHIMILA, Institución Educativa ETTE ENNAKA

2. Cierre de la diligencia

Cumplido el orden del día se da por terminada la presente diligencia siendo las 04:00 p.m. conforme a la hora legal colombiana.

No siendo otro el objeto a tratar, se firma la presente Acta y se procederá a su archivo en el expediente del proceso para consulta en el caso de ser requerido.

Se firma el catorce (14) de julio de dos mil veintiséis (2026),

JUAN MANUEL CALDERÓN MONTES
Jefe de Oficina Programas de Alimentación
C.C 1032443301

CLAUDIA PATRICIA RODRÍGUEZ S.
Técnico Operativo OPA
C.C 28070429

ACTA DE CIERRE Y RECEPCIÓN DE PROPUESTAS
INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN RESGUARDO INDÍGENA CHIMILA, Institución Educativa ETTE ENNAKA

En la ciudad de Santa Marta el día viernes (17) de julio de 2026, a las 04:00 p.m., el Doctor Juan Manuel Calderón Montes en su calidad de Jefe de Oficina de Programas de Alimentación, y Claudia Patricia Rodríguez Sánchez en su calidad de técnico operativo grado I de la Oficina de Programas de Alimentación, firman la presente acta de cierre y recepción de propuestas para la presentación formal de oferta para la celebración de ejecución del programa de alimentación escolar – PAE en resguardo indígena CHIMILA Institución Educativa ETTE ENNAKA

El orden del día es el siguiente:

1. Relación y verificación de fecha y hora de documentos relacionados con las propuestas recibidas.

2. Cierre de la Audiencia.

DESARROLLO

1. Relación de Propuestas Recibidas en el despacho de la Oficina de Programas de Alimentación:

N°	OFERENTE	HORA	N° DE ARCHIVOS	PROPUESTA TECNICA
1	Resguardo indígena ISSA ORISTUNNA	2:44 pm	Una (1) carpeta	203 folios
2	ASOARHUACO	2:38 pm	Una (1) carpeta	105 folios

Nota: En la invitación a presentar propuesta se establece la siguiente condición: "Esta documentación debe ser enviada de forma física a la oficina de Programas de Alimentación Escolar, ubicadas en el antiguo Hospital San Juan de Dios Carrera 22 N 15 – 100:

17 de julio de 2026 hasta las 3:00 p.m."

ACTA DE CIERRE Y RECEPCIÓN DE PROPUESTAS
INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN RESGUARDO INDÍGENA CHIMILA, Institución Educativa ETTE ENNAKA

2. Cierre de la diligencia

Cumplido el orden del día se da por terminada la presente diligencia siendo las 04:00 p.m. conforme a la hora legal colombiana.

De esta manera se procede con la etapa de verificación de las propuestas conforme a los términos contemplados en el presente proceso de selección.

No siendo otro el objeto a tratar, se firma la presente Acta y se procederá a su archivo en el expediente del proceso para consulta en el caso de ser requerido.

Se firma el diecisiete (17) de julio de dos mil veintiséis (2026),

JUAN MANUEL CALDERÓN MONTES
Jefe de Oficina Programas de Alimentación
C.C 1032443301

CLAUDIA PATRICIA RODRÍGUEZ S.
Técnico Operativo OPA
C.C 28070429

Santa Marta, Magdalena, 24 de Julio de 2026

ADENDA No. 1

Proceso: INVITACIÓN A PRESENTAR MANIFESTACIONES DE INTERES PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN RESGUARDO INDÍGENA CHIMILA, Institución Etno- Educativa ETTE ENNAKA.

En virtud de lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2160 de 2021, la Resolución 18858 de 2018 "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE para Pueblos Indígenas" y demás normas concordantes y teniendo en cuenta la revisión extensa y minuciosa que se ha realizado de las propuestas presentadas, se requiere mediante la presente adenda modificar parcialmente el cronograma de la convocatoria de la referencia, el cual quedará así:

ÍTEM	ACTIVIDAD	FECHA
3	Periodo de revisión propuesta por parte de la OPA	Hasta el 24 de Julio de 2026 a las 06:00 pm
4	Periodo para ajustes y subsanación de documentos por parte de los oferentes a los que se les requiera.	Hasta el martes 28 de Julio de 2026 a las 11:59 A.M.
5	Período para adelantar tramites contractuales	Hasta el 31 de Julio de 2026 a las 06:00 pm

Que, la presente modificación se realiza procurando un equilibrio entre la garantía de participación de los interesados y la necesidad institucional de adelantar el proceso de selección de manera ágil, con el fin de **iniciar en el menor tiempo posible la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar – PAE**, dada su naturaleza esencial y la obligación de asegurar la continuidad en la atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios.
Que, Las demás actividades, requisitos, condiciones y disposiciones contenidas en la convocatoria **permanecen vigentes y sin modificación alguna**, conservando plena fuerza obligatoria.

Que, La presente adenda rige a partir de la fecha de su publicación y hace parte integral de la convocatoria.

NOTA: Tener en cuenta lo estipulado en el artículo primero del decreto 478 de 24 de Julio de 2024 expedido por la Gobernación del Magdalena, el cual consagra tácitamente lo siguiente:

> *"ARTICULO PRIMERO. JORNADA LABORAL Y DE ATENCION AL PUBLICO: establézcase jornada laboral y de atención al público, durante el día lunes veintisiete (27) de Julio de 2026, en el horario comprendido entre la 1:00 p.m. y las 6:00 p.m. y durante el día martes veintiocho (28) de Julio de 2026, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 2:00 p.m. en la sede principal. Palacio Tayrona, secretarias, oficinas y dependencias que se encuentren ubicadas en las diferentes edificaciones e inmuebles pertenecientes a la Administración Central Departamental del Magdalena, y subsedes de la Entidad Territorial, con ocasión de las festividades de las fiestas del Mar.*

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2026.

Cordialmente,

Juan Manuel C.

JUAN MANUEL CALDERÓN MONTES
Jefe de Oficina de Programas de Alimentación
Departamento del Magdalena.

Descripción	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Suleidy Amaya Gonzalez	Asesora Jurídica OPA	
Revisó	Herly Bibiana Ramos Socha	Coordinadora OPA	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad.			

INFORME DE VERIFICACION TECNICO – FINAL

PROCESO DE INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN RESGUARDO INDÍGENA CHIMILA, Institución Etno- Educativa ETTE ENNAKA

En cumplimiento de la Invitación a Presentar Propuestas para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Resguardo Indígena Chimila – Institución Etnoeducativa ETTE ENNAKA, expedida por la Oficina de Programas de Alimentación Escolar de la Gobernación del Magdalena, y de conformidad con los Lineamientos Técnicos Administrativos establecidos en la Resolución 18858 de 2018 del Ministerio de Educación Nacional, el día 24 de Julio publicó a través de link https://www.gobernaciondelmagdalena.gov.co/invitacion-a-presentar-propuestas-para-ejecucion-el-programa-de-alimentaicon-escolar-pae-en-resgauardo-indigena-chimila-institucion-etno-educativa-ette-ennaka/ Informe preliminar de verificación de la dos (2) propuestas técnicas y económicas, presentadas a nombre de **RESGUARDO INDIGENA CHIMILA ISSA ORISTUNNA** y **LA UNION TEMPORAL ALIMENTOS SIERRA NEVADA UTALIMENTOSSN,** el cual obtuvo el siguiente resultado:

Consolidado de verificación de las manifestaciones de interés		
Oferente	**Resultado de la Evaluación**	**Conclusión**
Oferente No. 1 RESGUARDO INDIGENA CHIMILA ISSA ORISTUNNA	**Cumple con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de capacidad administrativa exigidos en la convocatoria.**	**HABILITADO. Se encuentra habilitado para continuar en el proceso de selección, al acreditar el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes establecidos en la convocatoria y en la normatividad aplicable.**
Oferente No. 2 UNION TEMPORAL ALIMENTOS SIERRA NEVADA UTALIMENTOSSN	**No acredita el cumplimiento de uno o varios requisitos habilitantes establecidos en la convocatoria.**	**NO HABILITADO. Se concluye que el proponente no cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos, razón por la cual no puede continuar con el proceso, de conformidad con las reglas de la convocatoria y la normativa aplicable.**

Durante la etapa de evaluación preliminar se verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, administrativos, técnicos, financieros y económicos exigidos en la convocatoria, determinándose que el Resguardo Indígena Chimila Issa Oristunna acreditó la totalidad de los requisitos

habilitantes establecidos en numeral 5.3 Criterios habilitantes para la ejecución del PAE por parte de las autoridades y organización indígenas para continuar en el proceso, advirtiéndose únicamente algunos aspectos técnicos y económicos susceptibles de subsanación.

Mediante el informe de verificacion preliminar y conforme al cronograma modificado mediante la Adenda No. 001, se requirió al proponente para que allegara la documentación necesaria con el fin de aclarar y complementar los aspectos observados, dentro del término establecido para ello.
Dentro del plazo fijado por la Entidad, el Resguardo Indígena Chimila Issa Oristunna presentó oportunamente el correspondiente escrito de subsanación acompañado de los documentos soporte requeridos, razón por la cual procede la elaboración del presente Informe de Evaluación Definitivo

Una vez revisada la documentación presentada por el **Resguardo Indígena Chimila Issa Oristunna**, el Comité Evaluador efectuó la verificación integral de cada uno de los aspectos requeridos en el informe preliminar, obteniendo el siguiente resultado:

OBSERVACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR	RESULTADO DEFINITIVO
Presentar el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos.	**CUMPLE.** El proponente aportó el documento requerido, estableciendo actividades, responsables, periodicidad y mecanismos de seguimiento para el mantenimiento de los equipos destinados a la operación del PAE.
Aportar el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura – BPM.	**CUMPLE.** Se allegó el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura elaborado conforme a la normatividad sanitaria vigente y ajustado al enfoque diferencial del pueblo Ette Ennaka.
Ajustar el componente correspondiente al Plan de Saneamiento Básico.	**CUMPLE.** Se incorporaron los ajustes requeridos, incluyendo el fortalecimiento del manejo de residuos sólidos y la inclusión del Plan de Manejo de Residuos Líquidos.
Incorporar el valor total de la propuesta económica y el detalle de los costos de transporte y gastos administrativos.	**CUMPLE.** Se presentó la propuesta económica ajustada incluyendo el valor total de la oferta y el detalle de los costos requeridos por la convocatoria.
Actualizar el Registro Único Tributario del proveedor del servicio de transporte.	**CUMPLE.** Se aportó el RUT actualizado acreditando la actividad económica correspondiente al servicio ofertado.

Verificadas las subsanaciones allegadas por el proponente, el Comité Evaluador concluye que las mismas atienden integralmente las observaciones formuladas durante la evaluación preliminar y cumplimiento a lo establecidos en numeral 5.3 Criterios habilitantes para la ejecución del PAE por parte de las autoridades y organización indígenas de la Resolución 18858 de 2018 del Ministerio de Educación Nacional, para continuar en el proceso generando informe de verificación final:

1. **RESGUARDO INDIGENA CHIMILA ISSA ORISTUNNA**

REQUISITOS HABILITANTES

MANIFESTACION DE INTERES	
Carta en donde se manifieste el interés de presentar propuesta para la operación del Programa de Alimentación Escolar PAE en el territorio del Resguardo Indígena Chimila ubicado en el Municipio de San Ángel del Departamento del Magdalena para la vigencia 2026, el cual deberá ir acompañado de los siguientes soportes que demuestren su capacidad de operación	**CUMPLE**
Capacidad Administrativa: Demostrar que se cuenta con sede administrativa (Ubicación con dirección), equipo de trabajo de apoyo a la administración, Coordinador General con mínimo tres (3) años de experiencia especifica en PAE con atención a población Indígena de los cuales mínimo dos sean con ejecución en el Departamento del Magdalena (con sus respectivos soportes), manejo contable e inventario de equipos	**CUMPLE**
Bodega: Descripción de bodega con que cuenta, ubicación, dimensiones, características, etc. (incluir fotografías). Se deberá acreditar una bodega ubicada en los municipios de San Ángel, o sus aledaños, la cual se considera la principal para el almacenamiento y distribución de materia prima e insumos, con capacidad de almacenamiento mínimo de un área total de 120mts2.	**CUMPLE**
Experiencia Mínima: Demostrar, con soportes, experiencia mínima de un (1) año en programas de suministro de alimentos o complementos alimentarios a grupos poblacionales, que incluyan preparación en sitio. (Se debe anexar certificaciones y/o copia de contratos ejecutados)	**CUMPLE**
CAPACIDAD JURÍDICA	
Aportar documentos correspondientes que acredite su existencia y representación legal	**CUMPLE**
Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal	**CUMPLE**
Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN, actualizado	**CUMPLE**
Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación (Representante Legal y/o Persona Jurídica, según aplique)	**CUMPLE**
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República (Representante Legal y/o Persona Jurídica, según aplique)	**CUMPLE**
Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia (Representante Legal y/o Persona Jurídica, según aplique)	**CUMPLE**
Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC expedido por la Policía Nacional de Colombia (Representante Legal y/o Persona Jurídica, según aplique)	**CUMPLE**
Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Representante Legal y/o Persona Jurídica, según aplique).	**CUMPLE**
Constancia de último pago al Sistema de Seguridad Social (Representante Legal y/o Persona Jurídica, según aplique)	**CUMPLE**
Constancia de último pago de obligaciones parafiscales (Representante Legal y/o Persona Jurídica, según aplique)	**CUMPLE**
Certificación del registro de la Autoridad o Cabildo de las comunidades y/o Resguardos Indígenas expedido por el Ministerio del Interior	**CUMPLE**

En caso de ser ESAL, certificado de la Cámara de Comercio de existencia y Representación legal con fecha de expedición menor a treinta (30) días	N/A

REQUISITOS TECNICOS-ECONOMICA

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA	
Carta de presentación	CUMPLE
Identificación de la Autoridad, Cabildo, Resguardo, Asociación de Autoridades y/o Organizaciones Indígenas	CUMPLE
Descripción del entorno: Cultura, Condiciones del Territorio, Estructura Social y Política, Características y/o condiciones de alimentación (usos y costumbres)	CUMPLE
Características de la población a atender y relación de los establecimientos educativos con sus sedes y número de estudiantes beneficiarios	CUMPLE
PLAN ALIMENTARIO INDÍGENA PROPIO – PAIP	
Planeación de ciclos de menús, recetas (guías de preparación), análisis químicos y listas de intercambios ajustados a los alimentos propios y autóctonos de la población indígena con firma del profesional de Nutrición y Dietética que elabora, adjuntar copia de Tarjeta Profesional	CUMPLE
Mecanismos de almacenamiento, conservación, cocción y transporte de alimentos acorde a los medios disponible de la zona	CUMPLE
Plan de Saneamiento Básico, el cual debe contener lo siguiente: • Programa de limpieza y desinfección, Programa de manejo de residuos sólidos y líquidos, • Programa integrado de control de plagas, • Programa de almacenamiento de agua potable, • Plan de capacitación, • Plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos y • Manual de Buenas Prácticas de Manufactura - BPM	CUMPLE.
Plan de remisiones en la que se indique frecuencia con la cual se entregará lo alimentos de acuerdo con la cobertura de cada establecimiento educativo	CUMPLE
Plan de compras en la que se indique alimentos y/o productos, cantidades, tiempos, costos, proveedores.	CUMPLE
PROPUESTA ECONOMICA	
De acuerdo a la modalidad Ración Preparada en Sitio – RPS (grupo de edad entre 9-13 años 11 meses), en esta se debe presentar: • Costo general de la ración, • Detallar e incluir costos de materia prima, transporte (relacionar tipo de transporte y trayectos a cada centro educativo), • Elementos de aseo, • Dinamizadores auxiliares, • Personal administrativo y de apoyo	CUMPLE
COMPRAS PÚBLICAS LOCALES (LEY 2046 DE 2020)	
Compras Públicas Locales (Ley 2046 de 2020), deberá precisar: • Detallar proveedores que suministrarán materia prima, • Especificar productos y alimentos que van a adquirir, • Ubicación (se debe aportar mínimo 2 cotizaciones detalladas aportando RUT si es pequeño productor, en caso de Organizaciones debe suministrar cámara de comercio).	CUMPLE

RESULTADO DE LA VERIFICACION DEFINITIVA

PROPONENTE	RESULTADO	CONCLUSIÓN
RESGUARDO INDÍGENA CHIMILA ISSA ORISTUNNA	CUMPLE	Una vez verificadas las subsanaciones presentadas, el proponente acredita el cumplimiento integral de los requisitos jurídicos, administrativos, técnicos, financieros y económicos establecidos en la convocatoria, razón por la cual queda HABILITADO para continuar con el proceso contractual.
UNIÓN TEMPORAL ALIMENTOS SIERRA NEVADA UTALIMENTOSSN	NO CUMPLE	Permanece no habilitado por no acreditar los requisitos habilitantes establecidos en la convocatoria, conforme al informe de evaluación preliminar, además se destaca que el aval presentado tenía vigencia para el periodo de ley de garantías, por lo que no aplica para la presente convocatoria.

CONCLUSIÓN

Con fundamento en la evaluación realizada, en la documentación inicialmente presentada, en las subsanaciones allegadas dentro del término previsto en el cronograma del proceso y en la verificación efectuada por el Comité Evaluador, se concluye que el **RESGUARDO INDÍGENA CHIMILA ISSA ORISTUNNA** cumple integralmente los requisitos habilitantes y las exigencias técnicas, jurídicas, administrativas, financieras y económicas previstas en la Invitación a Presentar Propuestas para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Resguardo Indígena Chimila – Institución Etnoeducativa ETTE ENNAKA.

En consecuencia, el Comité Evaluador **EMITE CONCEPTO FAVORABLE** respecto de la propuesta presentada por el citado Resguardo y recomienda a la Oficina de Programas de Alimentación Escolar y a la Oficina de Contratación continuar con las actuaciones administrativas y contractuales correspondientes para la celebración del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 18858 de 2018, la convocatoria y las demás normas que regulan la contratación con autoridades y organizaciones indígenas para la operación del Programa de Alimentación Escolar.

Para constancia se firma en la ciudad de Santa Marta, a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026)

Para mayor constancia se firma, a los 31 días del mes de Julio de 2026.

JUAN MANUEL CALDERON MONTES
Jefe de Oficina de Programas de alimentación

Descripción	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Suleidy Amaya Gonzalez	Asesor Jurídico OPA	
Revisó	Christian Yasseth Mendoza	Asesor Jurídico OPA	
Revisó	Merly Bonett Maldonado	Profesional Universitario - Nutricionista	
Revisó	Luis Daniel Sanchez Castro	Asesor Financiero	
Reviso	Herly Bibiana Ramos Socha	Coordinadora PAE	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad.			

Interior

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE LA DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

HACE CONSTAR

Que consultadas las bases de datos institucionales de esta Dirección, se registra el Resguardo Indígena CHIMILA DE SAN ANGEL (ISSA ORISTUNA), legalmente constituido por el INCORA (hoy Agencia Nacional de Tierras), mediante resolución N° 75 del 19 de Noviembre de 1990

Que, consultadas las bases de datos institucionales de registro de Autoridades y/o Cabildos indígenas de esta Dirección, se encuentra registrado el señor(a) ANTONIO MANUEL PARODYS CARMONA identificado (a) con cédula de ciudadanía número 85485442, en el cargo de Gobernador(a) del cabildo del resguardo indígena CHIMILA DE SAN ANGEL (ISSA ORISTUNA), según Acta de elección o asamblea general de fecha 29 de Diciembre de 2025 y con acta de posesión de fecha 14 de Enero de 2026, suscrita por la Alcaldía Municipal de SABANAS DE SAN ÁNGEL del departamento MAGDALENA, para el período del 1 de Enero de 2026 al 31 de Diciembre de 2026

Se expide en Bogotá D.C., a los 3 días del mes de Febrero del año 2026.

La presente información se emite conforme a los registros que al día de hoy reposan en el Sistema de Información Indígena de Colombia

Roquelina Sabis Blanco Moscarella
Director de Asuntos indígenas, Rom y Minorías

Url Verificación

Este Certificado Consta De 01 Hoja(s), y su generación es totalmente gratuito.

ACTA DE CONCERTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO ETTE ENNAKA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) BAJO EL ENFOQUE DIFERENCIAL INDÍGENA.

ACTA No. 03

En el Resguardo Indígena Chimila Issa Oristunna, Municipio de Sabanas de San Ángel, Departamento del Magdalena, a los veintidós (22) días del mes de junio del año 2026, reunidas las Autoridades Tradicionales del pueblo Ette Ennaka, los miembros de la Asamblea General, las Autoridades Mayores, los Líderes Comunitarios, los Líderes Espirituales y los representantes de los asentamientos Ette Buteriya (Alemania y Horizonte), previa convocatoria, socialización y concertación conforme a los usos, costumbres y mecanismos propios de participación del pueblo Ette Ennaka, se desarrolló la presente sesión con el propósito de analizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) bajo el enfoque diferencial indígena.

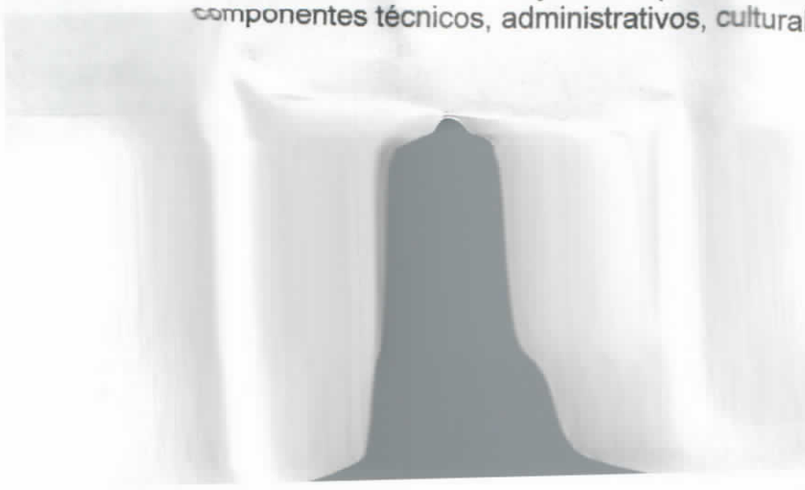
CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política de Colombia reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como el derecho de los pueblos indígenas a conservar su identidad, fortalecer sus instituciones propias y ejercer su autonomía en la administración de los asuntos que les conciernen.

Que el Programa de Alimentación Escolar (PAE), cuando se implementa bajo enfoque diferencial indígena, debe responder a los principios de participación, concertación, pertinencia cultural, respeto por la cosmovisión, autonomía y protección de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, garantizando el reconocimiento de sus sistemas propios de organización y gobierno.

Que el **Plan Alimentario Indígena Propio (PAIP)** constituye un instrumento construido por el pueblo Ette Ennaka para orientar la alimentación de la comunidad conforme a sus conocimientos ancestrales, su cosmovisión, sus prácticas tradicionales, sus alimentos propios y su relación espiritual y cultural con el territorio, razón por la cual forma parte integral de su forma de vida y del ejercicio de su autonomía.

Que durante la presente reunión se socializó ante la Asamblea General y las Autoridades Tradicionales la propuesta técnica para la prestación del servicio de alimentación escolar bajo enfoque diferencial indígena, analizándose sus componentes técnicos, administrativos, culturales, nutricionales y organizativos.



ACUERDOS

Como resultado del proceso de concertación, las Autoridades Tradicionales y la Asamblea General del pueblo Ette Ennaka acuerdan por consenso lo siguiente:

PRIMERO. Ratificar que el Programa de Alimentación Escolar con enfoque diferencial indígena constituye una acción orientada a la garantía del derecho humano a la alimentación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes pertenecientes al pueblo Ette Ennaka, respetando su identidad cultural, su cosmovisión y sus sistemas propios de organización.

SEGUNDO. Concertar que la ejecución del Programa de Alimentación Escolar bajo enfoque diferencial indígena sea desarrollada desde las propias estructuras organizativas del pueblo Ette Ennaka, mediante el Resguardo Indígena, por considerar que ello fortalece la autonomía, la pervivencia cultural, la protección de los saberes ancestrales y la aplicación efectiva del Plan Alimentario Indígena Propio (PAIP).

TERCERO. Reconocer que el Plan Alimentario Indígena Propio (PAIP) hace parte esencial de la forma de vida del pueblo Ette Ennaka y constituye el instrumento mediante el cual se preservan las prácticas alimentarias tradicionales, los conocimientos ancestrales, el uso de alimentos propios y la transmisión cultural entre generaciones, aspectos que deben orientar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar.

CUARTO. Manifestar que la administración y ejecución del Programa de Alimentación Escolar por parte del Resguardo Indígena fortalece la participación comunitaria, facilita el cumplimiento del enfoque diferencial, promueve el control social por parte de las autoridades tradicionales y garantiza que las decisiones relacionadas con la alimentación escolar respondan a las necesidades culturales, sociales y territoriales del pueblo Ette Ennaka.

QUINTO. Autorizar al Cabildo Gobernador, en calidad de representante legal del Resguardo Indígena, para presentar ante la Oficina Programa de Alimentación de la Gobernación del Magdalena la propuesta técnica correspondiente y adelantar las actuaciones administrativas necesarias dentro del proceso de contratación del Programa de Alimentación Escolar bajo enfoque diferencial indígena, conforme a la normatividad vigente.

SEXTO. Dejar constancia de que las decisiones contenidas en la presente acta fueron previamente socializadas, discutidas y concertadas con la Asamblea General

del pueblo Ette Ennaka, en cumplimiento de sus mecanismos propios de participación y toma de decisiones.

DESTINATARIO

La presente Acta de Concertación y Autorización se expide con destino a la **Oficina Programa de Alimentación de la Gobernación del Magdalena**, con fines de salvaguardar y dar concesión al señor Gobernador del cabildo mayor en las actuaciones, administrativas, jurídicas y técnicas dentro proceso de contratación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) bajo el enfoque diferencial indígena.

No siendo otro el objeto de la presente reunión, se da por terminada una vez leída y aprobada por los asistentes, quienes la firman en señal de aceptación y como expresión de la voluntad colectiva del pueblo Ette Ennaka.

En constancia de lo anterior, la presente acta es suscrita y refrendada por las autoridades tradicionales, los líderes comunitarios, los líderes espirituales y los representantes de los asentamientos Ette Buteriya (Alemania y Horizonte), quienes actúan en nombre y representación del pueblo Ette Ennaka, certificando que las decisiones aquí consignadas expresan la voluntad colectiva de la comunidad conforme a sus usos, costumbres y formas propias de gobierno.

RESGUARDO INDIGENA CHIMILA ISSA ORISTUNNA

NIT. 800.169.201 - 2

RESOLUCIÓN No. 075 / 19 NOV. / 90 INCORA

Cabildo Indígena Ette Ennaka Municipio Sabanas de San Ángel

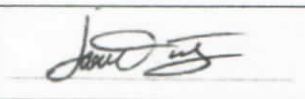
	Nombre	No. identificación	Rol	Firma
1	JUAN ANTONIO SANCHEZ	19510398	Medico tradicional (guía espiritual del pueblo	
2	ANTONIO MANUEL PARODIS CARMONA	85488442	Autoridad Tradicional (Gobernador)	
4	LUZ AMERICA SANCHEZ JIMENEZ	26842420	Autoridad tradicional Ette Buteriya (Alemania y Horizonte)	LUZ AMERICA
5	RUBEN DARIO JIMENEZ MARTINEZ	1082250488	Educador de Lengua Ette Taara	
6	MARAI MERCEDES DONADO GRANADOS	1142314095	Representante del pueblo ette	Marai Donado Granados
7	NICOLAS MARTINEZ GRANADOS	75530052	Presidente del consejo de mayores	Nicola Martinez Granados
8	JOSE ANDRES PARODI CARMONA	1082244216	Ette buteriya	
9	MARTHA GALLARDO DUQUE	1134299004	Rep. Padres de familia	Martha Gallardo
10	FELIX MEDINUETA GRANADOS	19510407	Lider y autoridad tracional	Félix M-G.
11	ELEIZENDA ONEIDA PUELLO SAUMET	1134299119	Docente principañ	Eleizenda Puello

RESGUARDO INDIGENA CHIMILA ISSA ORISTUNNA

NIT. 800.169.201 - 2

RESOLUCIÓN No. 075 / 19 NOV. / 90 INCORA

Cabildo Indígena Ette Ennaka Municipio Sabanas de San Ángel

12	JAIRO ENRIQUE MARITNEZ JIMENEZ	11343312494	Ette buteriya	
13	JORGE LUIS GRANADOS PEDROZA		Cabildo Local Ette Buteriya	Jorge Luis Granados Pedroza
14	ABRAHAM MARTINEZ ESCORCIA		Cabildo Local Issa Oristunna	Abraham M. E.
15	HNA. MILVIA AILETH LONDOÑO		Rectora de la IED. ETTE ENNAKA	Hna: Milvia A. Londoño.

RESGUARDO INDIGENA CHIMILA ISSA ORISTUNNA

NIT. 800.169.201 - 2

RESOLUCIÓN No. 075 / 19 NOV. / 90 INCORA

Cabildo Indígena Ette Ennaka Municipio Sabanas de San Ángel

Cel: 310-6818316.

Santa Marta, Magdalena, Julio 30 de 2026.

Señores

GOBERNACION DEL MAGDALENA

Santa Marta.

E. S. D.

Referencia: Conocimiento y aceptación de los términos de referencia del contrato a Suscribirse con la Gobernación del Magdalena.

Con la presente me permito expresar que conozco y acepto las condiciones y obligaciones del contrato de ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN RESGUARDO INDÍGENA CHIMILA, Institución Etnoeducativa Departamental ETTE ENNAKA, cuyo objeto es **PRESTAR SERVICIOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR BAJO EL ENFOQUE DIFERENCIAL– PAE EN EL RESGUARDO INDÍGENA CHIMILA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS**

Así mismo, declaro que:

1. Conozco y acepto los Documentos del Proceso.
2. Me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
3. Al momento de la celebración del presente contrato no me encuentro en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata la Ley 80 de 1993 artículo 8° y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la citada Ley.
4. Me encuentro a paz y salvo con sus obligaciones laborales o contractuales y frente al sistema de seguridad social integral. (Este último No APLICA).
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. La información reportada en la Hoja de vida pública del SIGEP es correcta, cierta y legal.
7. Toda la documentación que aportada como requisito para celebrar el contrato son correctos, ciertos y legales.
8. Los documentos que se presentaran como requisito de ejecución, tales como POLIZAS, en caso de que esta se exija, son correctos, ciertos y legales.

9. Que los documentos relacionados como pagos de SEGURIDAD SOCIAL que presentará durante la ejecución del contrato son correctos, ciertos y legales. (No Aplica).
10. Que asumirá responsabilidad civil y penalmente por sus acciones y omisiones con la actuación contractual en los términos de la ley.
11. Que autorizo la notificación electrónica a través del correo descrito al pie de mi correspondiente firma.

Igualmente declaro que todos los documentos presentados para la celebración del contrato son auténticos tanto material como ideológicamente.

Cordialmente.

ANTONIO MANUEL PARODYS CARMONA
Gobernador Cabildo - Representante Legal
Resguardo Indigena Chimila Issa Oristunna.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario 141256613241

(415)7707212489984(8020) 000014125661324 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 5 4 8 5 4 4 2	2	Impuestos y Aduanas de Santa Marta 1 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	8 5 4 8 5 4 4 2	

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	Plato 5 5 5

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PARODYS	CARMONA	ANTONIO	MANUEL

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	Sabanas de San Angel 6 6 0

41. Dirección principal
SEC RESGUARDO INDIGENA ISSA ORISTUNNA MCP SABANAS DE SAN ANGEL

42. Correo electrónico cabildoissaoristunna@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 6 8 1 8 3 1 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 1 6 1	2 0 2 6 0 2 1 9	8 2 9 9	2 0 2 6 0 2 1 9		5 6 1 1	5 5 1 4		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 2 2 4 9																									

22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios 0 61. Fecha 2026-06-11 / 11:56:33AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PARODYS CARMONA ANTONIO MANUEL
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

74L

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 09 — Solicitud de actualización de datos de identificación

4. Número de formulario: 141236653529

(415)7707212489984(8020) 000014123665352 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 6 9 2 0 1	2	Impuestos y Aduanas de Santa Marta 1 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 27. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: RESGUARDO INDIGENA CHIMILA DE SAN ANGEL (ISSA ORISTUNA)

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	Sabanas de San Angel 6 6 0

41. Dirección principal: SEC RESGUARDO INDIGENA ISSA ORISTUNNA MCP SABANAS DE SAN ANGEL

42. Correo electrónico: cabildoissaoristunna@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 6 8 1 8 3 1 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código		52. Número establecimientos
9 4 9 9	1 9 9 0 1 1 1 9								

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	2	5	2																			

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros																					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
54. Código																					

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☐ 60. No. de Folios: 61. Fecha: 2026-02-19 / 03:25:21PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre:

985. Cargo:

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141236653529

(415)7707212489984(8020) 000014123665352 9

5. Número de identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 1 6 9 2 0 1	2	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	1 9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 4
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	0 7 5	
73. Fecha	1 9 9 0 1 1 1 9	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro	1 9 9 0 1 1 1 9	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	1 9 9 0 1 1 1 9	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio del Interior — 1 8

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 2 5 0 8 1 2		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

144

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141236653529

(415)7707212489984(8020) 000014123665352 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 6 9 2 0 1	2	Impuestos y Aduanas de Santa Marta 1 9	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 6 0 1 1 4		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 5 4 8 5 4 4 2		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PARODYS	CARMONA	ANTONIO	MANUEL
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 85.485.442
PARODYS CARMONA

APELLIDOS
ANTONIO MANUEL

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 21-JUN-1976
PLATO
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

27-JUN-1996 PLATO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-2100000-00259813-M-00854854 42-20101011 0024345490A 1 32990636

RESGUARDO INDIGENA CHIMILA ISSA ORISTUNNA

Cabildo Indígena Ette Ennaka
Municipio Sabanas de San Ángel

RELACION DE EXPERIENCIA

RESGUARDO INDIGENA CHIMILA ISSA ORISTUNNA

NIT. 800.169.201 - 2

RESOLUCIÓN No. 075 / 19 NOV. / 90 INCORA

Cabildo Indígena Ette Ennaka – Municipio Sabanas de San Ángel.

Cel. 310-6818316.

CERTIFICACION DE EXPERIENCIA EN CONTRATACION

N° De Contrato o Convenio	Entidad Financiadora	Fecha De Inicio	Fecha De Terminación	Valor del Contrato
Convenio Interadministrativo No: 020 **Alimentación Escolar.**	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.	2013	2013	
Contrato 547 **Alimentación Escolar.**	Ministerio de Educación Nacional	2014	2014	
Convenio Interadministrativo No: 501 **Alimentación Escolar.**	Ministerio de Educación Nacional	2015	2015	$75.734.400
Contrato 810 **Alimentación Escolar.**	Gobernación del Magdalena	Julio 5 2016	Noviembre 2016	$74.599.622
Contrato 513 **Alimentación Escolar.**	Gobernación del Magdalena	Mayo 19 2017	Abril 30 2018	$259.712.868
Contrato 735 **Alimentación Escolar.**	Gobernación del Magdalena	Julio 19 2018	Marzo 29 2019	$183.609.450
Contrato 819 **Alimentación Escolar.**	Gobernación del Magdalena	Mayo 23 2019	Noviembre 2019	$174.310.400
CA-230-2020-MAG	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. ICBF	Agosto 2020	Diciembre 2020	$70.000.000
Contrato 0329 **Alimentación Escolar.**	Gobernación del Magdalena	Julio 1 2020	Agosto 18 2021	$667.366.830
Contrato de Prestación de *Servicios Persona Jurídica No.* UT009	Unión Temporal de la *Corporación Para el* Desarrollo Productivo.	Julio 14 de 2021	Noviembre 30 2021	*$60.000.000*
Contrato 0032 **Alimentación Escolar.**	Gobernación del Magdalena	Enero 26 2022	Febrero 2023	$448.903.280
SD-MEN-BID-CO-L 1229-P120182	Ministerio de Educación Nacional	2023	2023	$162.500.000
Contrato 4539-2023	Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes	Diciembre 2023	Diciembre 2023	$74.444.444
CO1.PCCNTR.6477110	Ministerio de Educación Nacional	Julio 4 2024	Diciembre 2024	$148.863.636
Contrato No. CI-1645-2025 **Alimentación Escolar.**	Gobernación del Magdalena	Julio 10 2025	Nov 29 2025	$768.590.028
CO1.PCCNTR.8282034	Ministerio de Educación Nacional	Sep 11 2025	Diciembre 2025	$164.967.000

Se firma la presente con destino a la Gobernación del Magdalena - en el Resguardo Indígena Chimila Issa Oristunna, Departamento Del Magdalena, a los seis (06) días del julio de 2026.

ANTONIO MANUEL PARODYS CARMONA
C.C 85.485.442 de Plato
Gobernador Cabildo.

Ministerio de Educación Nacional
República de Colombia

Libertad y Orden

CONTRATO NÚMERO 501 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO ISSA ORISTUNA ETNIA CHIMILA

CONTRATANTE	**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**
CONTRATISTA	**EL CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO ISSA ORISTUNA ETNIA CHIMILA**
Objeto	***IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO ISSA ORISTUNA ETNIA CHIMILA* EN EL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA. *DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y BAJO LA MODALIDAD DEL CONTRATO DE APORTE.***
VALOR	**SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 75.734.400).**

Entre los suscritos a saber, **LUIS ENRIQUE GARCÍA DE BRIGARD**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.979.714, quien actúa en calidad de Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media, nombrado mediante Decreto No. 1755 del 16 de Septiembre de 2014, debidamente posesionado y facultado para contratar de conformidad con la Resolución 00843 del 19 de enero de 2015, quien actua en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** con NIT 899999001-7 y quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** por una parte , y por la otra **ANTONIO MANUEL PARODYS CARMONA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No **85.485.442**, quien actúa como Gobernador del **EL CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO ISSA ORISTUNA ETNIA CHIMILA**, según acta de posesión N° 001 del 6/01/2015 suscrita por la Alcaldía Municipal de Sabanas de San Ángel por el periodo de un año, resguardo constituido legalmente por el INCORA hoy (Incoder), según la Resolución N°. 075 del 19 de noviembre de 1990 conforme a la certificación expedida por el grupo de investigación y registro de la dirección de asuntos indígenas, room y minorías del Ministerio del Interior, identificada con Nit 900556618-2, y quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES	La política educativa *"Educación de calidad, el camino a la prosperidad"*, busca cerrar las brechas en calidad y cobertura educativa entre las zonas rural y urbana, y entre poblaciones vulnerables y las que no lo son. En dicho marco, el Gobierno ha establecido como un tema prioritario la necesidad de ofrecer apoyo permanente para contribuir con la mejora del desempeño académico de los estudiantes, lograr su asistencia regular, y promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales. Segun la Encuesta Nacional de Desercion Escolar (ENDE) realizada por EL

República de Colombia
Departamento de Magdalena

VP 2440

05 JUL 2016

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 810 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL RESGUARDO INDIGENA CHIMILA ISSA ORISTUNA

CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DE MAGDALENA**
OPERADOR:	**RESGUARDO INDIGENA CHIMILA ISSA ORISTUNA DE SANTA MARTA**
OBJETO:	**EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ETNIA CHIMILA BAJO EL ENFOQUE DIFERENCIAL INDIGENA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**
VALOR:	**SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($74.599.622.oo) Según CDP N° 058 DE 2016.**
TERMINO:	**EL TÉRMINO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SESENTA Y SIETE (67) DÍAS HÁBILES SEGÚN CALENDARIO ESCOLAR APROBADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EN TODO CASO Y PARA TODOS LOS EFECTOS EL PLAZO SERÁ EL COMPUTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos a saber **CARLOS ALBERTO PAYARES RODRIGUEZ**, Jefe Oficina Programas de alimentación, mayor de edad, vecino y domiciliado en Santa Marta - Magdalena, identificado con la Cédula de Ciudadania No. 7.143.491, expedida en Santa Marta - Magdalena, actuando en calidad de delegado de la ***Gobernadora del Departamento de Magdalena***, según Decreto de Delegación del 0274 de 9 Junio de 2016, para celebrar el presente Contrato Interadministrativo en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE MAGDALENA, para los efectos contractuales del presente acto se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **ANTONIO PARODYS CARMONA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 85.485.442 expedida en Plato magdalena, actuando en su condición de Gobernador del Cabildo y representante legal del **RESGUARDO INDIGENA CHIMILA ISSA ORISTIUNA**, Nit. 85485442-2, entidad sin ánimo de lucro, constituido legalmente por el hoy INCODER , según Resoluciones N° 075 de 1990, quien para efectos de este Contrato se denominará EL OPERADOR, hemos acordado celebrar el presente Contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1) Que de acuerdo con el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado el servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, facilitar la

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 810 DE 5 DE JULIO DE 2016

Entre la Gobernación del Departamento del Magdalena y ANTONIO PARODYS CARMONA, identificado con cedula de ciudadanía número 85.485.442 expedida en Plato (Magdalena), quien actúa en nombre y representación del RESGUARDO INDIGENA CHIMILA ISSA ORISTUNA, Nit 85485442-2, con el siguiente **objeto**: "EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ETNIA CHIMILA BAJO EL ENFOQUE DIFERENCIAL INDIGENA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL", por un **periodo de sesenta y siete (67) dias hábiles según calendario escolar** aprobado por la autoridad competente, en todo caso y para todos los efectos el plazo será el computado a partir de la firma del acta de inicio, Contrato que se soportó con **Disponibilidad Presupuestal N° 058 de 2016**, teniendo como soporte el informe final del supervisor.

El Supervisor deja constancia que el Contrato interadministrativo 810 de 5 de julio de 2016 fue Ejecutado con la Calidad, Cantidad y Oportunidad Acordada.

El CONTRATISTA asume la Responsabilidad por Reclamos, Demandas y Acciones Legales que se encuentren en Trámite o se Tramiten en Contra de la Gobernación del Departamento del Magdalena por motivos que le sean Imputados durante la Ejecución del Contrato interadministrativo 810 de 5 de julio de 2016.

El CONTRATISTA manifiesta que cumplió con las Cláusulas Contractuales en lo relacionado con el Pago de las Obligaciones de Seguridad Social.

GENERALIDADES DEL CONTRATO

Proyecto: " SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CARIBE". Con código 2016000020004. Aprobado mediante Acuerdo No. 034 del 16 de junio de 2016 del OCAD caribe, con recursos del fondo de desarrollo regional, por valor de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO ($23.463.917.924).

Que EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA y ANTONIO PARODYS CARMONA, identificado con cedula de ciudadanía número 85.485.442 expedida en Plato (Magdalena), quien actúa en nombre y representación del RESGUARDO INDIGENA CHIMILA ISSA ORISTUNA, Nit 85485442-2, celebraron el Contrato interadministrativo 810 de 5 de julio de 2016, con las características que se describen a continuación:

Contrato interadministrativo 810 de 5 de julio de 2016.

Se suscribió Contrato interadministrativo 810 de 5 de julio de 2016, por valor SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($74.599.622.oo), entre la Gobernación del Departamento del Magdalena; y ANTONIO PARODYS CARMONA, identificado con cedula de ciudadanía número 85.485.442 expedida en Plato (Magdalena), quien actúa en nombre y representación del RESGUARDO INDIGENA CHIMILA ISSA ORISTUNA, Nit 85485442-2, con el siguiente **objeto**: "EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS

El suscrito Jefe de la Oficina De Programas de Alimentación declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo su responsabilidad, lo presenta para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ETNIA CHIMILA BAJO EL ENFOQUE DIFERENCIAL INDIGENA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL", por un **periodo de sesenta y siete (67) dias hábiles según calendario escolar** aprobado por la autoridad competente, en todo caso y para todos los efectos el plazo será el computado a partir de la firma del acta de inicio. Contrato que se soportó con **Disponibilidad Presupuestal N° 058 de 2016**

Se **aprobó la póliza** 320-47-994000014160 DEL 25 DE JULIO DE 2016 de la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia el 25 de julio de 2016 y se procedió a realizar el **acta de inicio** con fecha 25 de julio de 2016.

Que realizado un balance en Informes de los resultados del alcance del proyecto (productos y metas), se entrega el 100% de la ejecución del Contrato 810 de 5 de julio de 2016

- Raciones entregadas
- Población atendida
- Informes entregados

El balance financiero fue el siguiente:

Disponibilidad Presupuestal

NUMERO	FECHA	RUBRO	VALOR DEL CDP
058	19/01/2016	Gastos de inversión 0600-2-1521-813 Gastos de inversión 0600-2-1525-313	$ 13.592.131.102 $ 1.323.297.000

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$74.599.622,00	
RECURSO MEN PAE	$74.599.622,00	
VALOR DEL ANTICIPO		$ 37.299.811,00
Segundo desembolso correspondiente al 30%		$ 22.379.886,00
Tercer desembolso correspondiente al 20%		$ 14.919.924,00
TOTAL DESEMBOLSADO		**$74.599.622,00**

Que con base en lo anterior las partes acuerdan:

Que en virtud del Principio de Buena Fe se toma como cierta la información contenida en el presente Documento la cual fue suministrada por el Supervisor del contrato y EL CONTRATISTA

Que las Partes expresan que Aceptan la Liquidación Descrita en el presente Proyecto y a partir de la fecha de suscripción de la Misma, previo Cumplimiento de las Obligaciones Pendientes, se

El suscrito Jefe de la Oficina De Programas de Alimentación declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo su responsabilidad, lo presenta para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Gobernación del Magdalena

República de Colombia
Gobernación Departamento del Magdalena

MAGDALENA SOCIAL ES LA VÍA

Que en virtud del Principio de Buena Fe, se toma como cierta la Información contenida en el presente Documento, la cual fue suministrada por el Supervisor del contrato y EL CONTRATISTA.

Que las Partes expresan que Aceptan la Liquidación Descrita en el presente Proyecto y a partir de la fecha de suscripción de la Misma, previo Cumplimiento de las Obligaciones Pendientes, se Libera Mutuamente de cualquier Obligación que pueda derivarse del Cumplimiento de su Objeto, y en consecuencia se Declaran a Paz y Salvo por tal Concepto.

Las Partes Firmantes de esta Acta manifiestan estar de Acuerdo con la Presente Acta de Liquidación y se deja las siguientes constancias:

1. Que en la presente Acta de Liquidación del contrato están Incluidos todos los Valores Ejecutados.

2. Que no hubo Prorrogas o Plazos Adicionales.

3. Que a EL CONTRATISTA no se le Impusieron Multas y/o Sanciones.

4. Que la presente liquidación se fundamenta en la información que reposa en el expediente contractual.

5. Que mediante la firma de esta acta el RESGUARDO INDIGENA CHIMILA ISSA ORISTUNA certifica que releva al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA de todas las demandas que surjan o puedan haber surgido por la ejecución de las actividades objeto del Contrato interadministrativo 810 de 5 de julio de 2016.

6. Que EL CONTRATISTA manifiesta que LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA cumplió con todas sus Obligaciones y que está de acuerdo con el Contenido de la presente Liquidación.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta Bajo la Responsabilidad expresa de los que Intervienen en ella, a los

CARLOS PAYARES RODRIGUEZ
Jefe Oficina Programas de Alimentación

ANTONIO PARODYS CARMONA
Representante Legal
Resguardo Indígena Chimila Issa Oristuna

EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Gobernación del Magdalena

LEISDY MEDINA PAVAJEAU
Jefe Oficina de Contratación
Gobernación del Magdalena

El suscrito Jefe de la Oficina De Programas de Alimentación declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo su responsabilidad, lo presenta para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Gobernación del Magdalena

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

MAGDALENA SOCIAL

23 MAY 2019

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0019

CONTRATISTA	RESGUARDO INDIGENA CHIMILA ISSA ORISTUNA
OBJETO	Prestación de los Servicios para brindar complemento alimentario a los niños, niñas y adulescentes de la comunidad Chimila bajo el enfoque diferencial indígena conforme a los lineamientos técnicos administrativos del MEN, establecidos en la resolución 29452 de 2017, vigencia 2019.
VALOR	CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($174.310.400)
PLAZO	CIENTO VEINTIOCHO (128) DÍAS

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO PAYARES RODRIGUEZ**, Jefe Oficina Programas de alimentación, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.143.491, expedida en Santa Marta - Magdalena, delegado por la Gobernadora del Departamento de Magdalena, según Decreto No. 0006 del 4 de enero de 2019, y en representación del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, con NIT. 800.103.920-6, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por otra parte, el **RESGUARDO INDÍGENA ISSA ORISTUNA** identificado con NIT. N° 800169201-2, constituido legalmente por el INCORA segun resolución 075 del 19 de noviembre de 1990, representado por **JORGE LUIS ARIZA JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.131.040.736 expedida en Sabanas de San Ángel, Cabildo Gobernador, elegido para el periodo comprendido entre el 2 de abril de 2019 al 31 de diciembre de 2019, conforme al acta de posesión 018 del 1 de abril de 2019, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: 1. La misión de EL DEPARTAMENTO es ejecutar las competencias de planificación, coordinación y mediación entre lo nacional, regional y local, garantizando condiciones de competitividad que propicien el crecimiento sostenible en lo económico y social del Departamento, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo. 2. El Programa de Alimentación Escolar dentro de sus objetivos integrales a nivel mundial contempla objetivos educativos, de salud y desarrollo de cadenas productivas, especialmente agrícola; cuando estos programas son asumidos por los Ministerios de Educación o sus entidades afines, además de hacer parte de estrategias de protección social que garantizan efectivamente el derecho a la alimentación adecuada, mediante el aseguramiento del acceso a los alimentos por parte de las poblaciones vulnerables, se ha constituido en una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes y en muchos casos cuando es acompañado de una oferta educativa de calidad (docentes, textos, lineamientos, condiciones de infraestructura, entre otros), también puede contribuir a

4

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0513 DE 19 DE MAYO DE 2017

Entre los suscritos a saber **CARLOS ALBERTO PAYARES RODRIGUEZ**, Jefe Oficina Programas de alimentación, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.143.491, expedida en Santa Marta - Magdalena, actuando en calidad de delegado de la ***Gobernadora del Departamento de Magdalena***, según Decreto de Delegación del 004 de 3 de enero de 2018, y representación de la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, con NIT. 800.103.920-6, en adelante **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **FELIX MENDINUETA GRANADOS**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.510.407 expedida en Sabanas de San Angel Ariguani Magdalena, actuando en su condición de Gobernador del Cabildo y representante legal del **RESGUARDO INDIGENA CHIMILA ISSA ORISTIUNA**, Nit. 800169201-2, entidad sin ánimo de lucro, constituido legalmente por el hoy INCODER, según Resoluciones N° 075 de 1990, quien para efectos de este Contrato se denominará **EL OPERADOR**, hemos convenido modificar el Contrato Interadministrativo N° 0513 de 19 de mayo 2017, teniendo como soporte el informe final del supervisor.

El Supervisor deja constancia que el Contrato Interadministrativo N° 0513 de 19 de mayo 2017 fue Ejecutado con la Calidad, Cantidad y Oportunidad Acordada.

El CONTRATISTA asume la Responsabilidad por Reclamos, Demandas y Acciones Legales que se encuentren en Trámite o se Tramiten en Contra de la Gobernación del Departamento del Magdalena por motivos que le sean Imputados durante la Ejecución del Contrato Interadministrativo N° 0513 de 19 de mayo 2017.

El CONTRATISTA manifiesta que cumplió con las Cláusulas Contractuales en lo relacionado con el Pago de las Obligaciones de Seguridad Social.

1. **Generalidades del contrato:**

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE MAGDALENA
OPERADOR:	RESGUARDO INDIGENA CHIMILA ISSA ORISTUNA
OBJETO:	EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ETNIA CHIMILA BAJO EL ENFOQUE DIFERENCIAL INDIGENA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
VALOR INICIAL:	CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($173.141.912.oo) Según CDP N° 305 DE 2017
PLAZO INICIAL:	EL TÉRMINO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE CIENTO VEINTIDOS (122) DÍAS HÁBILES SEGÚN CALENDARIO ESCOLAR APROBADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EN TODO CASO Y PARA TODOS LOS EFECTOS EL PLAZO SERÁ EL COMPUTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	19 DE MAYO DE 2017
FECHA DE INICIO	6 DE JULIO DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE ABRIL DE 2018
SUPERVISOR	CARLOS ALBERTO PAYARES RODRIGUEZ - CARLOS MARIO ARIAS GOMEZ

2. **Imputaciones presupuestales**

Los pagos efectuados por el DEPARTAMENTO se subordinaron a la asignación establecida en el presupuesto de la vigencia 2017, así:

- Certificado de disponibilidad presupuestal No. 305 del 29 de marzo de 2017 por valor de $29.418.341.307, sin situación de fondos, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento del Magdalena.
- Certificado de disponibilidad presupuestal No. 217 del 24 de marzo de 2017 por valor de $29.418.341.307, con situación de fondos, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Secretaría de

Hacienda de la Gobernación del Departamento del Magdalena con cargo al Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

- Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1152 del 14 de noviembre de 2017 por valor de $12.547.453.715, recurso de la Nación con destinación específica, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento del Magdalena.
- Certificado de disponibilidad presupuestal No. 278 del 7 de Marzo de 2018 por valor de $2.848.540.643, recurso del balance de la Nación con destinación específica, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento del Magdalena.
- Registro presupuestal No. 1525 del 25 de mayo de 2017 por valor de $173.141.912.
- Registro presupuestal No. 1514 del 5 de Abril de 2018 por valor de $86.570.956.

3. **Modificaciones, suspensiones, reinicios al contrato**

A. MODIFICACIONES	
MODIFICACIÓN No.	**CAMBIOS**
8 de junio de 2017	Motivo: Ajuste de las Garantías, exclusión de la garantía de Salarios y Prestaciones, debido a que el Resguardo Chimila no contrata personal para la ejecución del PAE.
14 de Diciembre de 2017	Motivo: Ampliación en Sesenta y Un (61) días de atención. Valor: Ochenta y Seis millones Quinientos Setenta Mil Novecientos Cincuenta y Seis pesos M/l ($86.570.956).

B. SUSPENSIONES Y REINICIOS	
ACTAS	**TIEMPO**
De suspensión: suscrita el 15 de diciembre de 2017	Hasta el 29 de enero de 2018
De reinicio: suscrita el 29 de enero de 2018	30 de abril de 2018

C. CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO	
PLAZO FINAL DEL CONTRATO:	183 días de atención
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	30 de abril de 2018
VALOR FINAL	$259.712.868

4. **Garantía**

En cumplimiento de los requisitos de ejecución, el RESGUARDO CHIMILA ISSA ORISTUNA, presentó póliza única de cumplimiento No 320-47-994000015666 expedida el 9 de junio de 2017 por ASEGURADORA SOLIDARIA, la cual fue aprobada por la Oficina Asesora Jurídica del Departamento, mediante Resolución No. 100 del 6 de julio de 2017, y que amparan en valor y plazo el Contrato de la referencia y que se detalla a continuación:

ASEGURADORA SOLIDARIA	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	22-Mayo-2017 hasta 22-abril-2018	$17.314.191,20
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	22-Mayo-2017 hasta 22-abril-2018	$51.942.573,60
CALIDAD DEL SERVICIO	22-Mayo-2017 hasta 22-abril-2018	$17.314.191,20
TOTAL ASEGURADO		$86.570.956,00

Conforme a la Modificación No. 2

ASEGURADORA SOLIDARIA	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	14-Diciembre-2017 hasta 07-Octubre-2018	$25.971.286,80
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	14-Diciembre-2017 hasta 07-Octubre-2018	$77.913.860,40
CALIDAD DEL SERVICIO	14-Diciembre-2017 hasta 07-Octubre-2018	$25.971.286,80
TOTAL ASEGURADO		$129.856.434,00

5. **Balance financiero del contrato**

Detalle de los pagos realizados:

Orden de pago	Valor pagado	Fecha de pago
3661	51.942.573,00	08/09/2017
5949	40.399.779,00	09/26/2017
7966	30.299.834,00	11/16/2017
7967	20.199.890,00	11/16/2017
10147	30.299.834,00	12/15/2017
3137	43.285.478,00	05/18/2018
3517	43.285.478,00	05/31/2018

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$173.141.912
VALOR MODIFICACION 1	$0
VALOR MODIFICACION 2	$86.570.956
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$259.712.868

VALOR EJECUTADO	$259.712.868
VALOR PAGADO	$259.712.868
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$0
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	$0

6. Balance técnico de la ejecución - Raciones Entregadas

RACIONES INICIALES CONTRATO 0513					
	CANTIDAD	DIAS DE ATENCION	TOTALES RACIONES	VALOR RACION	VALOR TOTAL
COMPLEMENTO AM	200	122	24.400	1676	$40.894.400
ALMUERZO REGULAR	247	122	30.134	2276	$68.584.984
ALMUERZO JORNADA ÚNICA	184	122	22.448	2836	$63.662.528
			76.982		$173.141.912

MODIFICACION No. 2 CONTRATO 0513					
	CANTIDAD	DIAS DE ATENCION	TOTALES RACIONES	VALOR RACION	VALOR TOTAL
COMPLEMENTO AM	200	61	12.200	1676	$20.447.200
ALMUERZO	247	61	15.067	2276	$34.292.492
ALMUERZO JORNADA CUALIFICADO	184	61	11.224	2836	$31.831.264
			38.491		$86.570.956

TOTAL RACIONES CONTRATADAS	115.473

Avance Entrega de Raciones Periodo Julio de 2017 a Abril 2018

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	TOTAL RACIONES ENTREGADAS
COMPLEMENTO AM	3.600	4.600	4.200	4.400	4.400	2.200	600	4.000	4.400	4.200	36.600
ALMUERZO REGULAR	4.446	5.681	5.187	5.434	5.434	2.717	741	4.940	5.434	5.187	45.203
ALMUERZO JORNADA ÚNICA CUALIFICADO	3.312	4.232	3.864	4.048	4.048	2.024	552	3.680	4.048	3.864	33.672
	11.358	14.513	13.251	13.882	13.882	6.941	1.893	12.620	13.882	13.251	115.473

Grafico Raciones Entregadas Contrato 0513



- ✓ Se entregaron 115.473 raciones del contrato 0513 Resguardo Indígena Chimila Issa Oristuna (Equivalentes a un cumplimiento del 100%) y 183 días contratados (Equivalentes al 100%).

7. Observaciones

a. Que como consecuencia del cierre de la vigencia fiscal 2017 y la apertura de la vigencia 2018 se expidió el certificado de disponibilidad 278 del 7 de marzo del 2018 por parte de la Secretaría de Hacienda Departamental, y se financia con recursos de la nación a través de la fuente 913 MEN ESCOLAR.

b. Que el certificado de disponibilidad presupuestal No. 278 del 7 de marzo del 2018 expedido por la Secretaria de Hacienda Departamental, será el que reemplace el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1152 de 2017, garantizando así el presupuesto asignado para la Modificación N. 2 del Contrato Interadministrativo N° 0513 en la vigencia fiscal 2018.

c. Que la Modificación No. 2 no se registró presupuestalmente en la vigencia fiscal 2017, en tanto se le iba a realizar el cambio de CDP para la vigencia 2018.

d. Que las partes suscribimos una aclaración a la modificación No. 2 al contrato No. 0513 de 2017 con el fin de actualizar el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1152 de 2017 por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 278 del 7 de marzo del 2018.

e. Que del informe del supervisor se desprende que el contratista ejecutó a satisfacción, conforme a lo requerido, y en el marco de las obligaciones tanto lo acordado inicialmente como lo contenido en la modificación No. 2.

f. Que con la presente acta de liquidación es posible el reconocimiento y pago de los complementos entregados en la vigencia fiscal 2018 y derivados de la Modificación No. 2, en tanto la Administración Departamental cuenta con los recursos necesarios en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 278 del 7 de marzo del 2018.

g. Que de la revisión conjunta entre el Departamento y el contratista del expediente del contrato No. 0513 de 2017 para su liquidación, se observó la necesidad de ampliar la vigencia de los amparos y el valor asegurado, y en tal sentido se procedió con antelación a la suscripción de la presente acta.

8. Conclusión

Que con base en lo anterior las partes acuerdan:

Que en virtud del Principio de Buena Fe, se toma como cierta la información contenida en el presente Documento, la cual fue suministrada por el Supervisor del contrato y EL CONTRATISTA.

Que las Partes expresan que aceptan la Liquidación Descrita en el presente Proyecto y a partir de la fecha de suscripción de la misma, previo cumplimiento de las obligaciones pendientes, se liberan mutuamente de cualquier obligación que pueda derivarse del cumplimiento de su objeto.

Que se entiende que las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto una vez se pague al contratista lo adeudado.

Las Partes Firmantes de esta Acta manifiestan estar de Acuerdo con la Presente Acta de Liquidación y se deja las siguientes constancias:

1. Que en la presente Acta de Liquidación del contrato están Incluidos todos los Valores Ejecutados.
2. Que a EL CONTRATISTA no se le Impusieron Multas y/o Sanciones.
3. Que la presente liquidación se fundamenta en la información que reposa en el expediente contractual.
4. Que mediante la firma de esta acta, el RESGUARDO INDIGENA CHIMILA ISSA ORISTUNA, certifica que releva al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA de todas las demandas que surjan o puedan haber surgido por la ejecución de las actividades objeto del contrato interadministrativo 0513 de 19 de mayo de 2017.
5. Que EL CONTRATISTA manifiesta que LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA cumplió con todas sus Obligaciones y que está de acuerdo con el Contenido de la presente Liquidación.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, a los [illegible] 2018

CARLOS A. PAYARES RODRIGUEZ
Oficina Programas de Alimentación
Funciones Delegatarias

JORGE LUIS ARIZA JIMENEZ
Representante Legal

EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Gobernación del Magdalena

LEISDY MEDINA PAVAJEAU
Jefe Oficina de Contratación
Gobernación del Magdalena

CARLOS MARIO ARIAS GOMEZ
Profesional Universitario
Supervisor Contrato 0513

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 0329 DE 2020 DEL 1 DE JULIO DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA Y EL RESGUARDO INDÍGENA ISSA ORISTUNA

CONTRATO No:	0329 DE 1 DE JULIO DE 2020
CONTRATISTA:	RESGUARDO INDÍGENA ISSA ORISTUNNA
NIT:	800.169.201-2
OBJETO:	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA COMUNIDAD CHIMILA BAJO EL ENFOQUE DIFERENCIAL INDIGENA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS - ADMINISTRATIVOS DÉL MEN, RESOLUCION 18858 DE 2018, VIGENCIA 2020.
VALOR INICIAL:	CUATROCIENTOS CUARENNTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/C ($448.903.280,OO)
ADICIÓN:	DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($222.836.880,oo)
VALOR FINAL:	SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS M/L ($671.740.160)
PLAZO DE EJECUCION INICIAL:	Para el Resguardo Chimila Issa Oristunna se proyecta atención de 139 días partiendo desde el plazo de la firma del acta de inicio. Las comunidades indígenas ejercen actividades escolares normales durante los días festivos debido a su cosmovisión. El contrato tendrá un plazo de vigencia igual al plazo de ejecución y hasta el momento de su liquidación. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de imposición de sanciones al contratista en el evento que esto sea procedente.
MODIFICACIÓN ACLARATORIA No. 1	Para el Resguardo Chimila Issa Oristunna se proyecta atención de ciento treinta y nueve (139) días calendario escolar partiendo desde el plazo de la firma del acta de inicio. Las comunidades indígenas ejercen actividades escolares normales durante los días festivos debido a su cosmovisión. El contrato tendrá un plazo de vigencia igual al plazo de ejecución y hasta el momento de su liquidación. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de imposición de sanciones al contratista en el evento que esto sea procedente
MODIFICACIÓN DE PLAZO No. 2	Para el Resguardo Chimila Issa Oristunna este plazo consta de dos (2) etapas: Una etapa de alistamiento de hasta diez (10) días hábiles contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución; y una segunda etapa de operación por ciento treinta y nueve (139) días calendario escolar partiendo desde el plazo de la firma del acta de inicio. Las comunidades indígenas ejercen actividades escolares normales durante los días festivos debido a su cosmovisión. El contrato tendrá un plazo de vigencia igual al plazo de ejecución y hasta el momento de su liquidación. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de imposición de sanciones al contratista en el evento que esto sea procedente.

40

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 0329 DE 2020 DEL 1 DE JULIO DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA Y EL RESGUARDO INDÍGENA ISSA ORISTUNA

ADICION Y PRORROGA MODIFICATORIO # 003 PLAZO FINAL DEL CONTRATO	Para el Resguardo Chimila Issa Oristunna se proyecta atención de Doscientos ocho (208) días calendario escolar partiendo desde el plazo de la firma del acta de inicio. Las comunidades indígenas ejercen actividades escolares normales durante los días festivos debido a su cosmovisión. El contrato tendrá un plazo de vigencia igual al plazo de ejecución y hasta el momento de su liquidación. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de imposición de sanciones al contratista en el evento que esto sea procedente.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	01 de julio de 2020
FECHA DE INICIO:	24 de agosto de 2020.
SUSPENSIÓN:	N/A
FECHA TERMINACIÓN DELCONTRATO:	18 de Agosto de 2021.

En Santa Marta, entre los suscritos **JENNY CAMACHO NEUTO,** mayor de edad,identificada con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena, entidad territorial con NIT 800.103.920-6, en calidad de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN, delegada para asuntos pre-contractuales, contractuales y pos-contractuales, mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos de la presente acta se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra el RESGUARDO INDÍGENA ISSA ORISTUNNA identificado tributariamente con el NIT 800.169.201-2, representado legalmente por ANTONIO MANUEL PARODYS CARMONA, mayor de edad, identificado con la CÉDULA de CIUDADANÍA No 85.485.442, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN,previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. DATOS DEL CONTRATO

OBJETO:	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA COMUNIDAD CHIMILA BAJO EL ENFOQUE DIFERENCIAL INDIGENA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS - ADMINISTRATIVOS DEL MEN, RESOLUCION 18858 DE 2018, VIGENCIA 2020.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS M/L ($671.740.160)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	01 de julio de 2020
FECHA DE INICIO:	24 de agosto de 2020.
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL:	Este consta de dos etapas: 1.-Etapa: Alistamiento: Hasta diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución. 2.- Etapa de Operación: Ciento cincuenta (150) días hábiles del Calendario Escolar aprobado por la autoridad competente, y treinta (30) días calendario más, en todo caso y para todos los efectos el plazo será el computado a partir de la firma del acta de inicio y hasta el último día del Calendario Escolar, o hasta agotar el presupuesto.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 0329 DE 2020 DEL 1 DE JULIO DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA Y EL RESGUARDO INDÍGENA ISSA ORISTUNA

FECHA DE TERMINACION	18 de julio de 2021
SUPERVISOR:	OFICINA PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA.
Modificación No. 1: Modificación cláusula sexta: modificación Aclaratoria de plazo de ejecución del contrato.	30 abril de 2021
Modificación No. 2: Modificación cláusula sexta, modificación al plazo de ejecución del contrato.	30 abril de 2021
Modificación No. 3: Modificación cláusula tercera por adición presupuestal, modificación cláusula quinta – inclusión de CDP, Modificación cláusula sexta- prórroga al plazo de ejecución del contrato	18 de Agosto de 2021
FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	18 de Agosto de 2021.

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados por el DEPARTAMENTO se subordinaron a la asignaciónestablecida en el presupuesto para las vigencias 2020 y 2021, así:

TIPO CE CERTIFFICADO	FECHA	VALOR
N° CDP	330 del 27 de marzo de 2020	$ 20.000.000.000,oo
N° CDP	390 del 17 de abril de 2020	$ 25.571.489.070,oo
N° CDP	120 de 18 de abril de 2020	$ 25.571.489.070,oo
N° CDP	438 de 09 de Marzo de 2021	$ 25.571.489.070,oo
N° CDP	2221 del 12 de Marzo de 2021	$260.296.265,oo
N° CDP	634 DEL 26 de Abril De 2021	$ 222.836.880,oo
N° RP	1390 de 14 de Julio de 2020	$188.607.015,oo
N° RP	1391 de 14 de julio de 2020	$260.296.265,oo
N° RP	720 de 14 de julio de 2020	$260.296.265,oo
N° RP	570 del 09 de Marzo de 2021	$260.296.265,oo
N° RP	2221 del 12 de Marzo de 2021	$260.296.265,oo
N° RP	1362 del 29 de abril de 2021	$222.836.880,oo

III. REQUISITOS DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de los requisitos de ejecución, el RESGUARDO INDÍGENA ISSA ORISTUNNA, presentó la póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales No. 0705093-1 DE 13 DE JULIO DE 2020 y póliza de RCE No. 2654301-6 DE 13 DE JULIO DE 2020, ambas emitidas por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 0329 DE 2020 DEL 1 DE JULIO DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA Y EL RESGUARDO INDÍGENA ISSA ORISTUNA

Las pólizas iniciales y su modificación fueron aprobadas por la Oficina de Contratación del Departamento del Magdalena mediante Resolución No. 090 DE 22 DE JULIO DE 2020, Acta de aprobación de póliza del 19 de agosto de 2021, Acta Aclaración de Aprobación de Póliza 30 de septiembre de 2021, contemplando los siguientes amparos:

Pólizas iniciales:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR
Calidad del servicio	13-07-2020 a 01-04-2021	$44.890.328
Cumplimiento del contrato	13-07-2020 a 01-04-2021	$44.890.328
Devolución del pago anticipado	13-07-2020 a 01-04-2021	$134.670.984
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	13-07-2020 a 29-11-2023	$44.890.328

AMPARO	VIGENCIA	VALOR
Responsabilidad Civil Extracontractual	13-07-2020 a 29-11-2021	$22.445.164

Pólizas modificación No. 2:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR
Calidad del servicio	24-08-2020 a 13-05-2021	$44.890.328
Cumplimiento del contrato	24-08-2020 a 13-05-2021	$44.890.328
Devolución del pago anticipado	24-08-2020 a 13-05-2021	$134.670.984
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	24-08-2020 a 10-01-2024	$44.890.328
Responsabilidad Civil Extracontractual	24-08-2020 a 10-01-2023	$22.445.164

Pólizas modificación No. 3:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR
Calidad del servicio	24-08-2020 a 17-12-2021	$67.174.016
Cumplimiento del contrato	24-08-2020 a 17-12-2021	$67.174.016
Devolución del pago anticipado	24-08-2020 a 17-12-2021	$201.522.048
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	24-08-2020 a 17-08-2024	$67.174.016
Responsabilidad Civil Extracontractual	19-05-2021 a 20-03-2023	$33.587.008

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 0329 DE 2020 DEL 1 DE JULIO DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA Y EL RESGUARDO INDÍGENA ISSA ORISTUNA

MODIFICACIONES

Durante la ejecución del Contrato No. 0487 de 2020 se suscribieron tres (3) modificaciones, a saber.

- Modificación No. 1: Modificación cláusula sexta: modificación Aclaratoria de plazo de ejecución del contrato.
- Modificación No. 2: Modificación cláusula sexta, modificación al plazo de ejecución del contrato.
- Modificación No. 3: Modificación cláusula tercera por adición presupuestal, modificación cláusula quinta – inclusión de CDP, Modificación cláusula sexta- prórroga al plazo de ejecución del contrato

IV. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA:**

Según las entregas y precios pactados en el contrato el porcentaje de ejecuciónen atención, a los informes presentados por parte de la Supervisión del contrato.

CONTRATO 0329 DEL 01 DE JULIO DE 2020	
ENTREGAS	**FECHAS DE ENTREGAS**
SEP-20	DEL 07 DE SEPTIEMBRE AL 02 DE OCTUBRE 2020
OCT-20	DEL 5 AL 30 DE OCTUBRE DE 2020
NOV-20	DEL 02 DE NOVIEMBRE AL 27 DE NOVIEMBRE
DIC-20	DEL 30 DE NOVIEMBRE AL 11 DE DICIEMBRE DE 2020
FEB-21	DEL 25 DE ENERO AL 19 DE FEBRERO DE 2021
MAR-21	DEL 22 DE FEBRERO AL 19 DE MARZO DE 2021
ABR-21	DEL 22 DE MARZO AL 16 DE ABRIL DE 2021
MAY-21	DEL 19 DE ABRIL AL 14 DE MAYO
JUN-21	DEL 17 DE MAYO AL 11 DE JUNIO
JUL-21	DEL 14 al 18 DE JUNIO Y DEL 5 al 23 DE JULIO DE 2021
AGO-21	DEL 26 DE JULIO AL 26 DE AGOSTO DE 2021
SUPERVISION OFICINA PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN	**PORCENTAJE DE EJECUCIÓN CONFORME AL INFORME DESUPERVISIÓN**
	99,35%

EJECUCIÓN DETALLADA DEL CONTRATO										
MES	DETALLE	N. RACIONES DIARIAS	N. DIAS EJEC.	TOTAL RACIONES ENTREGADAS	N. TITULARES DE DERECHO	VR. RACION	VR. TOTAL PAQUETES ENTREGADOS	SALDO SIN EJECUTAR	VR TOTAL SOPORTES PARA LEGALIZAR	% DE EJEC.
sep-20	RPC	1.152	20	23.040	576	$ 2.765	$ 63.705.600	$ 162.503	$ 63.543.097	9,46%
oct-20	RPC	1.152	20	23.040	576	$ 2.765	$ 63.705.600	$ 264.051	$ 63.441.549	9,44%
nov-20	RPC	1.152	20	23.040	576	$ 2.765	$ 63.705.600	$ 718.902	$ 62.986.698	9,38%

44

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 0329 DE 2020 DEL 1 DE JULIO DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA Y EL RESGUARDO INDÍGENA ISSA ORISTUNA

b

dic-20	RPC	1.152	10	11.520	576	$ 2.765	$ 31.852.800	$ 92.674	$ 31.760.126	4,73%
feb-21	RPC	1.168	20	23.360	584	$ 2.765	$ 64.590.400	$ 38.400	$ 64.552.000	9,61%
mar-21	RPC	1.168	20	23.360	584	$ 2.765	$ 64.590.400	$ 0	$ 64.590.400	9,62%
abr-21	RPC	1.168	20	23.360	584	$ 2.765	$ 64.590.400	$ 0	$ 64.590.400	9,62%
may-21	RPC	1.168	20	23.360	584	$ 2.765	$ 64.590.400	$ 0	$ 64.590.400	9,62%
jun-21	RPC	1.168	20	23.360	584	$ 2.765	$ 64.590.400	$ 0	$ 64.590.400	9,62%
jul-21	RPC	1.168	20	23.360	584	$ 2.765	$ 64.590.400	$ 0	$ 64.590.400	9,62%
ago-21	RPC	1.168	18	21.024	584	$ 2.765	$ 58.131.360	$ 0	$ 58.131.360	8,65%
TOTAL EJECUTADO	RPC	12.784	208	241.824			$ 668.643.360	$ 1.276.530	$ 667.366.830	99,35%

EJECUCION FINANCIERA DEL CONTRATO		
Valor del contrato	**$**	**448.903.280,00**
Valor Adición	**$**	**222.836.880,00**
Valor Total Contrato	**$**	**671.740.160,00**
Valor Ejecutado Septiembre 2020	$	63.543.097,00
Valor Ejecutado Octubre 2020	$	63.441.549,00
Valor Ejecutado Noviembre 2020	$	62.986.698,00
Valor Ejecutado Diciembre 2020	$	31.760.126,00
Valor Ejecutado Febrero 2021	$	64.552.000,00
Valor Ejecutado Marzo 2021	$	64.590.400,00
Valor Ejecutado Abril 2021	$	64.590.400,00
Valor Ejecutado Mayo 2021	$	64.590.400,00
Valor Ejecutado Junio 2021	$	64.590.400,00
Valor Ejecutado Julio 2021	$	64.590.400,00
Valor Ejecutado Agosto 2021	$	58.131.360,00
TOTAL EJECUCIÓN	**$,**	**667.366.830,00**

- **CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES POR PARTE DELDEPARTAMENTO.**

RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA:

PAGOS REALIZADOS CONTRATO 0329 DE 2020			
CONCEPTO	ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
PAGO ANTICIPADO 30%	2737	29-sep-20	$ 134.670.984,00
NOVIEMBRE 2020	451	9-abr-21	$ 55.300.360,00
DICIEMBRE 2020	1067	29-abr-21	$ 31.760.126,00
FEBRERO 2021	1338	19-may-21	$ 64.552.000,00
MARZO 2021	2917	13-ago-21	$ 64.590.400,00
ABRIL 2021	3283	19-ago-21	$ 20.497.021,00
ABRIL 2021	3282	20-ago-21	$ 44.093.379,00
MAYO 2021	4740	25-ago-21	$ 64.590.400,00
JUNIO 2021	4761	14-oct-21	$ 64.590.400,00
JULIO 2021	5091	25-oct-21	$ 46.828.040,00
JULIO 2021	5092	28-ago-21	$ 17.762.360,00
TOTAL PAGOS REALIZADOS			**$ 609.235.470,00**

Fuente: OPA - Oficina de Tesorería 2020 -2021

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 0329 DE 2020 DEL 1 DE JULIO DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA Y EL RESGUARDO INDÍGENA ISSA ORISTUNA

V. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

ITEM	CONCEPTO	VALOR
1	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 671.740.160,00
2	VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 667.366.830,00
3	VALOR PAGADO	$ 609.235.470,00
4	VALOR EJECUTADO POR PAGAR	$ 58.131.360
5	CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTA	$ 0
6	DESCUENTOS Y NO PAGOS APLICADOS	$ 0
7	MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	$ 0
8	MULTA	$ 0
9	SALDO TOTAL POR PAGAR AL CONTRATISTA	$ 58.131.360
10	**SALDO A FAVOR DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**	**$ 4.373.330**

VI. CONSTANCIAS

1. OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista a través del presente acuerdo de voluntades manifiesta que EL DEPARTAMENTO cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato No. 0329 de 2020, quedando a Paz y Salvo por todo concepto.

2. OBSERVACIONES DEL DEPARTAMENTO:

El DEPARTAMENTO atendiendo a los informes presentados por el supervisor del Contrato, aceptó que las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato No. 0329 de 2020, quedando a Paz y Salvo por todo concepto.

Teniendo en cuenta lo anterior, tras efectuar la cancelación de los valores, queda un saldo por liberar de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($ 4.373.330) a favor del Departamento.

Con base en lo expuesto, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente y de mutuo acuerdo el, **contrato No. 0329 DEL 01 DE JULIO DE 2020,** suscrito entre EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra la RESGUARDO INDÍGENA ISSA ORISTUNNA, identificada tributariamente con el NIT 800.169.201-2, cuyo objeto es: << PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA COMUNIDAD CHIMILA BAJO EL ENFOQUE DIFERENCIAL INDIGENA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS - ADMINISTRATIVOS DEL MEN, RESOLUCION 18858 DE 2018, VIGENCIA 2020.>>.

SEGUNDO: Establecer como Estado Financiero definitivo del Contrato el siguiente:

ITEM	CONCEPTO	VALOR
1	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 671.740.160,00
2	VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 667.366.830,00
3	VALOR PAGADO	$ 609.235.470,00
4	VALOR EJECUTADO POR PAGAR	$ 58.131.360
5	CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTA	$ 0
6	DESCUENTOS Y NO PAGOS APLICADOS	$ 0
7	MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	$ 0
8	MULTA	$ 0
9	SALDO TOTAL POR PAGAR AL CONTRATISTA	$ 58.131.360
10	**SALDO A FAVOR DE LA GOBERNACIÓN DEL**	**$ 4.373.330**

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA | La fuerza del cambio

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 0329 DE 2020 DEL 1 DE JULIO DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA Y EL RESGUARDO INDÍGENA ISSA ORISTUNA

TERCERO: El DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, previa verificación de losdocumentos que acreditan y soportan el cumplimiento de las obligacionescontractuales del contratista, de lo cual da fe el supervisor con su firma, que queda un saldo pendiente por pagar al RESGUARDO INDÍGENA ISSA ORISTUNNA por valor de $ 58.131.360, los cuales se encuentran actualmente en trámite de pago, y declarándose las partes a paz y salvo con ocasión a la ejecución del contrato que se liquida, y que renuncian mutuamente a cualquier reclamación.

CUARTO: Mediante la firma de esta acta de liquidación la RESGUARDO INDÍGENA ISSA ORISTUNNA, certifica que el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA estará indemne de cualquier demanda que surja o pueda haber surgido por la ejecución de las actividades objeto del Contrato No. 0329 de 2020.

Cumplidos todos los requisitos sobre liquidación de contratos, las partes dan porterminado, aceptado y liquidado el contrato de la referencia.

Se hace constar que la presente liquidación se efectúa con fundamento en la información que reposa en el expediente contractual y en el acta de recibo final entregado por la oficina de Programas de Alimentación, la cual hace parte integral de la presente liquidación.

En fe de lo anterior y para constancia se firma la presente acta, por los que en ella intervinieron a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre de 2021.

Por el DEPARTAMENTO

JENNY CAMACHO NEUTO
Jefe Oficina de Contratación

Por el CONTRATISTA

ANTONIO MANUEL PARODYS CARMONA
Representante
RESGUARDO INDÍGENA ISSA ORISTUNNA

Visto Bueno

EDER OJEDA CARRANZA
Jefe Oficina Programas de Alimentación

Revisó: **Lady Urquijo Ardila.**
Profesional Especializado del Despacho del Gobernado

Proyectó: **Maryuris Noriega Vilaró**
Asesora Financiera OPA

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0735 DEL 19 DE JULIO DE 2018.

Entre los suscritos a saber **CARLOS ALBERTO PAYARES RODRIGUEZ**, Jefe Oficina Programas de alimentación, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.143.491, expedida en Santa Marta - Magdalena, actuando en calidad de delegado de la ***Gobernadora del Departamento de Magdalena***, según Decreto de Delegación No. 0006 de 4 de enero de 2019, y representación de la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, con NIT. 800.103.920-6, en adelante **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y **Resguardo Indígena Chimila Issa Oristuna**, identificado tributariamente con el NIT. 800.169.201-2 representado por **JORGE LUIS ARIZA JIMENEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.131.040.736 expedida en Sabanas de San Angel, en su calidad de Cabildo Gobernador, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, por la otra, hemos convenido Liquidar de Mutuo Acuerdo el Contrato No. 0735 del 19 de julio de 2018, teniendo como soporte el informe final del supervisor.

El Supervisor deja constancia que el Contrato No. 0735 de 2018 fue ejecutado con la calidad, cantidad y oportunidad acordada.

El CONTRATISTA asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra de la Gobernación del Departamento del Magdalena por motivos que le sean imputados durante la ejecución del Contrato de No. 0735 de 2018.

1. **Generalidades del Contrato**

Contratante	DEPARTAMENTO DE MAGDALENA
Operador	RESGUARDO INDIGENA CHIMILA ISSA ORISTUNA
Objeto	Aportes para la ejecución de las actividades propias del programa de suministro de complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de la comunidad chimila bajo el enfoque diferencial indígena conforme a los lineamientos técnico administrativos del MEN, vigencia 2018.
Valor inicial	CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL TRECIENTOS PESOS MCTE **(122.406.300)**
Plazo inicial	NOVENTA (90) DÍAS
Fecha de suscripción	19 de julio de 2018
Fecha de inicio	08 de agosto de 2018
Supervisor	CARLOS MARIO ARIAS GOMEZ

2. **Imputaciones presupuestales**

Los pagos efectuados por el DEPARTAMENTO se subordinaron a la asignación establecida en el presupuesto de la vigencia 2018, así:

- Certificado de disponibilidad presupuestal No. 502 del 23 de mayo de 2018 por valor de $2.819.326.890 expedido por la Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento del Magdalena.
- Certificados de disponibilidad presupuestal No. 278 del 07 de marzo de 2018 por la suma de $2.848.540.643, emitidos por la Jefe de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Departamental.

- Registro presupuestal No. 3127 del 19 de julio de 2018 por valor de $122.406.300
- Registro presupuestal No. 6213 del 13 de Diciembre de 2018 por valor de $61.203.150.

3. Modificaciones, suspensiones, reinicios al contrato

A. MODIFICACIONES	
MODIFICACIÓN No.	**CAMBIOS**
06 de diciembre de 2018	Motivo: adición de 45 días con el fin de garantizar el servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y cumplir el lineamiento técnico administrativo, e incremento del valor del contrato en $ 183.609.450

A. SUSPENSIONES Y REINICIOS	
ACTAS	**TIEMPO**
De suspensión No. 1: suscrita el 07 de diciembre de 2018	Hasta el 27 de enero de 2019
De reinicio No. 1: suscrita el 28 de enero de 2019	N/A

B. CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO	
PLAZO FINAL DEL CONTRATO:	135 días hábiles del calendario escolar
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	29 de Marzo de 2019
VALOR FINAL	**$183.609.450**

4. Garantía

En cumplimiento de los requisitos de ejecución, el Resguardo indígena Chimila Issa Oristuna, presentó póliza de cumplimiento No. AA012301 expedida el 08 de Agosto de 2018 por EQUIDAD SEGUROS, la cual fue aprobada el 08 de Agosto de 2018, y que amparan en valor y plazo el Contrato de la referencia y que se detalla a continuación:

EQUIDAD SEGUROS	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01-08-2018 al 01-03-2019	$12.240.630
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	01-08-2018 al 01-03-2019	$48.962.520
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01-08-2018 al 01-11-2021	$12.240.630
CALIDAD DEL SERVICIO	01-08-2018 al 01-03-2019	$12.240.630

Conforme a la Modificación No. 1

EQUIDAD SEGUROS	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	24-01-2019 al 01-08-2019	$18.360.945
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	24-01-2019 al 01-08-2019	$73.443.780

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	24-01-2019 al 01-04-2022	$18.360.945
CALIDAD DEL SERVICIO	24-01-2019 al 01-08-2019	$18.360.945

5. Balance financiero del contrato

Que realizado un balance en términos de los resultados del alcance del proyecto (productos y metas), se alcanzó el 100% de la ejecución del Contrato 0735 de 2018, así:

- ✓ Raciones entregadas: 78.705

Valores contratados:

DESCRIPCION	VALOR CONTRATADO
CONTRATO 0735 DE 2018	$ 122.406.300
MODIFICACION No. 1	$ 61.203.150.

Valores cancelados por el Departamento:

PAGOS REALIZADOS	ORDEN DE PAGO	VIGENCIA	VALOR PAGADO
1	7339	2018	$48.962.520
2	9078	2018	$27.201.400
3	10219	2018	$31.281.600
4	11454	2018	$14.960.770
5	517	2019	$32.641.680
6	1740	2019	$28.561.470
	TOTAL CANCELADO		**$ 183.609.450**

6. Conclusión

Que en virtud del Principio de Buena Fe, se toma como cierta la Información contenida en el presente Documento, la cual fue suministrada por el Supervisor del contrato y EL CONTRATISTA.

Que las partes expresan que aceptan la liquidación descrita en el presente proyecto y a partir de la fecha de suscripción de la misma, previo cumplimiento de las obligaciones pendientes, se libera mutuamente de cualquier obligación que pueda derivarse del cumplimiento de su objeto, y en consecuencia se declaran a paz y salvo por tal concepto.

Las partes firmantes de esta acta manifiestan estar de acuerdo con la presente acta de liquidación y se deja las siguientes constancias:

1. Que en la presente Acta de Liquidación del contrato están Incluidos todos los Valores Ejecutados.
2. Que a EL CONTRATISTA no se le Impusieron Multas y/o Sanciones.
3. Que la presente liquidación se fundamenta en la información que reposa en el expediente contractual.
4. Que mediante la firma de esta acta el Resguardo Indigena Chimila Issa Oristuna, certifica que releva al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA de todas las demandas

que surjan o puedan haber surgido por la ejecución de las actividades objeto del Contrato No. 0735 de 19 de julio de 2018.

5. Que EL CONTRATISTA manifiesta que LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA cumplió con todas sus Obligaciones y que está de acuerdo con el Contenido de la presente Liquidación.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, a los 19 DIC. 2019

CARLOS PAYARES RODRIGUEZ
Jefe Oficina Programas de Alimentación
Según Decreto de Delegación No. 0006
de 4 de enero de 2019

JORGE LUIS ARIZA
Gobernador
RESGUARDO INDIGENA CHIMILA ISSA
ORISTUNA

CARLOS MARIO ARIAS GOMEZ
Profesional Universitario
Supervisor del Contrato 0735 de 2018

El suscrito Jefe de la Oficina De Programas de Alimentación declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo su responsabilidad, lo presenta para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Corporación de Desarrollo Productivo CDP

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PERSONA JURÍDICA No UT009

CONTRATANTE: UNIÓN TEMPORAL ANDAP - CDP
NIT: 901476638-1

CONTRATISTA: RESGUARDO INDÍGENA CHIMILA ISSA ORISTUNNA
NIT: 800169201-2

El presente contrato se establece entre la Unión Temporal de la Corporación para el Desarrollo Productivo – CDP y la Fundación Academia Nacional de Aprendizaje – ANDAP, identificada con el NIT 901476638-1, representada por el señor Gustavo Adolfo Vivas Forero, en adelante EL CONTRATANTE, y El Resguardo Indígena Chimila Issa Oristunna, identificado con el NIT 800169201-2, representado legalmente por Antonio Manuel Parodys Carmona con cédula de Ciudadanía No 85.485.442, en adelante EL CONTRATISTA. hemos convenido celebrar el presente CONTRATO de prestación de servicios el cual se regirá en general por las normas civiles y comerciales y en especial por las Cláusulas que se exponen a continuación.

CLÁUSULA PRIMERA. — OBJETO: Llevar a cabo recorrido por los diferentes asentamientos de la comunidad ETTE ENNAKA y así realizar la actualización del mapa de sitios sagrados para incluir aquellos que no estén dentro del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000) al cual se le aplicará una retención legal del 2,5%.

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: El contratante realizará el pago de los servicios prestados dentro de los cinco (5) dias hábiles siguientes a la radicación de la cuenta de cobro, que en el caso del presente acuerdo se pacta de la siguiente forma:

- *Un desembolso inicial* a la firma y aprobación del contrato, dentro de los cinco días calendario de iniciada su ejecución, correspondiente al 50% previa presentación de cronograma y propuesta de trabajo para realizar las diferentes actividades previstas para la ejecución del objeto contractual.

Corporación de Desarrollo Productivo CDP

- *Un segundo desembolso* correspondiente al 45% previa presentación del informe parcial de cumplimiento del 50% de las actividades definidas en el cronograma a los dos meses siguientes de suscripción del mismo, previa aprobación por el supervisor del contrato, informe financiero con soportes.

- *Un tercer y último desembolso* correspondiente al cinco por ciento (5%), a la finalización del contrato, previa entrega del informe final de actividades, informe financiero y técnico con soportes.

CLÁUSULA CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA empezará a prestar sus servicios a partir de la fecha del contrato y deberá haber concluido de forma satisfactoria a mas tardar en los 4 meses siguientes, sin superar el 30 de noviembre de 2021.

CLÁUSULA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista prestará sus servicios en el departamento del MAGDALENA.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a:

- Realizar un recorrido por el territorio ETTE ENNAKA para la identificación de los sitios sagrados; el recorrido se realizara por los diferentes asentamientos que componen el resguardo. Esta actividad se llevara a cabo en compañía de las autoridades y por la extensión del territorios el mismo será máximo por dos días por comunidad.

- Identificar los sitios y lugares sagrados encontrados en el recorrido.

- Registrar los sitios y lugares sagrados en la ruta de protección que se desarrollará en ara de la preservación de los mismos.

- Actualizar los mapas: se incluirán nuevos sitios y lugares sagrados encontrados durante el recorrido realizado dentro del resguardo.

- Socializar con las comunidades que integran el resguardo: se realiza asamblea donde se da a conocer cada uno de los productos del recorrido.

Producto 1: Informe del recorrido realizado, Registro fotográfico, Listado de asistencia de las personas que participaron en la actividad.

Producto 2: Informe de los Sitos sagrados identificados, Registro fotográfico, Listado de asistencia de las personas que participaron en la actividad.

Corporación de
Desarrollo Productivo
CDP

Producto 3: Copia del mapa actualizado.

Producto 4: Informe de la Asamblea de socialización realizada en la Comunidad, Registro fotográfico, Listado de asistencia de las personas que participen en la misma.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del mismo. 2) Suministrar la información requerida por el contratista para el desarrollo del objeto del contrato. 3) Realizar los pagos en la forma y oportunidad prevista en el presnte contrato. 4) Atender las sugerencias y requerimientos que realice el contratista para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo ni en parte el presente contrato sin la autorización expresa y escrita del contratante.

CLÁUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO: Sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato, el mismo se resolverá o terminará por incumplimiento y quedará deshecho extraprocesalmente, en los siguientes eventos: a) Cuando, pese a los requerimientos, persista el incumplimiento de la obligación de presentar el servicio contratado o de pago; b) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por cualquiera de las partes que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, para lo cual no será necesaria la declaración judicial, bastando que la parte cumplida constate el (los) hecho (s) que dan origen al mismo, previa posibilidad de presentar descargos por parte del **contratante incumplido**; **2) POR IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN.** Las partes convienen en que existe imposibilidad de ejecución, cuando se establezca que el presente contrato no puede ejecutarse en las condiciones previstas; **3) POR MUTUO DISENSO O RESCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. **4) POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO.** Una vez vencido el plazo de ejecución si las partes no acuerdan renovarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de resolución o terminación del contrato por incumplimiento total, parcial o defectuoso de una de las partes, ésta debe pagar a la otra, a título de indemnización, una suma equivalente al 5 % del valor total de la obligación incumplida. El valor pactado en la presente cláusula

Corporación de Desarrollo Productivo CDP

penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- NUEVO SERVICIO. Si finalizado el objeto del servicio contratado, El CONTRATANTE necesita un nuevo servicio del CONTRATISTA, se deberá hacer un nuevo contrato de prestación de servicios o una adición si se trata de las mismas causas contractuales que dieron origen al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El régimen jurídico aplicable será el previsto en las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para la solución de las controversias que pudieren surgir con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, se puede acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la conciliación, el arreglo directo, la transacción y el amigable componedor. Para tal efecto, las partes dispondrán de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- MANEJO DE INFORMACIÓN: Las partes se obligan a guardar plena reserva a propósito de todos los datos e informaciones que obtengan en el desarrollo del objeto del presente contrato. Se entenderá por consiguiente como causal de incumplimiento del contrato cualquier violación de esta reserva. Esta disposición seguirá vigente aún después de la terminación del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- INDEMNIDAD: El contratista se obliga para con EL CONTRATANTE a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA.- ANEXOS: Los siguientes documentos forman parte integral del presente acuerdo:

- Términos de referencia.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 14 días del mes de julio de 2021.

Corporación de
Desarrollo Productivo
CDP

El Contratante

GUSTAVO ADOLFO VIVAS
C.C. 16.639.331
R.L.: UT. ANDAP-CDP

El Contratista

ANTONIO MANUEL PARODYS
C.C. 85.485.442
R.L.: RESGUARDO INDÍGENA CHIMILA ISSA ORISTUNNA

ANEXO DE CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO PS- 0032-2022

En Santa Marta, entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con NIT N°.800.103.920-6, en calidad de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN, delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **VICTOR ALFONSO ROJANO JIMENEZ**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.004.273.809, quien obra en su calidad de Gobernador y Representante Legal del CABILDO MAYOR DEL RESGUARDO INDIGENA ISSA ORISTUNA, identificado con el NIT 800.169.201-2 , que en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al contrato, ***SUSCRITO POR FIRMA ELECTRÓNICA EN SECOP II, A TRAVÉS DE MENSAJES DE DATOS***, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que EL DEPARTAMENTO El Departamento del Magdalena es un Ente Territorial con autonomía administrativa que desempeña las funciones dadas por la constitución. Las leyes, especialmente las señaladas en el artículo 7 del Decreto 1222 de 1986, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del estado. **SEGUNDA:** Que como parte del cumplimiento de los fines del estado el Departamento del Magdalena requiere realizar la contratación de bienes, obras y servicios, dentro de este contexto y atendiendo lo dispuesto en el Decreto No. 170 del 23 de abril de 2007 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". **TERCERA:** Que, El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b) que señala: *"3°. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (...) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades."*. y acorde con el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2022 y con el Plan de Desarrollo Departamental. **CUARTA**: Que, El Ministerio de Educación Nacional, apoya a las entidades territoriales en el desarrollo de programas de alimentación escolar para beneficiar a los estudiantes más vulnerables, buscando contribuir a su formación en competencias, contribuir a la calidad de sus procesos de aprendizaje y facilitar su permanencia en las aulas, que muchas veces se ve obstaculizada por la inestabilidad de sus familias, su dificultad para superar las circunstancias de pobreza extrema y falta de oportunidades laborales. Este programa de alimentación, se concibe como un conjunto de acciones tendientes a disminuir las tasas de deserción escolar, mejorar la concentración académica y aumentar en la calidad educativa en todos los grupos escolares, pero en el presente proceso, en los grupos de la población étnica. **QUINTA:** Que, Con la implementación del programa de alimentación se pretende fortalecer los procesos de permanencia y acceso de los estudiantes en los establecimientos educativos de la comunidad indígena perteneciente al Departamento del Magdalena; se proyecta para este año la evaluación del impacto del programa en las variables trabajadas que permitan impulsar procesos de mediano y largo plazo, como la calidad de la educación , dado que las acciones implementadas brindaran mejores condiciones para el programa. **SEXTA:** Que, Actualmente se presenta un bajo rendimiento académico de los estudiantes de las instituciones educativas del Departamento del Magdalena lo cual se explica, entre otras causas por: -. Pocos estímulos para los estudiantes y los padres de familia para matricular a sus hijos en medio de la problemática social. -. Escasas ofertas de oportunidades para población, entre ellas desplazada, vulnerable y rural para que ingrese y permanezca en las instituciones. -. Niveles de pobreza de las familias, -. Bajos niveles de atención, desarrollo y nutrición de los estudiantes, y, -. Inexistencia de programas de alimentación sostenibles. **SEPTIMA:** Que, En el caso de la comunidad indígena, se presentan problemas de acceso a las instituciones educativas de parte de los estudiantes, por lo complejo de la geografía del territorio, haciendo que la movilización de los beneficiarios a las instituciones sea extensa. Esto podría provocar que en algunos casos los titulares de derecho no puedan asistir a su jornada académica, produciéndose una deserción escolar y desmejorar el ámbito académico. Se requiere entonces fortalecer la calidad académica, a partir de un beneficio que garantice el acceso y la permanencia de los estudiantes de los diferentes establecimientos educativos en general como de la comunidad indígena perteneciente al Departamento del Magdalena. Ello es, además, una solicitud de los rectores y las comunidades educativas del Departamento, que solicitan la oferta de programas de alimentación que ayuden a que los niños permanezcan en las instituciones y con ello mejoren los indicadores de calidad y desempeño escolar. **OCTAVA:** Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1852 de 2015, la Resolución 00335 de 2021 y la Resolución No. 18858 de 2018, surge la necesidad inmediata de adelantar los procesos, procedimientos y actividades para la contratación de los operadores para la prestación del servicio de alimentación escolar en los establecimientos educativos oficiales del Departamento del Magdalena, dentro de los cuales se encuentran las instituciones de la comunidad indígena, conforme al proceso de priorización y coordinación que realice la entidad. **NOVENA:** Que, la Resolución No. 18858 del 11 de diciembre de 2018, "Por la cual se expiden los lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE para pueblos Indígenas" en su Artículo 2, numeral 1.1. estableció que el objetivo General del PAE para Pueblos Indígenas: contribuir al acceso con permanencia al Sistema Educativo Indígena Propio –SEIP de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes indígenas matriculados en los establecimientos educativos a través de la entrega de un complemento alimentario que ayude a recuperar y fortalecer los procesos culturales de alimentación, independiente de la modalidad de atención educativa. La Resolución precitada, en

el titulo 5, numeral 5.1. establece que, "Cuando las autoridades indígenas mencionadas anteriormente manifiesten su interés y tengan la experiencia y capacidad administrativa para ejecutar el Programa de Alimentación Escolar, las entidades territoriales celebrarán contratos con ellas aplicando las modalidades de selección establecidas en el artículo 3 del Decreto 2500 de 2010, compilado en el artículo 2.3.1.4.1.3 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015. **NOVENA:** Que, el presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación es la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 427.793.877,00)**, incluyendo todos los costos, gastos, impuestos y tributos que surjan con ocasión del contrato. Y que, EL DEPARTAMENTO cuenta con los recursos necesarios para la presente contratación, amparados en el Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 065 de Fecha: 17 de enero de 2022 por valor de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 1.599.509.097,00), y que esta es una adquisición incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2022 de la entidad. **DECIMA:** Que el presente proceso de contratación se adelantará conforme *a la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta el tipo de contrato a celebrar, es decir prestación de servicios* profesionales o de apoyo a la gestión, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto reglamentario 1082 de 2015. Adicionalmente, la reciente Ley 2160 de 2021, en su artículo 2 modificó el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, introduciendo nuevas causales de contratación directa, entre ellas la causal identificada con el literal L, en el que la citada norma textualmente dispone lo siguiente: *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos…L-.) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.* En consecuencia, para el presente proceso de contratación, por tratarse del gobierno propio, la identidad e idiosincrasia del pueblo indígena chimila, el ejercicio de la autonomía y las garantías de los niños, niñas y adolescentes de la comunidad escolar chimila, el DEPARTAMENTO se acogerá a la mencionada causal, y también se circunscribirá al marco de las condiciones previstas en la Resolución 018858 de 2018, toda vez que se cuenta con el PAIP que exige la citada resolución. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión no se requiere del acto administrativo de justificación de la contratación directa. **DECIMA PRIMERA:** Que EL DEPARTAMENTO, en cumplimiento de las normas legales vigentes en materia de contratación pública diligenció y publicó los estudios y documentos previos en la plataforma SECOP II, así como también hizo el análisis para establecer el precio a pagar por los servicios procurando que este precio estuviera acorde a las circunstancias del mercado. **DECIMA SEGUNDA**: Que el Gobernador del DEPARTAMENTO acorde con las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b) que señala: "3°. Tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (…) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades.". y acorde con el Plan Anual de Adquisidores vigencia 2022 y con el Plan de Desarrollo Departamental. **DECIMA TERCERA:** Que, con la presentación de la propuesta EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la constitución y en la ley. **DECIMA CUARTA:** Que, en virtud de todo lo anterior, y en concordancia con la Ley 527 de 1999, las partes se regirán por el ***CONTRATO ELECTRÓNICO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II***, más las siguientes **CLÁUSULAS ADICIONALES:**

1. OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA COMUNIDAD CHIMILA BAJO EL ENFOQUE DIFERENCIAL INDIGENA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS - ADMINISTRATIVOS DEL MEN, ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION 18858 DE 2018, EN VIGENCIA 2022.**
2. ALCANCE DEL OBJETO	Teniendo en cuenta los criterios de priorización de Instituciones Educativas y de focalización de titulares de derecho establecidos en la Resolución No. 18858 del 11 de diciembre de 2018, se priorizaron 3 sedes educativas en el municipio de Sabanas de San Ángel que atienden la población estudiantil de la comunidad Chimila. 609 titulares de derecho que recibirán 1.218 raciones alimentarias diariamente, dos por estudiante, durante CIENTO VEINTITRES (123) días calendario escolar, las cantidades por tipo de complemento a suministrar corresponden a 609 complementos alimentarios mañana y 609 complementos almuerzo preparado en sitio, para un total de 149.814 raciones a entregar a finalizar el programa, todo el proceso de entrega de raciones se rige por la resolución 18858 de 2018. **POBLACIÓN BENEFICIARIA**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Titulares de Derecho	609
TOTAL	609

Las especificaciones técnicas o alcance del objeto están incluidas en el documento de Estudios Previos que hace parte integral del presente contrato y en la oferta presentada por el CONTRATISTA, e incluyen además todas las siguientes:

Tipos de complementos alimentarios

a) Según tiempo de consumo

Hace referencia al momento del día en que se suministra el alimento: complemento alimentario jornada mañana, complemento alimentario jornada de la tarde, almuerzo y refrigerio. Sin embargo, para el desarrollo de la presente operación, se tiene como tiempo de consumo los siguientes:

- **Complemento alimentario Jornada mañana:** Se recomienda para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que, según los criterios de focalización, son población objetivo del Programa y se encuentran matriculados en el SIMAT.

- **Almuerzo:** Esta modalidad se recomienda para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que, según los criterios de focalización, son población objetivo del Programa y hacen parte de la estrategia de Jornada Única, se encuentran en zona rural dispersa o en el servicio de internado escolar,

La entidad territorial puede suministrar el complemento alimentario almuerzo, a otros estudiantes, si cuenta con los recursos suficientes para ello, diferente a los recursos de cofinanciaron que transfiere el MEN.

Con los recursos de cofinanciación que transfiera el MEN, solo se podrá realizar el suministro de un complemento alimentario por titular de derecho.

b) Según modalidad de preparación

Se refiere al proceso y lugar de elaboración que tienen los alimentos a suministrar. Para el presente proceso se tendrá como modalidad de preparación la siguiente:

- **Ración preparada en el sitio:** Complemento alimentario preparado directamente en las instalaciones de las sedes educativas, que cuenten con las condiciones locativas y de dotación requeridos para el almacenamiento, preparación y distribución de la alimentación.

Cada alimento en esta modalidad se debe entregar en forma individual de tal forma que garantice el cumplimiento del gramaje determinado en la minuta patrón establecida por el MEN y las demás condiciones y características exigidas, así como la normatividad de empaque y rotulado vigente.

3.5. Horarios para la entrega de los suministros alimentarios a los titulares de derecho

El horario definido debe ser publicado de manera oficial en un lugar visible en todos los comedores de los establecimientos educativos y debe ser de conocimiento de los padres de familia, operador, de la supervisión y de la ETC. Este horario no podrá modificarse durante el calendario escolar.

COMPLEMENTO ALIMENTARIO	JORNADA ESCOLAR	HORARIO
Complemento alimentario jornada mañana (preparado en sitio)	Jornada de la mañana	7:00 a.m. a 9:00 a.m.
Almuerzo Cualificado Jornada Única	Jornada única.	11:30 a.m. a 1:00 p.m.

	Características Técnicas de la Ejecución Para la ejecución del PAE se seguirá y aplicará en todo sentido lo dispuesto en la Resolución 18858 de 2018 y complementariamente los aspectos concordantes de la Resolución 00335 de 2021 en sus diferentes fases. **OBLIGACIONES DEL OPERADOR** **Obligaciones generales del contratista operador:** 1. Conocer y cumplir oportunamente el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Alimentación Escolar y estándares mínimos del Programa fijados por el Ministerio de Educación Nacional, tales como Resolución 018858 de 2018, Resolución 00335 de 2021, Decreto 1975 de 2015 y demás complementarias para realizar una adecuada operación del mismo. 2. Garantizar la cantidad, calidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los estudiantes beneficiarios del programa en las condiciones del contrato, las señaladas por el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos PAE y la normatividad vigente. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabas que afecten el objeto del contrato. 4. Presentar previo al inicio de ejecución del contrato, los documentos necesarios para su legalización. 5. No usar el Programa de Alimentación Escolar con fines políticos, electorales, comerciales o cualquier otro distinto a los fines establecidos para el cumplimiento del objetivo del mismo. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la misma. Cuando se presenten estas peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la terminación unilateral del contrato. 7. Garantizar que el personal sea suficiente, idóneo, competente y tenga la experiencia suficiente para desarrollar adecuadamente las diferentes etapas del Programa, el cual debe cumplir con los requisitos, experiencia, habilidades y obligaciones, contenidas en el Lineamiento Técnico Administrativo del PAE y en la normatividad sanitaria vigente. 8. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del Programa. 9. Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del PAE, un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales. 10. Utilizar la imagen institucional del MEN en la papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento y piezas publicitarias utilizadas durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen del Ministerio. 11. Dar respuesta oportuna dentro de los tiempos establecidos, a los requerimientos o solicitudes realizados por la supervisión en el marco del Programa. 12. Acatar las recomendaciones y observaciones efectuadas por la supervisión para el buen desarrollo del PAE. 13. Desarrollar la operación del PAE de acuerdo con el plazo, especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa.

	14. Mantener comunicación permanente con el MEN, la Entidad Territorial y la supervisión del Programa. **15.** Informar a la menor brevedad posible las anomalías, inconvenientes y novedades presentadas en la operación del programa, de igual manera presentar los informes y acciones de mejora establecidas para cada una de ellas. **16.** Hacer entrega al supervisor del contrato los informes requeridos para la liquidación del mismo. **17.** Ajustar la distribución de los cupos entre las sedes beneficiarias en el caso de que se llegue a concurrir con otro operador contratado por un municipio no certificado, teniendo como base el lineamiento técnico administrativo expedido por el Ministerio de Educción Nacional. **18.** Cumplir estrictamente las normas laborales, de seguridad social y parafiscal en relación con el personal vinculado para la ejecución del presente contrato. **19.** Constituir las garantías exigidas en el contrato y ampliarlas cuando hubiere lugar a ello. **20.** Hacer la atención del programa PAE durante los días efectivos de operación convenidos, acorde al calendario escolar vigente. **21.** Informar de inmediato por escrito a la Entidad contratante, al supervisor, y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con *lo establecidos en la Resolución 18858 de 2018.* **22.** Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN, a la supervisión del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido. **23.** Registrar y Monitorear en tiempo real la evidencia de entrega de raciones a los titulares del derecho, de tal manera que se aumente la transparencia y la calidad de la gestión y se fortalezca la comunicación con la Supervisión. **Obligaciones específicas:** El contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá: 1. Cumplir las normas establecidas en Resolución número 018858 de 2018, por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE) para Pueblos Indígenas. 2. Tener y utilizar las bodegas necesarias para el almacenamiento exclusivo de alimentos conforme a lo dispuesto en la normatividad sanitaria vigente. 3. Informar de inmediato por escrito a la entidad contratante, al supervisor y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa. 4. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kardex, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa.

	5. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido. 6. Utilizar las bodegas para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. 7. En los procesos de manipulación de alimentos, reemplazar al personal que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes. 8. Realizar la entrega de materia prima e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que sean aptos para el transporte de alimentos y posean la documentación reglamentaria, según la normatividad vigente. En caso de presentar dificultad en el transporte de alimentos, debido a la zona de acceso, tendrá que buscar alternativas de transporte aptas para las entregas con sujeción a la norma y siempre garantizando la inocuidad de los alimentos a transportar. 9. Garantizar que el personal manipulador de los alimentos conozca los usos y costumbres de la comunidad indígena, en cuanto al manejo de los mismos, guías alimentarias y modo de la cocción, bajo el concepto de olla comunitaria. 10. Garantizar la porción servida de cada uno de los componentes que se encuentran establecidos en los menús de Olla Comunitaria del plan alimentario indígena propio por tipo de complemento. 11. Entregar mensualmente a la supervisión del programa, los análisis microbiológicos realizados por el proveedor a los componentes de alto riego en salud pública que hacen parte del complemento industrializado, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte. 12. Realizar muestreo microbiológico en la ración preparada en sitio, a los alimentos considerados como de alto riesgo en salud pública, de acuerdo a la clasificación establecida en la Resolución 719 de 2015 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen; si así lo determina la Entidad Territorial, en la periodicidad y en los términos que esta defina. 13. Garantizar que los productos alimenticios, posean el registro sanitario, características del producto y fecha de vigencia. 14. Entregar durante la ejecución del contrato, alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 15. Realizar remisión de entrega de víveres en el caso de ración preparada en sitio, para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN. 16. Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección de acuerdo con el «Anexo No. 2 - Fase de Alistamiento, Equipos,

	Dotación e Implementos de Aseo» (anexo publicado en el siguiente link http://www.mineducacion.gov. co/portal/micrositios-preescolar-basica-y-media/Programa-de-Alimentacion-Escolar-PAE-Documentos-y-Formatos/358483: Decretos-Resoluciones-y-Circulares). 17. Elaborar e implementar los ciclos de menús de acuerdo con lo establecido en las minutas patrón del «Anexo 1 - Aspectos Alimentarios y Nutricionales» o aprobadas a las ETC convocadas por el Ministerio para el caso de atención con enfoque diferencial, y realizar cambios de menú solo en los casos contemplados en esta resolución, previa autorización del supervisor del contrato. 18. Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos diseñados por el MEN; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto. 19. Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, en los formatos establecidos, en el «Anexo N° 3. Compras locales» (anexo publicado en el siguiente link http:// www.mineducacion.gov. co/portal/micrositios-preescolar-basica-y-media/Programa-de-Alimentacion-Escolar-PAE-Documentos-y-Formatos/358483: Decretos-Resoluciones-y-Circulares). 20. Brindar atención diferencial a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados pertenecientes a grupos étnicos. 21. Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN, a la supervisión del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido. 22. Realizar el mantenimiento correctivo de los equipos que se utilizan para la preparación de los alimentos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, o el personal manipulador de alimentos. En caso que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares, de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio. 23. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control. 24. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado. 25. Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa. 26. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaria de Educación de la Entidad Territorial y/o del MEN. 27. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, supervisión, MEN, y demás actores que participan en el PAE. ➢ **Consideraciones adicionales a tener en cuenta por el contratista:**

	a. Encontrarse al día en el pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales). b. Cumplir de buena fe el objeto contractual y las obligaciones derivadas del mismo. c. Emitir los conceptos que le sean solicitados dentro de los diferentes asuntos que son de competencia de la Oficina d. Sustentar los diferentes asuntos sometidos a su estudio a la dependencia que lo requiera. e. Realizar seguimiento continuo a los procesos y gestiones que le sean asignadas, y hacer los reportes respectivos. f. Mantener actualizados en los archivos de la entidad las informaciones y documentos a su cargo. g. Asistir a las reuniones y diligencias que le sean programadas en ejercicio de sus funciones. h. Asistir a las capacitaciones que le sean programadas por la entidad. i. Entregar los informes sobre el cumplimiento de las actividades a su cargo al supervisor del contrato. j. Garantizar la disponibilidad de tiempo y la dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones. k. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las de salud y seguridad en el trabajo. l. Guardar confidencialidad de los asuntos que le sean delegados. m. Pagar los impuestos y las garantías a las que haya lugar. n. Atender con prontitud y diligencia las solicitudes derivadas del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. o. Las demás derivadas de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás. Durante la ejecución del contrato, cuando las actividades del mismo comporten presencialidad en las instalaciones de la Gobernación o con la comunidad, el contratista se obliga a cumplir con los protocolos de Bioseguridad y el uso de tapabocas y demás medidas que decrete el Gobierno Nacional en el marco de la Declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria por la pandemia COVID-19.
3. VALOR	El valor del presupuesto para la presente contratación se estimó por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 427.793.877,00)**, incluido IVA, AIU y todos los tributos a los que dé lugar la suscripción del contrato.
4. FORMA DE PAGO	*El Departamento del Magdalena pagará el valor del presente contrato de la siguiente forma:* 1. El Departamento del Magdalena desembolsará en calidad de pago anticipado un treinta por ciento (30%) del valor del contrato, previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y de ejecución, acreditación de paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales cuando haya lugar. El contratista deberá invertir en forma directa y de manera inequívoca, el valor anticipado, en el objeto contractual. El Contratista debe permitirle al Supervisor del Convenio, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos. 2. Una vez se ejecute el 30% del convenio, debidamente recibido a satisfacción por el supervisor, el saldo del valor del contrato se cancelará mediante pagos mensuales de acuerdo con las raciones preparadas o raciones entregadas para preparar en casa, *entregadas mensualmente, debidamente recibido a satisfacción por el supervisor, previa* presentación de factura correspondiente y que se soporte con las debidas planillas de asistencia y de más documentos exigidos en el contrato. Todo esto sin perjuicio del derecho de turno consagrado en la ley. Adicionalmente, se deberá contar previamente con el visto bueno del supervisor del contrato del cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el contrato y verificación de los pagos de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.cancelará en único pago una vez recibidos a

	satisfacción por el supervisor del contrato, sin perjuicio del respeto al derecho de turno consagrado en la ley. El Departamento pagará el precio de los servicios del CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Para estos pagos el CONTRATISTA deberá allegar: a) La factura y/o la cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, b) Certificación suscrita por el Supervisor Contractual en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del Contrato, c) Planilla del Pago de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Departamento efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuarla. Deberán ser tramitadas por el Contratista, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del Contratista, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
5. CDP	Los recursos necesarios para la presente contratación están amparados en el Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 065 de Fecha: 17 de enero de 2022 por valor de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 1.599.509.097,00).
6. PLAZO	El plazo del contrato será de CIENTO VEINTITRÉS (123) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR y/o hasta el agotamiento de los recursos disponibles, lo que primero ocurra, sin exceder del 31 de diciembre de 2022. Este plazo se contará a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Se otorgarán máximo de diez (10) días calendario correspondientes a fase de alistamiento. Este término de Alistamiento se establece, teniendo en cuenta las actividades y tareas que debe cumplir el operador una vez se perfeccione el contrato y hasta el inicio de la operación.
7. SUPERVISOR	El contrato estará sujeto a la supervisión de su ejecución, la cual será ejercida por el JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN, o la persona que este designe, y será ejercida en la forma expresada en el documento de Estudios Previos.
8. DERECHOS DEL CONTRATISTA	**a)** Tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada en la forma establecida en el presente contrato y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación *surgida al momento del nacimiento del contrato.* **b)** *Podrán acudir a las autoridades con el fin de* obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, el contratista deberá: **a**. Cumplir con las disposiciones legales sobre contratación de personal colombiano y extranjero y las reglamentarias de las diferentes profesiones. Se obliga igualmente al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan. **b**. Responder por haber ocultado *al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado* información falsa **c**. Responder por la buena calidad del servicio contratado **d**. Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales **e**. Dar estricto cumplimiento a los requerimientos de él Contratante en concordancia con la normatividad vigente. **f.** Colaborar con el Contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **g.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Contratante y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **h.** Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato. **i.** Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan al Contratante.

10. DERECHOS DEL CONTRATANTE	Para la ejecución de los fines, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el DEPARTAMENTO: **1.** Exigirá del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **4.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **5.** Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. **6.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencias de la actividad contractual. **7.** Actuará de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE	**a)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **b)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **c)** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **d)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	EL Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52.
13. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO	El DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
14. CADUCIDAD	En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este y evidencie que puede conducir a su paralización, el Contratante aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
15. MULTAS	En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista; El Contratante podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 17 y el procedimiento para su imposición se aplicará teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, artículo 86.
16. CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista pagará al Contratante a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al Contratante. No obstante, el Contratante se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que el Contratista con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable al Contratante, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse.
17. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO	Para garantizar a la Entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que puedan presentarse con ocasión del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor del Departamento del Magdalena NIT. 800.103.920-6, ante una compañía de seguros legalmente establecida en el país, póliza única que ampare los siguientes riesgos: **Característica** \| **Condición**

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el articulo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en este caso: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA identificada con NIT 800103920-6.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Devolución del Pago Anticipado.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>100% del valor recibido como pago anticipado.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio.</td><td>Por el plazo de ejecución el contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato.</td><td>200 SMLMV.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA</td><td>El Contratista es una entidad independiente del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</td></tr>
<tr><td>19. CESIONES</td><td>EL Contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante</td></tr>
<tr><td>20. INDEMNIDAD</td><td>EL Contratista, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al DEPARTAMENTO, indemne y libre de toda perdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato.</td></tr>
<tr><td>21. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR</td><td>Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.</td></tr>
</table>

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes acuerdan someter a la decisión de la Procuraduría General de la Nación, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.
23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera
24. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el CDP asignado y su correspondiente RP.
25. CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
26. AUSENCIA DE PRESTACIONES	Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vinculo laboral alguno con EL DEPARTAMENTO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Tercera de este contrato.
27. SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL	Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que cumple con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato
28. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.
29. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El presente contrato se puede dar por terminado cuando: **a)** se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, **b)** por mutuo acuerdo de las partes. **c)** cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y **d)** por vencimiento del plazo.
30. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES	El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.
31. IMPUESTOS	Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por EL DEPARTAMENTO.
32. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santa Marta - Magdalena.
33. **NOTIFICACIONES**	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION ATRAVÉS DE LA MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR

TABLA DE CONTENIDO

CONSIDERACIONES 2
CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO 4
CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES 4
CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF 4
CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ICBF 4
CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 5
CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 8
CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL 10
CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN 11
CLÁUSULA NOVENA - INTEGRACION DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO 11
CLÁUSULA DÉCIMA - FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO 12
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PLAZO DE EJECUCIÓN 12
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO 12
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES 13
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF EN DINERO 13
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS 15
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISOR 15
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – GARANTÍAS 15
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN 16
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SUBCONTRATOS 16
CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES 16
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA 16
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO 16
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO 16
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 17
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INDEMNIDAD DEL ICBF 17
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL 17
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD 18
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - ENTENDIMIENTOS MUTUOS 18
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN 18
CLÁUSULA TRIGÉSIMA- CONFIDENCIALIDAD 18
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- VEEDURÍAS 18
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN 18
CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL 19
CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES 19
CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - POLITICA MEDIOAMBIENTAL 19
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- GASTOS 19
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN 19
CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN 19
CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA 19
CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA - DOMICILIO 19

CONSIDERACIONES
1. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" (ICBF), creado mediante la Ley 75 de 1968, reorganizado mediante la Ley 7ª. de 1979, regido por el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015 y adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social según Decreto 4156 de 2011, "...tiene por objeto y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor *de edad y garantizarle sus derechos*"
2. Que la Constitución Política de Colombia de 1991 consagró a Colombia como una República Unitaria y Descentralizada; así mismo como un país pluriétnico y multicultural. En tal sentido, estableció una división de competencias entre los diferentes niveles de gobierno y proyectó una amplia gama de figuras para el ordenamiento de su territorio y señaló la obligación estatal de reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural, como fundamento de la nacionalidad, promover y garantizar una amplia carta de derechos, entre ellos los culturales y colectivos.
3. Que, en desarrollo de los mandatos constitucionales, el país ha formulado e implementado diferentes procesos, iniciativas, normativas, políticas, planes, programas y proyectos con un enfoque diferenciado que atiendan a las particularidades étnicas y culturales de la población indígena, afrocolombiana, de comunidades negras raizal, palenquera y Rrom.
4. Que las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", en su capítulo Pacto por la equidad de oportunidades para grupos étnicos: indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom, prevé adoptar medidas y acciones estratégicas bajo el principio de progresividad y no regresividad de los derechos, para avanzar en su materialización. En consecuencia, se plantea desarrollar estrategias encaminadas a brindar atención de manera diferenciada a los grupos étnicos, para conseguir una política social moderna y promover la equidad, apoyar su desarrollo cultural, fortalecer los instrumentos y mecanismos de caracterización y focalización de población étnica, atender las particularidades de la territorialidad colectiva y conectar los territorios, gobierno y poblaciones, entre otras acciones. Se trata de un pacto transversal, que responde a temáticas relacionadas con la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) (Bases PND 2018-2022).
5. Que el enfoque diferencial étnico consagrado en la Constitución Política de Colombia de 1991 y en el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos adoptado por el ICBF mediante resolución 1264 del 2 de marzo de 2017 parte del reconocimiento de grupos humanos con características históricas y culturales comunes, que se conciben como sujetos de derecho individuales y colectivos, que cuentan con autonomía y gobierno propio; lo cual implica que toda política pública dirigida a los grupos étnicos debe respetar las formas propias de concebir el espacio y el tiempo que éstos tienen y favorecer el diálogo intercultural y el respeto a un pasado, a un entorno y a una comunidad. A su vez este enfoque se nutre de los principios de la participación, autonomía y equidad, identidad cultural, territorio y diferenciación positiva, entendida esta última premisa como tratamiento específico para las comunidades, según su proceso histórico y su cultura.
6. Que a través de la Dirección de Familias y Comunidades el ICBF realiza acciones encaminadas al cumplimiento del objeto institucional de "Propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia" (Ley 7ª. de 1979), en el marco del Proyecto de Inversión "Fortalecimiento de las familias como agentes de transformación y desarrollo social a nivel nacional". En cumplimiento del literal a del artículo 6° de la Ley 21 de 1991 y de acuerdo con la concertación con estos grupos, el ICBF en cumplimiento de sus objetivos misionales, ha diseñado la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, la cual desarrolla acciones de fortalecimiento familiar y comunitario de los pueblos étnicos a través de acciones que recuperen y afiancen sus valores culturales, mejoren sus capacidades socio-organizativas y apoyen la producción

de alimentos para el auto-consumo, con el fin de contribuir a su supervivencia, a su desarrollo autónomo y a su inclusión social. Objeto que se enmarca en la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

7. Que para el desarrollo de programas estratégicos y misionales, el ICBF tiene la facultad de celebrar el denominado contrato de aporte, con fundamento en lo previsto en la Ley 7ª de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el Decreto 2150 de 1995, artículo 122, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, No. 1084 de 2015; que en artículo 2.4.3.2.9 señala: "(...) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (...)"; y en los aspectos no previstos en el mencionado régimen se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV - Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

8. Que otra parte, al ICBF le corresponde coordinar y articular el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, artículo 205 de la ley 1098 de 2006 y artículo 14 el Decreto 936 de 2013.

9. Que el Manual Operativo de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, ante la declaración de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del Covid-19, fue ajustado mediante anexo A2.MO4.PP para la prestación del servicio de atención de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, adoptado mediante Resolución No. 3287 del 20 de abril de 2020, proferida por la Dirección General del ICBF, por lo tanto, se consideró para la presente vigencia implementar la Estrategia Encuentros en Familia Étnica y los componentes de Fortalecimiento Cultural y apoyo a la Producción de Alimentos para el Autoconsumo.

10. Que en virtud de la autorización en materia contractual, asignada en el numeral 1.4.4. del Manual de Contratación, los Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte, de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª. de 1979 y del artículo 2.4.3.2.7 del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015 y en el Manual de Contratación del ICBF. No obstante, cuando la cuantía del contrato de aporte y/o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista supere los 5.000 SMLMV, deberá mediar autorización previa suscrita por la Subdirección o la Secretaria General, según sea el caso de la ordenación del gasto establecido en la Resolución 002 de 2020.

11. En garantía del enfoque diferencial que se constituye como interés primordial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en la operación de sus programas misionales, las autoridades tradicionales de pueblos étnicos, otras organizaciones de grupos étnicos y las entidades sin ánimo de lucro que pretendan adelantar la contratación de esta modalidad de atención, deben concertar previamente la propuesta a contratar con la comunidad étnica que será atendida.

12. Que teniendo en cuenta la descripción anterior y que nos encontramos ante una modalidad de atención liderada por la Dirección de Familias y Comunidades, para la cual **NO** se cuenta con Banco Nacional de Oferentes, la modalidad de contrato a celebrar es directa, de conformidad con lo regulado por el numeral 1.2.3. Atención a grupos étnicos, señalada en el Manual de Contratación vigente. *"Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados, y en territorios de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom, se utilizará la modalidad de contratación que corresponda de conformidad con la ley, sin que para ello se requiera que el prestador del servicio, se encuentre habilitado en el Banco Nacional de Oferentes del ICBF".*

13. Que según se indicó en los Estudio Previos, analizada la propuesta presentada por RESGUARDO INDÍGENA CHIMILA DE ISSA ORISTUNNA y la documentación aportada, se observa que cumple con los requisitos mínimos exigidos para la contratación a celebrar, esto es, requisitos (i) legales, (ii) técnicos, (iii) administrativos y financieros, (iv) de experiencia

exigidos por el ICBF para ser considerada idónea, para la adecuada ejecución de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar para la vigencia 2020 de conformidad con los lineamientos, las directrices y parámetros establecidos por el ICBF.

14. Que la Dirección de Familias y Comunidades avaló la propuesta "FORTALECIMIENTO FAMILIAR, CULTURAL Y DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA EL AUTOCONSUMO DE 70 FAMILIAS DE LA ETNIA ETTE ENNAKA EN EL RESGUARDO INDÍGENA CHIMILA DE SABANAS DE SAN ÁNGEL - MAGDALENA" y autorizó a la Regional Magdalena su contratación en la presente vigencia.

15. Que atendiendo lo anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional Magdalena, en ejercicio de la autorización establecida en el numeral 1.4.4 y las funciones establecidas en el numeral 1 del numeral 1.7.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, procederá a celebrar contrato de aporte con RESGUARDO INDÍGENA CHIMILA DE ISSA ORISTUNNA de conformidad con la normatividad vigente, el Manual de Contratación y orientaciones impartidos por el ICBF.

16. Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42120 del 24 de Julio de 2020 expedido por el Grupo Financiero de la Regional Magdalena.

17. Que el comité de contratación de la Regional Magdalena, en sesión No. 27 del 22 de Julio de 2020, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato.

Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

Fomentar el fortalecimiento familiar y comunitario de los pueblos étnicos, a través de acciones que recuperen y afiancen sus valores culturales y apoyen la producción de alimentos para el autoconsumo con el fin de contribuir a su pervivencia, a su desarrollo autónomo y a su inclusión social.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. **2.** Conformar un Comité Técnico Operativo con representación de cada una de las partes que permitan el monitoreo y seguimiento al cumplimiento del presente contrato, efectuando las respectivas designaciones mediante comunicación escrita. **3.** Propender por el respeto de los derechos de las familias beneficiarias de la modalidad, así como de sus integrantes. **4.** Aportar oportunamente los recursos y cumplir con las obligaciones y compromisos adquiridos para la ejecución del presente contrato. **5.** Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF

1. Aportar la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000), de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos en el contrato, para el adecuado funcionamiento del mismo. **2.** Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. **3.** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **4.** Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ICBF

1. Brindar la asistencia técnica necesaria, para la correcta ejecución de la modalidad y entregar los documentos necesarios para la implementación de la Modalidad: Lineamientos técnico administrativo, Manual Operativo y el anexo A2.MO4.PP para la

prestación del servicio de atención de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, adoptado mediante Resolución No. 3287 del 20 de abril de 2020, proferida por la Dirección General del ICBF, Guías Orientadoras de Trabajo en el Hogar y todos aquellos anexos requeridos para diligenciar la información por parte del CONTRATISTA. **2.** Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato, según PAC programado. **3.** Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la modalidad; actividades que se adelantarán en concordancia con los ajustes del anexo A2.MO4.PP para la prestación del servicio de atención de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, adoptado mediante Resolución No. 3287 del 20 de abril de 2020, emitida por la Directora General del ICBF **4.** Designar dos delegados permanentes al comité de seguimiento técnico operativo de administración del presente contrato. **5.** Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin, teniendo en cuenta los ajustes del anexo A2.MO4.PP para la prestación del servicio de atención de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, adoptado mediante Resolución No. 3287 del 20 de abril de 2020, emitida por la Directora General del ICBF **6.** Concertar un cronograma de reuniones del Comité Técnico Operativo. **7.** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **8.** Todos los gastos contenidos en la propuesta están sujetos a verificación del supervisor del contrato ICBF. **9.** El supervisor debe solicitar al operador copia legibles de las facturas o cuentas de cobro y pagos realizados por el operador con base en los gastos aprobados en la propuesta con recursos ICBF.**10.** Cumplir con las demás señaladas en el articulo 4° de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes. **11.** Suministrar los Alimentos de Alto Valor Nutricional, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del **ICBF**, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del **ICBF. PARÁGRAFO 1:** se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Liquida, alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, u otros que el ICBF establezca. **PARÁGRAFO 2:** Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 "*raciones de alimentos de alto valor nutricional*" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente.**12.** Programar en el Sistema de Información Misional – SIM - y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional definidas en el marco del presente contrato.**13.** Prestar asistencia técnica y orientación para el adecuado uso de los Alimentos de Alto valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO:** Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto valor Nutricional es variable para el **ICBF** de acuerdo con el periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "*raciones de alimentos de alto valor nutricional*", la cantidad total de usuarios y los precios por kilogramo o unidad a la fecha, los cuales deben ser solicitados al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional son $ 7.220 por cada kilo de Bienestarina MÁS®, $ 8.965 por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada. **14.** Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las "Primeras en entrar sean las primeras en salir". ii) Entreguen oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o usuarios que harán uso de la misma, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Usuarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega y el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades y/o usuarios no participantes de la modalidad. v) Se abstengan de recibir los Alimentos de Alto Valor Nutricional, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **2.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **3.** Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **4.** Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del contrato. **5.**

Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. **6.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **7.** Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer que un niño, niña o adolescente participante se encuentra en riesgo o vulneración de derechos y hacer seguimiento quincenal a los casos durante la vigencia de este contrato. **8.** Disponer bajo su propia responsabilidad del personal idóneo, competente y asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral a que hubiere lugar; de todos los elementos y la gestión de los espacios necesarios para la correcta prestación de las actividades esenciales de la modalidad. **9.** Llevar la contabilidad separada, que permita identificar claramente la ejecución de los recursos asociados a la propuesta aprobada, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos entregados por el ICBF. **10.** Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control. **11.** Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y al Grupo Administrativo, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. **12.** Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **13.** Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **14.** Aceptar y permitir que los contenidos desarrollados en el marco de este contrato puedan ser utilizados por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en otros procesos que sean realizados a nivel nacional y territorial. **15.** Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. **16.** No utilizar con fines lucrativos el material resultado de la ejecución de este proceso. El uso y circulación de estos contenidos por las partes, sólo podrá hacerse con fines relacionados con la ejecución contractual; siempre y cuando exista autorización informada y consentida con firma por parte de los padres o representantes y de los niños, niñas y adolescentes participantes sobre su expresa aceptación para tal fin. **17.** Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **18.** Disponer de una cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato y llevar una contabilidad independiente para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta bancaria, a nombre del ICBF, que será suministrada por el supervisor del contrato conforme a las directrices del grupo financiero. **19.** Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF a través del supervisor. **20.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **21.** Cumplir con el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF. Así mismo entre el personal contratado por el contratista para la ejecución del objeto contractual, y el ICBF, no existe vínculo laboral alguno. **22.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. **23.** Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de beneficiarios de la modalidad permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que

accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en la modalidad. **24.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato. En consecuencia, se obliga al contratista a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. **25.** Acatar las directrices que el ICBF disponga en caso de presentarse inundaciones, desastres naturales, epidemias y pandemias en el territorio nacional y estas situaciones afecten el normal desarrollo de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar. **26.** Informar al ICBF, y/o a las autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas por parte de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato. **27.** Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. **28.** Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La consignación a que hace referencia esta obligación debe realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato y en todo caso a nombre del ICBF. **29.** Designar por escrito un representante con el fin de que haga parte del Comité Técnico Operativo para el cumplimiento del presente contrato. **30.** Entregar al supervisor del contrato y presentar en Comité Técnico Operativo todos los productos requeridos en cada uno de los desembolsos. El informe financiero debe estar aprobado y firmado por el representante legal y/o contador público. **31.** Reportar al ICBF la información de caracterización requerida y realizar el cargue de la misma, de acuerdo con los instrumentos y herramientas que la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF determine.**32.** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. **El ICBF** efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley. **33.** Presentar de manera virtual y aportar evidencia de la misma al supervisor del contrato, los informes técnicos y financieros a la comunidad étnica beneficiaria de la propuesta a través de sus autoridades o representantes, relacionando en el mismo la inversión realizada de los recursos de contrapartida cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que las medidas de protección y prevención ante la declaratoria de emergencia derivada del COVID-19 varíen por orientación del Gobierno Nacional y en coordinación con las autoridades étnicas, dicha actividad podrá ser realizada en el territorio con el cumplimiento de los protocolos sanitarios y de bioseguridad determinados tanto por el Gobierno Nacional como por las autoridades tradicionales. **34.** Entregar al supervisor del contrato al finalizar el plazo de ejecución, un informe técnico de ejecución final sobre el desarrollo de todas las actividades, en cumplimiento del cronograma y el plan de acción de la propuesta. **35.** Entregar al supervisor del contrato al finalizar el plazo de ejecución, un informe final de gastos de la propuesta, que debe incluir todos los pagos hasta la fecha de presentación del informe con sus respectivos soportes y los saldos pendientes por pagar por parte del contratista. El informe financiero final debe estar aprobado y firmado por el representante legal y/o contador público. **36.** Permitir al supervisor designado por el ICBF el acceso e inspección a sus instalaciones y/o territorios donde se encuentren las familias de grupos étnicos beneficiarias del proyecto, bien sea de manera presencial o virtual según lo aconsejen los protocolos de salud y los protocolos internos de las comunidades, responder oportunamente a las comunicaciones, facilitar de manera oportuna e integral libros de registro, archivos de contabilidad, actas, consolidados y demás información pertinente según la dinámica del objeto contratado. **37.** El operador debe guardar todos los documentos soporte de los gastos ejecutados con recursos ICBF y de contrapartida, en el caso que aplique, y debe entregar copia de todos los soportes al ICBF, los soportes deben ser aprobados por el supervisor del contrato.. **38.** Garantizar durante la ejecución contractual que el personal a su cargo cumpla con los protocolos sanitarios y de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y las respectivas autoridades de los grupos étnicos. **39.** Acerca de los documentos e informes de que tratan los numeral 12, 37 y 38, su entrega puede hacerse de manera presencial, o remitirse por correo electrónico de quien actúe como representante legal del operador, por empresa de envíos o a través de Alcaldías o Personerías Municipales, Corregidores etc., según sea el caso.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Brindar el servicio objeto del presente contrato para 70 familias de la comunidad Indígena Ette Ennaka, en el municipio de Sabanas de San Ángel - Magdalena, de acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato. **2.** Dar estricto cumplimiento a la propuesta presentada "FORTALECIMIENTO FAMILIAR, CULTURAL Y DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA EL AUTOCONSUMO DE 70 FAMILIAS DE LA ETNIA ETTE ENNAKA EN EL RESGUARDO INDÍGENA CHIMILA DE SABANAS DE SAN ÁNGEL - MAGDALENA", el cual tiene como objetivo "Fortalecimiento Familiar, cultural y de producción de alimentos para el autoconsumo de 70 familias de la etnia Ette Ennaka en el resguardo indígena Chimila de Sabanas de San Ángel – Magdalena", y como objetivos específicos del proyecto se realizaran en consideración al desarrollo de la estrategia y los componentes de apoyo de la modalidad así: **Estrategia encuentros en familia étnica:** 1. Ejecutar la estrategia de encuentros en familia con 70 familias Indígena del Resguardo Ette Ennaka del municipio de Sabanas de San Ángel. Este objetivo se desarrollará mediante las siguientes actividades: **Actividad 1:** Socialización del proyecto con las familias Beneficiarias. **Actividad 2:** Caracterización de las familias. **Actividad 3:** Adaptación de las Guías orientadoras a desarrollarse. **Actividad 4:** Desarrollo de 5 encuentros en familia. **Componente de Fortalecimiento Cultural:** 2. Potencializar la capacidad de la producción de cultura material a través de la fabricación de artesanías con hilo de Algodón. Este objetivo se desarrollará mediante las siguientes actividades: **Actividad 1:** Compra y entrega de los elementos para elaboración de artesanías. **Actividad 2:** Realizar grupos de tejido. **Componente de Producción de alimento para el autoconsumo**: 3. Aumentar la seguridad alimentaria de las familias indígenas Ette Ennaka beneficiarias a través de la producción de Kañña o Huertas propias. Este objetivo se desarrollará mediante las siguientes actividades: **Actividad 1:** Entrega de herramientas y semillas para la producción de Kañña o Huertas propias. **Actividad 2:** Adecuación de los terrenos para siembra. **Actividad 3:** Mantenimiento y seguimiento de la Kañña. **Actividad 4:** Recolección de la producción. **Componentes de Seguimiento, evaluación, control y sistematización.** Estos objetivos se desarrollarán mediante las actividades de Seguimiento, control, evaluación y Sistematización de la Información. **Articulación: Fortalecimiento del Rol de la Mujer familiar**: **Actividad 1:** Encuentros de Mujeres; priorizado y evaluado por el Centro Zonal Fundación, la Regional Magdalena y avalado por la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF. Estas actividades se desarrollarán en los tiempos y cronogramas presentados por el operador en la ficha proyecto numeral 16 "Acciones/actividades a realizar" y aprobados por el Comité Técnico del contrato; propuesta que hace parte integral del presente contrato. **3.** Apoyar iniciativas que estén enmarcadas en valores culturales de los grupos étnicos, y que potencien su identidad y fortalezcan la reproducción de su cultura material e inmaterial. **4.** Garantizar que el talento humano reciba capacitación en los temas de lineamiento técnico, manual operativo y anexo adoptado mediante Resolución No. 3287 del 20 de abril de 2020, proferida por la Dirección General del ICBF, e instrumentos para la ejecución de la modalidad. **5.** Vincular un profesional del área Psicosocial para el desarrollo de la Estrategia Encuentros en Familia Étnica Para que, de manera virtual, telefónica y/o presencial, en consideración a protocolos propios de reuniones establecidos por las autoridades tradicionales en sus comunidades, mantenga un acompañamiento y asistencia técnica para el desarrollo de sesiones de trabajo en casa a través de la implementación de las Guías Orientadoras de Trabajo en el Hogar. **6.** Comunicar por escrito a quien ejerza la supervisión del contrato la vinculación del talento humano, así como las modificaciones que se presenten durante la ejecución del mismo. **7.** Para la vinculación y modificaciones que se efectúen respecto al talento humano por parte del contratista durante la ejecución contractual, deberá allegar al supervisor las autorizaciones de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes y los respectivos certificados, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018. **8.** Presentar por escrito al supervisor del contrato y al comité técnico operativo la propuesta metodológica de la implementación de la estrategia y los componentes de fortalecimiento cultural y apoyo a la producción de alimentos para el autoconsumo, de acuerdo con el formato definido por el ICBF. **9.** Socializar de manera virtual y/o presencial, en consideración a protocolos propios de reuniones establecidos por las autoridades tradicionales en sus comunidades, con la autoridad la propuesta y presupuesto aprobado; la autoridad a su vez socializará esta información con la comunidad aplicando el protocolo propio de reuniones **10.** El operador deberá acompañar de manera permanente la socialización del proyecto, brindando asistencia técnica, insumos y orientaciones a las autoridades y familias de manera virtual y/o presencial según corresponda. Esta socialización deberá incluir la totalidad de actividades aprobadas para su implementación y el presupuesto asignado a cada una de ellas, con una descripción pormenorizada de los insumos a entregar. **11.** Desarrollar las acciones orientadas hacia el fortalecimiento de la mujer y/o construcción de Paz, en el caso que aplique, diligenciando el formato de

seguimiento definido por el ICBF. **12.** Realizar durante el primer mes de ejecución la entrega de las Guías Orientadoras de Trabajo en el Hogar con las orientaciones y estrategias metodológicas para su desarrollo al cien por ciento (100%) de las familias beneficiarias del proyecto. **13.** Garantizar el seguimiento telefónico a por lo menos el 20% de las familias, de acuerdo con las condiciones de conectividad que presente el territorio, para orientar el desarrollo de una sesión familiar por mes, brindando asistencia técnica y acompañamiento a las autoridades y dinamizadores, para que trabajen los temas establecidos en las Guías Orientadoras de Trabajo en el Hogar. En el evento en que las medidas de protección y prevención de la situación actual del COVID- 19 varien por orientación del Gobierno Nacional se podrá realizar el seguimiento de manera presencial, acatando las medidas sanitarias y de bioseguridad ordenadas por el Gobierno Nacional. **14.** En el evento en el que las medidas de protección y prevención ante la situación de COVID -19 varien por orientación del Gobierno Nacional y en coordinación con las autoridades tradicionales, acatando las medidas sanitarias y de bioseguridad ordenadas por el Gobierno Nacional, el operador podrá realizar encuentros grupales – comunitarios mensualmente, de manera presencial para reforzar o promover espacios de reflexión en torno al desarrollo de los temas contenidos en las Guías Orientadoras de Trabajo en el Hogar y atendiendo a las necesidades de las familias beneficiarias, en algunos casos, podrá realizarse ejercicio de acompañamiento en los hogares. **15.** Reportar mensualmente los resultados y logros esperados en la implementación de la estrategia y en los componentes de fortalecimiento cultural y apoyo a la producción de alimentos para el autoconsumo. **16.** Realizar las actividades de seguimiento, control y evaluación definidas en la propuesta que permitan el logro del objetivo general y los objetivos específicos de la ejecución de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar. **17.** Priorizar la vinculación de sabedores, mayores (as), dinamizadores, técnicos y profesionales que pertenezcan a las comunidades Étnicas, para el desarrollo de acciones que se deban realizar en el marco de la ejecución de la propuesta (de acuerdo con sus usos y costumbres) teniendo en cuenta su perfil profesional o saberes propios. **18.** Hacer entrega a la supervisión del contrato del documento que dé cuenta del recibo por parte de la comunidad beneficiaria de las Guías Orientadoras de Trabajo en el Hogar y las orientaciones y estrategias metodológicas para su desarrollo. **19.** Hacer entrega de la propuesta metodológica en el formato definido por el ICBF, que describa los mecanismos y las actividades a realizar en la implementación de las Guías Orientadoras de Trabajo en el Hogar y los componentes de fortalecimiento cultural y apoyo a la producción de alimentos para el autoconsumo.**20**. Realizar la caracterización y cargue del cien por ciento (100%) del total de las familias beneficiarias de la propuesta de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas y aprobadas por la Dirección de Familias y Comunidades. **21.** Entregar al supervisor del contrato, todas las evidencias - soportes que den cuenta de la entrega de insumos, (aprobados según cada propuesta) a las familias, en el marco de la ejecución de la propuesta (Fotos, videos, actas de entrega, oficio de recibido, entre otros.). **22.** Presentar por escrito al supervisor del contrato y al comité técnico operativo el cuadro de presupuesto para la ejecución de la propuesta con los gastos y valores establecidos. **23.** Garantizar que la ejecución presupuestal sea acorde a los topes establecidos para la estrategia Encuentros en Familia y los componentes de fortalecimiento cultural y apoyo a la producción de alimentos para el autoconsumo aprobados para la propuesta. **24.** Entregar al supervisor del contrato, un cuadro final que contenga la totalidad de los elementos e insumos entregados por el contratista a las familias, según lo aprobado en la propuesta. **25.** Entregar al supervisor del contrato el producto final de la sistematización de acuerdo con lo aprobado en la propuesta. **26.** Adquirir y comprar, en caso de aplicar, las aves aprobadas para la propuesta, en Centros Agropecuarios autorizados los cuales expedirán el carné de vacunación y el certificado de sanidad,; estos documentos deben anexarse a los informes y soportes entregados para cada uno de los desembolsos según corresponda. Para el transporte de estas deben observar como mínimo los siguientes puntos: A. que el transporte garantice que las aves no sufran ninguna lesión; B. Que el transporte de las aves sea exclusivo y no incluya el transporte de otros elementos tales como sustancias químicas y/o agentes contaminantes; C. Las aves vayan en empaques (canastas, guacales plásticos previamente lavados y desinfectados) que faciliten su movilidad y garanticen su salud. **27.** Desarrollar las estrategias de seguimiento, monitoreo y evaluación establecidas en la propuesta, que permitan el logro de los objetivos específicos de la ejecución de la Modalidad. **28.** Reportar a la supervisión del contrato el 22 de cada mes el formato de seguimiento modalidad TEB con la información de las familias vinculadas y las actividades realizadas en el marco de la estrategia y de cada uno de los componentes de apoyo priorizados para la presente vigencia. **29.** Ejecutar la contrapartida de acuerdo con la propuesta presentada, en caso de que aplique. **30.** Presentar a la supervisión del contrato, los informes técnicos y financieros de acuerdo con la periodicidad establecida por el ICBF. **31.** Consolidar y entregar al supervisor del contrato el informe final de conformidad con el formato establecido por el ICBF. **32.** Hacer uso de los formatos e instrumentos definidos para la implementación y seguimiento de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar. **33.** Garantizar que las familias reportadas en el censo sean las familias atendidas con la propuesta aprobada; en caso de requerir un cambio o

actualización, informar oportunamente a la supervisión del contrato. **34**. Asistir y participar de las reuniones, capacitaciones, procesos de inducción y comités técnicos operativos convocados por el ICBF. **35**. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL

1. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días del mes. **2.** Garantizar el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas usuarios para la modalidad de atención. **3.** Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y garantizar la entrega a la comunidad beneficiaria. **4.** Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos. **5.** Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario de atención y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. **6.** Llevar control por escrito de la entrega de los Alimento de Alto Valor Nutricional a los usuarios o beneficiarios de la modalidad, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados, en los formatos definidos por el ICBF, estos soportes deben presentarse, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **7.** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a la comunidad usuaria o beneficiaria del servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. **8.** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **9.** Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF. **10.** Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **11.** Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. **12.** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF. **13.** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto, hurto o pérdida teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de alimento de Alto Valor Nutricional. **14.** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita. **15.** Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF. **16.** Al finalizar el contrato el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

AL MOMENTO DE ELABORAR EL CONTRATO SE DEBE VERIFICAR QUIEN ES EL RESPONSABLE DEL PUNTO DE ENTREGA, SI ES EL OPERADOR O EL ICBF, EN TAL CASO, SE DEBERÁN ADICIONAR LOS ITEMS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN RESALTADOS EN AMARILLO EN LAS CLÁUSULAS CUARTA O SEXTA, SEGÚN CORRESPONDA.

1. Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución.
2. Asegurarse que el punto de entrega almacene los Alimentos de Alto Valor Nutricional de conformidad con lo establecido en la cartilla *"Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional"*.
3. Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que reciben coincidan con la información registrada en la

respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan.

4. Informar dentro de los primeros 15 días de cada mes al ICBF, cuando el punto de entrega cuente con saldos de Alimentos de Alto Valor Nutricional, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

A. Eje de gestión de calidad: 1. Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **2.** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamiento técnico, manual, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **3.** Conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de la información brindada por el ICBF, en los casos que aplique. **4.** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencias exitosas que demuestren la mejora en la prestación del servicio **5.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **B. Para el Eje de Política de Seguridad de la Información: 1.** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **2.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **3.** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **4.** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo. **C. Para el Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo: 1.** Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. **2.** Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio. **3.** Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **4.** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **5.** Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio. **D. Para el Eje de Gestión Ambiental: 1.** Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. **2.** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

CLÁUSULA NOVENA - INTEGRACION DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO

Se conformará un Comité Técnico Operativo Regional que será integrado por un (1) servidor público o contratista del ICBF Regional o Centro Zonal designados por escrito por el Director del ICBF Regional, el enlace regional para la Dirección de Familias y comunidades y un (1) profesional designado por escrito por el Contratista; el cual sesionará mínimo cada dos meses. Cuando se requiera de manera extraordinaria podrán participar en este Comité otros servidores públicos o funcionarios de las dos instituciones, cuando de común acuerdo así se considere. Así mismo, el Comité en mención contará con una secretaría técnica, la cual será designada por parte del director de la respectiva regional. En ningún caso el supervisor del contrato integrará el Comité Técnico Operativo.

CLÁUSULA DÉCIMA - FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO

Serán funciones del Comité Técnico Operativo las siguientes **1.** Analizar el cronograma de trabajo que para la ejecución de la propuesta que presente el contratista, sugerir ajustes si a ello hubiere lugar y aprobarlo. **2** Definir el cronograma de reuniones del comité para la entrega y seguimiento de los informes a presentar por parte del Contratista. **3.** Revisar los informes financieros y técnicos que presente el contratista durante la ejecución del Contrato de Aporte y efectuar las observaciones que se consideren pertinentes.**4.** Revisar el plan de acción del contrato y formular observaciones si fuere del caso.. **5.** Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del presente Contrato de Aporte. **6.** Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el presente Contrato de Aporte y generar las alertas a que haya lugar. **7.** Convocar de común acuerdo y cuando lo considere pertinente, a personas o entidades diferentes a sus miembros, a participar en las reuniones del Comité. **8.** Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité, mediante las actas respectivas. **9.** Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Contrato de Aporte. **10.** Realizar seguimiento a la caracterización y cargue de las familias beneficiarias en la herramienta aprobada para tal efecto por el ICBF. **11.** Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento del objeto del Contrato de Aporte. **12.** Revisar, analizar y emitir concepto de las modificaciones de tipo técnico, operativo y financiero que se realicen en el marco de la ejecución de la Modalidad, para que el supervisor del contrato solicite las modificaciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: La secretaria Técnica del comité Operativo, tendrá como funciones: la citación de sus integrantes para sesionar de acuerdo con las fechas que se establezcan, el levantamiento de las actas de sus reuniones y elaborar las comunicaciones a que haya lugar, relacionadas con los asuntos de competencia del referido Comité.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social relacionadas con el aislamiento social como elemento fundamental para la prevención del contagio del COVID -19, el Comité Técnico Operativo podrá sesionar de manera virtual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de contrato de aporte será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales, el valor total estimado del contrato será hasta por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000)**, de acuerdo con la propuesta presentada discriminado así: **A.** los aportes que realizará el **ICBF** al CONTRATISTA por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000).** Los recursos públicos que reciba EL CONTRATISTA en razón del contrato de aporte se usarán únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. El **ICBF** efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En virtud del principio de anualidad del presupuesto el aporte que hace el ICBF, se ejecutará en su totalidad a más tardar hasta el 31 de diciembre de 2020. **PARÁGRAFO TERCERO:** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención de los usuarios, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** El aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional del presente contrato será hasta por la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($ 9.756.810)** representados en el suministro de _ *(cantidad total del contrato en kilogramos o ml según corresponda el AAVN).* El contratista será el encargado de entregar y custodiar los Alimentos de Alto Valor Nutricional del *servicio que se contrató*. **PARÁGRAFO QUINTO**: Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto valor Nutricional es variable para el **ICBF** de acuerdo al periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se deberán tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional",

la cantidad total de beneficiarios y el precio por kilogramo a la fecha el cual debe ser solicitado al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional son $ 7.220 por cada kilo de Bienestarina MÁS®, $ 8.965 por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada. **PARAGRAFO SEXTO:** La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por el **ICBF** será verificada, avalada y aprobada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES

El valor en dinero de los aportes que realizará el ICBF se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 42120 de 24 de Julio de 2020, Expedido por Grupo Financiero de la Regional ICBF Magdalena.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF EN DINERO

El ICBF desembolsara su aporte, teniendo en cuenta la resolución 3333 de 2015, de la siguiente forma:

A. PRIMER DESEMBOLSO. Treinta por ciento (**30%**) del valor del aporte ICBF previa aprobación del supervisor de lo siguiente 1. Un documento en el que conste la socialización de la modalidad con la autoridad y/o representante de la comunidad, en donde se especifique la propuesta, las actividades aprobadas para su implementación, y el presupuesto aprobado y asignado a cada una de ellas. PARAGRAFO: Esta socialización se podrá realizar de manera virtual y/o presencial atendiendo los protocolos de reuniones establecidos por las autoridades tradicionales en sus comunidades. 2. Un documento que contenga: a) Reporte matriz de contratación recurso humano. b) Reporte de aprobación del profesional psicosocial a vincular, c) Acta y listados de asistencia de la jornada de capacitación del talento humano, virtual y/o presencial, presentando en medio magnético. 3. Plan operativo de trabajo, que corresponde al Cuadro 16 del proyecto presentado, que dé cuenta del cronograma de trabajo, actividades, tiempos y responsables. **4.** Un documento asociado a la entrega de insumos y materiales que contenga: **a)**. Acta que dé cuenta de la entrega al 100% de las familias étnicas beneficiarias de la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar con las orientaciones y estrategias metodológicas para su desarrollo. **b)** Acta de articulación, virtual y/o presencial, con el ICBF donde se definan las condiciones y entrega de Bienestarina, en los casos que aplique. **5.** Documento técnico con la Propuesta metodológica que precise los mecanismos y las actividades a realizar en la implementación de la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar que es el instrumento para el desarrollo de la Estrategia Encuentros en Familia Étnica y los componentes de fortalecimiento cultural y apoyo a la producción de alimentos para el autoconsumo. **6.** Matriz de presupuesto para la ejecución de la propuesta con los gastos y valores establecidos.

B. SEGUNDO DESEMBOLSO: Cuarenta por ciento (**40%**) del valor del aporte ICBF previa aprobación por parte del supervisor de lo siguiente: **1.** Formato de seguimiento F1 que evidencie: **a)** Productos correspondientes al 30% de avance en el desarrollo de las actividades y temas contenidos en la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar dentro de la estrategia Encuentros en Familia Étnica y los componentes de fortalecimiento cultural y apoyo a la producción de alimentos para el autoconsumo, con evidencia de acompañamiento y seguimiento al menos el 20% de las familias étnicas beneficiarias, según lo establecido en el cronograma - "Acciones/actividades a realizar" Cuadro 16 del Formato para Presentación de la propuesta TEB. **b)** La entrega a las familias beneficiarias del proyecto del 50% de los insumos para la implementación de los componentes de apoyo priorizados. **c)** El 10% de avance de las actividades desarrolladas en los componentes priorizados. **2.** Matriz de contratación que dé cuenta del 30% o más del recurso humano contratado para la ejecución del proyecto. **3.** Reporte de caracterización y cargue del 50% de las familias beneficiarias de la propuesta, de acuerdo con los instrumentos establecidos por el ICBF. **4.** En el evento que se contemple la entrega de complemento nutricional Bienestarina Más®, a las familias beneficiadas de la modalidad, se deberá suministrar el formato de control de entrega al corte de la presentación del informe en los formatos definidos por el ICBF. **5.** Entrega del informe técnico descriptivo que contenga: **a)** Las acciones desarrolladas en el marco de la implementación de la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar dentro de la Estrategia Encuentros en Familia Étnica y en los componentes de apoyo priorizados para la presente vigencia. **b)** Acciones realizadas respecto a la recepción y entrega de Bienestarina Más®. **c)** Avances de las actividades de seguimiento, control y evaluación. 6.. Propuesta de sistematización en documento (filmico, documental – cartilla, libro, folleto entre otros) que permita evidenciar la experiencia, los cambios

significativos, los resultados y aprendizajes obtenidos con la ejecución del proyecto. **7.** Entrega del Informe Financiero con los respectivos soportes de gastos.

C. TERCER DESEMBOLSO. Veinte por ciento (**20%**) del valor del aporte ICBF, previa aprobación por parte del supervisor de lo siguiente: **1.** Formato de seguimiento F1 que evidencie: **a).** Productos correspondientes al 70% de avance en el desarrollo de las actividades y temas contenidos en la Guia Orientadora de Trabajo en el Hogar dentro de la estrategia Encuentros en Familia Étnica y los componentes de fortalecimiento cultural y apoyo a la producción de alimentos para el autoconsumo, con evidencia de acompañamiento y seguimiento al menos al 20% de las familias beneficiarias, según lo establecido en el cronograma - "Acciones/actividades a realizar" Cuadro 16 del Formato para Presentación de la propuesta TEB. **b)** La entrega a las familias étnicas beneficiarias del proyecto del 100% de los insumos para la implementación de los componentes de apoyo priorizados. **c)** El 70% de avance de las actividades desarrolladas en los componentes priorizados. **2.** Matriz de contratación que dé cuenta del 100% del recurso humano contratado para la ejecución del proyecto. **3.** Reporte de caracterización y cargue del 100% de las familias beneficiarias de la propuesta, de acuerdo con los instrumentos establecidos por el ICBF. **4.** En el evento que se contemple la entrega de complemento nutricional Bienestarina Más®, a las familias beneficiadas de la modalidad, se deberá suministrar el formato de control de entrega al corte de la presentación del informe en los formatos definidos por el ICBF. **5.**Entrega del informe técnico descriptivo que contenga: **a)** Las acciones desarrolladas en el marco de la implementación de la Guia Orientadora de Trabajo en el Hogar dentro de la Estrategia Encuentros en Familia Étnica y en los componentes de apoyo priorizados para la presente vigencia. **b)** acciones realizadas respecto a la recepción y entrega de Bienestarina Más®. **c).** Avances de las actividades de seguimiento, control y evaluación. **6.** Propuesta de sistematización aprobada. **7.** Entrega del Informe Financiero con los respectivos soportes de gastos.

D. CUARTO DESEMBOLSO. Diez por ciento (**10%**) del valor del aporte ICBF, previa aprobación por parte del supervisor de lo siguiente: **1.**Formato de seguimiento F1 que evidencie: **a)** Productos correspondientes al 100% de avance en el desarrollo de las actividades y temas contenidos en la Guia Orientadora de Trabajo en el Hogar dentro de la estrategia Encuentros en Familia Étnica y los componentes de fortalecimiento cultural y apoyo a la producción de alimentos para el autoconsumo, con evidencia de acompañamiento y seguimiento al menos el 20% de las familias étnicas beneficiarias, según lo establecido en el cronograma - "Acciones/actividades a realizar" Cuadro 16 del Formato para Presentación de la propuesta TEB. **b)** 100% de avance de las acciones orientadas al fortalecimiento del rol de la mujer y/o construcción de Paz (en caso de que aplique). **c)** El 100% de actividades de los componentes priorizados desarrolladas con las familias étnicas beneficiarias del proyecto. **2.** En el evento que se contemple la entrega de complemento nutricional Bienestarina Más®, a las familias beneficiadas de la modalidad, se deberá suministrar el formato de control de entrega al corte de la presentación del informe en los formatos definidos por el ICBF. **3.** Entrega del informe técnico descriptivo que contenga: **a)** Las acciones desarrolladas y los logros en el marco de la implementación de la Guia Orientadora de Trabajo en el Hogar dentro de la Estrategia Encuentros en Familia Étnica y en los componentes de apoyo priorizados para la presente vigencia. **b)** acciones realizadas respecto a la recepción y entrega de Bienestarina Más®. **c).** Avances de las actividades de seguimiento, control y evaluación. **d)** Informe final de gastos de la propuesta con los respectivos soportes, debe incluir los gastos pagados a la fecha de presentación del informe y los gastos pendientes por pagar por parte del contratista. **e)** Cuadro final que contenga la totalidad de los elementos e insumos entregados por el contratista a las familias, según lo aprobado en la propuesta "FORTALECIMIENTO FAMILIAR, CULTURAL Y DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA EL AUTOCONSUMO DE 70 FAMILIAS DE LA ETNIA ETTE ENNAKA EN EL RESGUARDO INDÍGENA CHIMILA DE SABANAS DE SAN ÁNGEL - MAGDALENA". **4.** Propuesta de sistematización desarrollada en documento (filmico, documental – cartilla, libro, folleto entre otros). **5.** Entrega del Informe Financiero con los respectivos soportes de gastos.

PARÁGRAGO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos se define como cargue de información dentro de la presente relación contractual, la actividad a cargo del contratista, encaminada a cargar las fichas de caracterización de las familias beneficiarias de forma digital de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidos y aprobados por la Dirección de Familias y Comunidades,

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato y de conformidad con el procedimiento de revisión de documentos de cobro y generación de pagos, establecido por la Dirección Financiera.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los pagos se realizarán conforme a la disponibilidad del PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS

En virtud del acuerdo contractual los rendimientos financieros del presente contrato son del **ICBF**, por lo que deberá comunicarse al CONTRATISTA el procedimiento y la cuenta bancaria para la consignación mensual de los recursos cuando aplique.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISOR

El **ICBF** ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través de la Coordinadora del Centro Zonal Plato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en la "Guía del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el ICBF," el cual hace parte integral del Manual de Contratación del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el **ICBF**. Con independencia de la persona designada como supervisor del contrato, dichas labores se realizarán con el apoyo del equipo técnico - administrativo de Familias y Comunidades y con el equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia al expediente contractual. Las instrucciones impartidas por el supervisor se limitarán a verificar el correcto cumplimiento del mismo y a exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – GARANTÍAS

EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y además deberá adoptar medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos: **1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **2. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que el contratista vincule para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **3. GARANTÍA DE CALIDAD:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más. **4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo **DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17 del DECRETO 1082 DE 2015.**

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Magdalena, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantias a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN

El **CONTRATISTA** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SUBCONTRATOS

El **CONTRATISTA** en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar, previa autorización del ICBF, la ejecución de algunas de las actividades especificas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento de este hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, sin perjuicio de los procesos de incumplimiento que se puedan adelantar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **3.** Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. **4.** Por las demás causales que consagra la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO

El **ICBF** podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así:

I) MULTAS: A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el **ICBF** podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte del ICBF. **E.** El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado **F.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el **ICBF** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de

pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al **ICBF**, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. **G.** Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **H.** El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

III) CADUCIDAD: **A.** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **B.** Para la declaratoria de caducidad, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO - PAGO DE LAS SANCIONES. El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INDEMNIDAD DEL ICBF

El **CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral de la propuesta y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el **CONTRATISTA** se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al **CONTRATISTA** los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el **CONTRATISTA**. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD

Cuando el **CONTRATISTA** deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el **ANEXO** *"Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios"*, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - ENTENDIMIENTOS MUTUOS

1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. **2.** Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. **3.** Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. **4.** En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. **5.** El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. **6.** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN

El presente CONTRATO se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Si alguna de las partes no se presenta para efecto de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ICBF tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA- CONFIDENCIALIDAD

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

CLÁUSULA TRÍGÉSIMA PRIMERA- VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN

Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité técnico operativo y el supervisor del contrato y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de las actividades.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - POLITICA MEDIOAMBIENTAL

El CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- GASTOS

Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Las parte acuerdan voluntariamente que los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del ICBF, acorde a lo consagrado en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 (modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011) que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital del ICBF, sin perjuicio de la garantía de los derechos de autor

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Para la ejecución de este se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico. El ICBF publicará el presente contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA

Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Lineamiento Técnico y Manual Operativo y su anexo A2.MO4.PP para la prestación del servicio de atención de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, adoptado mediante Resolución No. 3287 del 20 de abril de 2020, proferida por la Dirección General del ICBF. **2)** Propuesta presentada por el operador en el Marco de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar y el acta de concertación técnica con el grupo étnico beneficiario de la propuesta. **3) Matriz de riesgos. 4) Estudios previos. 5)** En general toda la normatividad que regula la modalidad de atención contratada.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA – DOMICILIO

El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en Santa Marta.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 4539 de 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL RESGUARDO INDÍGENA CHIMILA ISSA ORISTUNNA.

Entre los suscritos a saber: el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** con NIT: 830.034.348-5 creado mediante Ley 397 de 1997, representado por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto N°. 1936 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta N°. 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución número 1851 del 21 de Junio de 2019, quien para los efectos de este contrato se denominara **El MINISTERIO** y de la otra **EL RESGUARDO INDÍGENA CHIMILA ISSA ORISTUNNA,** identificado con NIT: 800169201-2**,** legalmente constituido por el INCORA (Hoy Agencia Nacional de Tierras) mediante Resolución Nro 75 del 19 de noviembre de 1990 y representado legalmente por **VICTOR ALFONSO ROJANO JIMÉNEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1004273809 en calidad de Gobernador, quien en adelante se denominará **EL RESGUARDO,** hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1**. Que una de las funciones de la ordenadora del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas y modificaciones a los mismos, que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio. **2.** Que la Directora de Poblaciones (e) en solicitud de contratación justificó la necesidad en los siguientes términos: *"La Ley General de Cultura 397 del 7 de agosto de 1997 mediante su artículo 66 creó el Ministerio de Cultura y que posteriormente la Ley 2319 de 2023 cambia la denominación a Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en esta Ley. Que según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes tendrá como objetivos formulares, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo. Teniendo en cuenta lo anterior, es importante mencionar que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo del actual Gobierno, "Colombia, potencia mundial de la vida", sancionado en la Ley 2294 del 19 de mayo del 2023, se sustenta en los siguientes pilares propuestos: 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental; 2. Seguridad humana y justicia social; 3. Derecho humano a la alimentación; 4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática y, 5. Convergencia regional. Se establece que el segundo de sus Ejes transversales es el reconocimiento de "actores diferenciales para el cambio" y se propone que el cambio "es con la población colombiana en todas sus diversidades para lograr transformaciones que nos lleven a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que supera las discriminaciones de tipo económico, social, religioso, cultural y político, así como las basadas en género, étnico-racial, generacionales, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual, donde la diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión. De igual forma busca superar las brechas ocasionadas por el conflicto armado y por las divisiones entre lo urbano y lo rural. Actores como las mujeres, la comunidad LGBTIQ+, las víctimas, las y los niños, las comunidades étnicas, los jóvenes, las personas con discapacidad y la comunidad campesina son parte integral de las transformaciones propuestas por este Plan". En su capítulo III Desarrolla el pilar "Seguridad Humana y Justicia Social", y se ubican los siguientes seis (06) retos para el sector: i) Cultura de paz, asociada a la dimensión cultural y social de la paz e integración del legado de la verdad a la narrativa histórica de la nación colombiana; ii) Culturas, artes y saberes para la vida, dentro del que se destaca el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales del territorio; iii) Memorias vivas y saberes, relacionado con el rescate, conversación y acrecentamiento de las memorias y oficios para una construcción diversa de nación; iv) Colombia en el planeta y en el mundo, orientado a identificar los componentes culturales*

que aportan a la defensa de la vida, el territorio, la diversidad natural y cultural del país; v) Gobernanza cultural, referido al fomento de la participación ciudadana en la cultura, la cual debe ser, ante todo, activa, democrática y diversa y alcanzar un fortalecimiento institucional hacia la justicia social y descentralización con equidad; y vi) Poblaciones activas, enfocado en el rol de las mujeres deliberantes y los liderazgos juveniles para la creación y la transformación de la sociedad. De esta manera, el Ministerio de Cultura aportará a que el nuevo contrato social que propone el documento de bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 se consolide a partir de un profundo cambio cultural, en el cual las relaciones entre el Estado y la ciudadanía se desenvuelvan en entornos pacíficos, seguros, de respeto a la diferencia y a la diversidad, y aseguren que los fines esenciales del Estado social de derecho se garanticen y materialicen. La comunidad del Resguardo Chimila Issa Oristunna ha sido afectada por el conflicto armado, lo cual trajo como resultado el desplazamiento de gran parte de la población, así como la vulneración entre otros derechos colectivos, el derecho a la seguridad alimentaria, el abandono, despojo y confinamiento, lo cual significó no solo una afectación directa al territorio indígena sino una ruptura intergeneracional de la transmisión cultural, práctica de sus sistemas propios de pensamiento, organización y producción. En general un daño a la cosmovisión del pueblo Ette Ennaka. Es así como conforme los principios y fundamentos de la Ley de origen y la Ley 21 de 1991 se hace necesario implementar un Plan de Salvaguarda que permita la supervivencia y revitalización de la cultura, del pueblo Ette Ennaka, guiada por la recuperación del territorio ancestral a partir de la protección de sus espacios, sitios y lugares sagrados que es uno de los procesos esenciales de fortalecimiento cultural, de transmisión y enseñanza de la tradición a las nuevas generaciones y de revitalización espiritual e identitaria del pueblo, en el marco de su reconstrucción del tejido social y comunitario. La Sentencia 004 de 2018 de restitución de derechos territoriales proferida por el Juzgado Cuarto de Descongestión Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santa Marta, insta al Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes a adelantar las acciones de "revisión y/o delimitación simbólica, geoespacial e histórica del territorio ancestral CHIMILA - ETTE ENNAKA, expresado en el sistema de espacios sagrados de la "línea negra", como ámbito tradicional, de especial protección holística, valor espiritual, cultural y ambiental, conforme los principios y fundamentos de la Ley de Origen y la Ley 21 de 1991, con adopción de medidas de protección, conservación y seguimiento a los sitios sagrados y ecosistemas dentro de éste". Como lo resuelve la Sentencia 004 de 2018, el Cabildo Indígena del Resguardo Chimila Issa Oristunna en concertación con la Dirección de Poblaciones del Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes ha adelantado las siguientes acciones: 1. Suscripción del acta de compromiso para el estudio de protección y acciones de conservación de los espacios culturales, lugares y sitios sagrados del territorio ancestral Chimila-Ette Ennaka en tres fases consecutivas anuales desde el 2021 al 2023. 2. El desarrollo de la primera fase (2021) donde se identificaron los sitios principales y sus descendencias; es decir la cosmovisión territorial ettane uukettini aggwebre a partir de la autoinvestigación con los Gruuta Kakkwi, donde se ubican los cuatro puntos de orientación cosmogónica, su connotación mítico espiritual, la concepción orgánica del territorio-cuerpo viviente y la identificación de los espacios geográficos o relieve sagrado en nara kajmanta itti (nuestra madre tierra) o lugares de descendencia de los sitios principales que se observan materialmente como elevaciones, colinas, arroyos, lagunas, nacederos de agua o reductos de ecosistemas de selva. Los estudios realizados en esta primera fase y sus evidencias son parte de los pasos del devenir del Plan de Vida como un recorrido por el reavivamiento territorial, ancestral y cultural del pueblo Ette Ennaka – descendientes directos de la Nación Chimila- y la Caracterización de afectaciones territoriales realizada de la Unidad de Restitución de Tierras; los cuales se complementan con la publicación Los sitios sagrados del territorio ancestral Ette Ennaka realizada por la Asociación Teje Teje en los años 2018-2021. 3. La segunda fase (2022) consistió en la revisión con la Autoridades tradicionales de los materiales, documentos y cartografías elaboradas en otros procesos de reconocimiento del territorio ancestral con el fin de identificar los vacíos de información; los obstáculos,

dificultades y amenazas que se ciernen sobre el territorio ancestral Ette y medidas de conservación espiritual y material de los espacios culturales, lugares o sitios sagrados. Los resultados de esta fase fueron la identificación y revisión preliminar de significados míticos, espirituales y lingüísticos de 87 sitios referenciados o cartografiados y la ruta para el reconocimiento simbólico del territorio ancestral Chimila-Ette Ennaka mediante las medidas de cuidado y protección espirituales que competen a las Autoridades tradicionales y materiales por las entidades competentes, como Corpomagdalena y Corpocesar. Los resultados de estas fases, de acuerdo con la Sentencia 004 de 2018, deben materializarse en "el correspondiente acto administrativo que concluya el anterior estudio" cuya gestión se considera en el último paso de las fases establecidas para el reconocimiento simbólico del territorio ancestral en el marco del ejercicio de los derechos a la autonomía y libre determinación del pueblo Ette Ennaka. Esta orden judicial inicia la fase de su cumplimiento con la realización de la socialización y caracterización de daño cultural y social, con miras al restablecimiento del derecho al territorio y territorialidad Ette Ennaka en su autonomía y libre determinación, consolidar el proceso de revitalización y fortalecimiento cultural, elementos fundamentales para su pervivencia física y cultural, y en el entendido que para las comunidades la cultura es la vida, se realizan acciones de fortalecimiento en todas las etapas. Puesto que el conocimiento ancestral se está perdiendo y requiere intervención urgente con procesos de fortalecimiento. Lo anterior, se justifica en el marco normativo vigente, puesto que se establece en el inciso 6 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997: "El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos". **3.** Que de acuerdo con el numeral primero del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, se denominan entidades estatales los territorios indígenas. **4.** Que el RESGUARDO INDÍGENA CHIMILA ISSA ORI, cuenta con reconocimiento de la Agencia Nacional de Tierras mediante Resolución Nro. 075 del 12 de noviembre de 1990. **5.** Que la presente contratación se encuentra soportada en el artículo cuarto de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que estableció que son Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. **6.** Que la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 contempló la modalidad de contratación directa y los convenios o contratos administrativos, en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 estableció que los *Convenios o contratos interadministrativos.* "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto." **7.** Que teniendo en cuenta que el objeto del presente convenio atañe a los fines de las dos entidades, procede la celebración de convenios interadministrativos, conforme a lo señalado en la Ley 397 de 1997, Decreto 252 del 21 de febrero de 2020**,** el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015. **8.** Que el resguardo Chimila Issa Oristunna tiene experiencia en el desarrollo de convenios con entidades públicas como son el Ministerio de educación nacional año 2023, Gobernación de Magdalena año 2022, Ministerio de educación nacional año 2022, ICBF año 2021, y Gobernación de Magdalena año 2020. **9.** Que, vistas las anteriores consideraciones el convenio se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERA. OBJETO**: Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros para implementar procesos de fortalecimiento cultural y organizativo relacionados con la delimitación simbólica, geo-espacial e histórica del territorio ancestral Chimila-Ette Ennaka. **SEGUNDA. COMPROMISOS DEL RESGUARDO: 1. COMPROMISOS GENERALES. 1.** Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. **2.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escritou otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO. **3.** Brindar un buen trato

y respeto a los colaboradores del MINISTERIO, asícomo a las personas externas. **4.** Responder civil y penalmente tanto por elcumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad. **5.** Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. **6.** Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiere lugar,al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. **7.** Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **8.** Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollodel convenio. **9.** Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. **10.** Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Políticade Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datospersonales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION). **11.** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientesy a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **12.** Constituir la garantía única. **13.** Reembolsar al Ministerio de Cultura – Dirección del Tesoro Nacional-los saldos no ejecutados, ala finalización del convenio. **14.** Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio. **15.** Dar los créditos al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión o licencia de derechos. **16.** Incorporar toda la información y documentación a que haya lugar en SECOP II. **17.** Conformar el comité operativo y designar a los representantes de la entidad en dicho Comité y asistir a las reuniones que se programen, aportando los informes de ejecución respectivos y demás anexos informativos solicitados por la Dirección de Estrategia Desarrollo y Emprendimiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. 18. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. **2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL RESGUARDO: 1.** Desarrollar la actividad 1 con el objetivo de definir el sistema de espacios sagrados a partir de la cosmogonía, cosmovisión y delimitación simbólica, mítica e histórica del territorio ancestral y los sitios o lugares culturales que conforman su territorialidad, para tal efecto se realizarán las siguientes actividades: **1.1.** Conformación de la Mesa Incidental territorial de Autoridades Tradicionales. En sesión de trabajo con el Gruuta Kakkwi se seleccionará a los sabedores y conformará la mesa sobre la sabiduría, conocimiento y experiencia en el sistema de espacios sagrados y medidas especiales de cuidado, protección y conservación tradicional, espiritual y ambiental. **1.2.** Sesiones de diálogos de saberes y recorridos espirituales. I). Elaboración de las bitácoras, estrategias de mediación e instrumentos de sistematización de los diálogos de saberes promovidos por la mesa incidental territorial. ii). Realización de tres (3) sesiones de diálogos de saberes con las

Mesa Incidental Territorial. Comprende la logística, aplicación de las estrategias metodológicas y de los instrumentos de sistematización de la palabra, registro de evidencias y elaboración de las memorias de los diálogos de saberes. **1.3.** Revisión documental de las investigaciones históricas y etnográficas. **1.4.** Taller de tradición oral para la recuperación de los recorridos territoriales. i). Elaboración de la bitácora u hoja de ruta, las estrategias metodológicas a aplicar, el alistamiento de la información de discusión y de los instrumentos para su sistematización y registro. ii). La realización del taller comprende la logística, aplicación metodológica, sistematización, registro de evidencias y elaboración de la relatoría y ayuda memoria. 2. Desarrollar la actividad 2 destinada a mantener las medidas de cuidado y protección y protección del sistema de espacios sagrados mediante los preceptos de la Ley de Origen y el proceso de concertación con las entidades competentes en el cuidado ambiental y patrimonial, para tal efecto, se realizarán las siguientes: 2.1. Sesiones de Intercambio de saberes sobre las prácticas de cuidado y protección espiritual de los espacios, sitios y lugares sagrados y culturales. 2.2. Elaboración de las bitácoras, estrategias de mediación e instrumentos de sistematización de los intercambios de saberes y recorridos espirituales por los sitios sagrados. 2.3. Realización de tres (3) sesiones de intercambio de saberes sobre las prácticas de cuidado y protección espiritual. Logística, estrategias metodológicas, sistematización de los conversatorios, registro de evidencias y elaboración de las memorias del intercambio de saberes y experiencias. 3. **Desarrollar la actividad 3 consistente en la s**istematización de los resultados arrojados por las anteriores estrategias en un documento cultural. 4. **Desarrollar la Actividad 4.** Taller de retroalimentación del documento cultural de sistematización. 4.1. Entrega final y socialización de los resultados del proyecto. Consiste en la gestión ante la comunidad e interinstitucional de entrega de los resultados obtenidos con su respectiva socialización y debate sobre lo logrado. 4.2. Elaboración de la bitácora u hoja de ruta, las estrategias metodológicas, la preparación de la exposición del documento de sistematización y alistamiento de los instrumentos para su sistematización y registro. 4.3. Realización del taller de retroalimentación del documento de sistematización. Comprende la logística, aplicación metodológica, sistematización, registro de evidencias y elaboración de la relatoría y ayuda memoria. 4.4. Ajuste del documento de sistematización. Revisión y complemento de los contenidos y estructura del documento de acuerdo con los resultados del taller de retroalimentación y alineado a las definiciones y/o delimitaciones ordenadas en la Sentencia 004 de 2018. El documento debe proporcionar los suficientes insumos que den cuenta de los lineamientos y elaboración documental para la promulgación del acto administrativo correspondiente. **5. Productos: 5.1.** Presentar Propuesta técnica del proyecto ajustada. **5.2.** Presentar Plan de trabajo. **5.3.** Presentar Primer informe de avance de las actividades realizadas y memorias de las sesiones de diálogo e intercambio de saberes de la Mesa Incidental Territorial de las Autoridades tradicionales. **5.4.** Presentación de Documento de sistematización de definición y delimitación del territorio ancestral. **5.5.** Presentación del Segundo informe de avance de las actividades realizadas y memoria de las sesiones de diálogo e intercambio de saberes y experiencias, y documentos de memorias de los talleres de tradición oral y retroalimentación del documento cultural. **5.6.** Presentación de Documento cultural de definición y delimitación del territorio ancestral, sistema de espacios sagrados y medidas especiales de cuidado, protección y conservación tradicional, espiritual y ambiental. **5.7.** Informe final sobre los resultados de las actividades adelantadas. **5.8.** Entrega de informe final. **PARÁGRAFO 1:** Para la ejecución del presente convenio, el representante legal del **RESGUARDO** no podrá contratar con personas con las cuales tenga parentesco hastael cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o con quienes estén ligados por matrimonio o unión permanente. **PARAGRAFO 2:** Con la suscripción de este convenio, el **RESGUARDO** otorga al MINISTERIO una licencia de uso no exclusiva sobre los derechos patrimoniales de autor de todos los productos antes mencionados, la cual tiene las siguientes características: (1)sin límites de territorio; (2) por todo el término de protección de las obras; (3) gratuita; (4) sublicenciable a terceros; (5) para su uso con fines sin ánimo de lucro en las modalidades de comunicación, reproducción,

distribución y transformación. El **RESGUARDO** garantiza que asegurará todos los derechos que se requieran para efectosde la licencia aquí concedida al Ministerio de Cultura, quien podrá usar los productos y obras en los términos antes mencionados. **TERCERA. COMPROMISOS DEL MINISTERIO 1.** Aportar los recursos financieros para la ejecución de las actividades propias del convenio**. 2.** En caso de que se pacte**,** formar parte del comité operativo del convenio designando los funcionarios de su entidad para ello. **3.** Aportar la información que disponga sobre aspectos técnicos, económicos, sociales y ambientales y facilitar el acceso e intercambio de esta para el desarrollo del convenio. **4.** Apoyar la ejecución de las actividades técnicas señaladas en los presentes estudios previos. **5.** Aportar el equipo técnico profesional idóneo que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio, cuando la ejecución de este lo requiera. Dicho equipo estará conformado por dos profesionales del Grupo de Patrimonio Cultural Inmaterial del Ministerio.**6.** Autorizar los desembolsos según se defina en la minuta del convenio. **7.** Conceptuar y aprobar los informes y documentos técnicos presentados por la CIT. **CUARTA: DECLARACIONES CONJUNTAS**: Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por LA CIT en desarrollo de este corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con **EL MINISTERIO. QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término del presente convenio será **HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2023**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **SEXTA. APORTES DEL CONVENIO**: Los aportes del presente convenio para efectos legales y fiscales lo constituyen la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS** M/CTE. ($74.444.444,00)**,** discriminados de la siguiente manera: **a). El MINISTERIO** aportará en dinero la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($67.000.000)**, suma soportada con el CDP **535223** del 17 de noviembre de 2023 y **b). EL RESGUARDO**, realizará un aporte en especie por un valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($7.444.444)**, conforme a las actividades propuestas, de la siguiente manera: Por el **MINISTERIO:**

ACTIVIDAD	COSTO UNITARIO	INVERSION	COSTOS OPERATIVOS	INVERSION NETA
Conformación de la Mesa Incidental territorial de Autoridades Tradicionales	$2.000.000	$30.750.000	$2.145.349	$28.604.651
Sesiones de diálogos de saberes y recorridos espirituales.	$13.000.000			

Revisión documental de las investigaciones históricas y etnográficas	$6.600.000			
Un (1) taller de tradición oral para la recuperación de los recorridos territoriales	$ 9.150.000			
Sesiones de intercambio de saberes sobre las prácticas de cuidado y protección espiritual de los espacios, sitios y lugares sagrados y culturales.	$10.250.000	$10.250.000	$715.116	$9.534.884
Sistematización de los resultados arrojados por las anteriores estrategias en un documento cultural.	$4.000.000	$4.000.000	$279.070	$3.720.930
Taller de retroalimentación del documento cultural de sistematización.	$8.000.000	$8.000.000	$558.140	$7.441.860
Publicación cartilla de reconocimiento del territorio ancestral	$6.000.000	$6.000.000	$418.605	$5.581.395
Coordinación general	$8.000.000	$8.000.000	$558.140	$7.441.860
TOTAL	**$ 67.000.000**		**$4.674.420**	**$62.325.580**

Por el **RESGUARDO:** El Resguardo Indígena Chimila-Issa Oristunna invierte el 10% del costo total solicitado; es decir $7.444.444, valorados y representados en actividades donde se realizan los saberes ancestrales y conocimientos propios de las autoridades tradicionales, sabedores, líderes y profesional asesor del pueblo Ette Ennaka. **SEXTA. ENTREGA DEL APORTE: El MINISTERIO** girará su aporte al **RESGUARDO** previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio y Crédito Público de la siguiente manera: **1)** Un primer desembolso equivalente a la suma de **TREINTA MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($30.150.000)**, previa presentación de: **1.** Plan y cronograma de actividades: **2.** Soportes de la contratación de los equipos técnicos y profesionales que requiere el proyecto. **2)** Un segundo desembolso por valor DE **TREINTA MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/cte ($30.150.000)**, contra la entrega de los informes de ejecución de por los menos las Actividades 1 y 2 del presente proyecto y sus respectivos productos, así como certificación de parafiscales, pago al sistema de seguridad social. Lo cual debe corresponder a la ejecución del 80% del primer desembolso de los aportes del Ministerio. **3).** Un tercer y último desembolso por la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/cte ($6.700.000)**, a la terminación del plazo de ejecución, contra la entrega de los informes de ejecución de la Actividad 3, 4 e informe final del presente proyecto y su respectivo producto, Documento cultural de definición y delimitación del territorio ancestral, sistema de espacios sagrados y medidas especiales de cuidado, protección y conservación tradicional, espiritual y ambiental. así como suscripción de recibo a satisfacción por parte del supervisor externo del contrato, acta de finalización y elaboración del acta de liquidación del contrato debidamente legalizada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos aportados por **EL MINISTERIO** deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración de este. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los rendimientos financieros de

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº. 4539 de 2023 SUSCRIBIR ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL RESGUARDO INDÍGENA CHIMILA ISSA ORISTUNNA.

los recursos aportados por **EL MINISTERIO**, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la Republica Nº. 61011094 denominada D.T.N. rendimientos financieros código: 328, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron, y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio, Grupo Gestión Financiera y Contable, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO: EL MINISTERIO** reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en el presente convenio y en la propuesta presentada por el RESGUARDO. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el supervisor del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar siempre y cuando no implique modificación del objeto del convenio. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el AZ DIGITAL del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. **PARÁGRAFO QUINTO.** Para efectos de los giros, **EL MINISTERIO** desembolsará las sumas, previa presentación de los informes de actividades y financieros, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, y radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios. **SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO** ampara el valor del aporte del presente convenio con el certificado de disponibilidad presupuestal número **535223** del 17 de noviembre del 2023 expedido por la persona responsable del presupuesto del **MINISTERIO. OCTAVA. GARANTÍAS**: **EL RESGUARDO** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del Ministerio, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: **a. Cumplimiento del convenio:** para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena penal pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del **MINISTERIO** y con una vigencia igual a la duración del convenio y hasta la liquidación del convenio. **b. Calidad del Servicio:** Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte del Ministerio y con vigencia igual a la del plazo y cuatro (4) meses más. **C. Devolución del pago anticipado.** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como primer desembolso, y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **D. Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Para garantizar que el RESGUARDO cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del aporte del **MINISTERIO**, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más. **d. Responsabilidad civil extracontractual**: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a 200 SMMLV, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio. Esta póliza deberá cumplir con los requisitos, establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015, así: a) Amparo Básico Predios y operaciones, b) Responsabilidad Civil Patronal, c) Contratistas y Subcontratistas, d) Responsabilidad Civil Cruzada, e) Gasto Médicos Inmediatos, MODALIDAD E INTERVINIENTES: MODALIDAD DE OCURRENCIA. Asegurados: **Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes** y EL **RESGUARDO,** Beneficiarios: tanto el **Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes** como **los terceros** que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo

del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000smmlv). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad aseguradora no serán admisibles. **PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:** EL **RESGUARDO** deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía, inclusive hasta la liquidación del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **MINISTERIO** amparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante. **NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este convenio se perfecciona a partir de su suscripción y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única. **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD:** EL **RESGUARDO** responderá civilmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MINISTERIO**, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** EL **RESGUARDO** no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de **EL MINISTERIO**. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN:** El seguimiento de ejecución del presente convenio estará a cargo de la **Directora de Poblaciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes** o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las que determine el manual de supervisión e interventoría las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el RESGUARDO**. b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL; **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el RESGUARDO presente al **MINISTERIO**. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas. **e)** Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el RESGUARDO. **f)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; **h)** Verificar como requisito para los desembolsos, que el RESGUARDO**,** esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **i)** Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del convenio tales como: informes de ejecución, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con el RESGUARDO**.** Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico. **j)** Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y el RESGUARDO deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a **EL RESGUARDO**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO. DÉCIMA TERCERA. – LUGAR DE EJECUCIÓN:** El convenio se ejecutará: De acuerdo con la regionalización de las acciones relacionadas en las obligaciones. La zona de influencia de la propuesta se concentra en todos los asentamientos del pueblo Ette Ennaka que se encuentran organizados o en proceso de organización y reconocimiento. Estos son: Issa

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº. 4539 de 2023 SUSCRIBIR ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL RESGUARDO INDÍGENA CHIMILA ISSA ORISTUNNA.

Oristunna, Ette Butteriya, Nara Kajmanta, Diiwana, Itti Takke, Chimichagua, Barro Blanco, Santana, Pueblo Nuevo y San Pedro._Municipio de Sabanas de San Ángel (Magdalena). **DÉCIMA CUARTA.CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio, las partes lo harán de manera directa, de no llegare a acuerdo se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la Transacción, la Mediación, Amigable Composición o la Conciliación. **DÉCIMA QUINTA - INDEPENDENCIA:** Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades del RESGUARDO se circunscriben a las exclusivamente pactadas. **DÉCIMA SEXTA - RELACIÓN LABORAL**: El presente convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto del RESGUARDO ni del personal que del RESGUARDO subcontrate para la ejecución. Será obligación exclusiva del RESGUARDO, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los honorarios, aportes y prestaciones sociales del personal que lo apoye de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar. **DÉCIMA SÈPTIMA MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS:** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El RESGUARDO mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones del RESGUARDO**. DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN. -** Este Convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación del mismo. **VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.** La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a la anterior, la información que EL **RESGUARDO** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO**, así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley habeas Data todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del Ministerio. **VIGÉSIMA PRIMERA. COMITÉ OPERATIVO:** Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un Comité Operativo integrado por el (la) **Director (a) de Poblaciones del Ministerio de las culturas, las artes y los saberes** o a quien ésta delegue, un **profesional** de apoyo de la Dirección de poblaciones del Ministerio de las culturas, las artes y los saberes y el representante legal de el **RESGUARDO CHIMILA DE ISSA ORISTUNNA** o quien éste delegue. Este comité, tendrá las siguientes funciones: **1.** Actuar como instancia responsable de la coordinación de la ejecución del convenio, definiendo el tipo de actividades a desarrollar en cumplimiento del convenio y comunicarlas a la parte encargada de su realización o contratación. **2.** Definir la ejecución de actividades y recursos en el marco de este convenio, así como las necesidades y condiciones específicas de la contratación para el desarrollo del objeto de este. **3.** Realizar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio. **4.** Aprobar las modificaciones o ajustes del presupuesto del convenio, siempre y cuando no alteren el objeto. **5**. Controlar que los gastos no superen los recursos destinados a la ejecución del

convenio. **6.** Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del convenio y su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución. **7.** Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo. **8.** Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las deliberaciones y decisiones del comité técnico constarán en actas que se numerarán consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité considere pertinente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Reuniones No Presenciales del comité técnico: El comité técnico podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del comité que emite su decisión o intervención y el contenido de la misma. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Ministerio. **b)** Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio y al pago de los servicios a que haya lugar. **VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D. C.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del Convenio aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Revisó: **Edgar Genaldo Hernández Romero**. Abogado Grupo de Contratos y Convenios
Proyectó: **Julieth Andrea Arrieta Rocha**. Abogada Grupo de Contratos y Convenios y Secretaría General

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Educación

ANEXO CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.6477110 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL RESGUARDO INDÍGENA CHIMILA ISSA ORISTUNNA .

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato establecido electrónicamente en la plataforma SECOP II, derivado del EP-2024-0926 y del acto administrativo que sustenta la necesidad de contratación directa así:

CLÁUSULA PRIMERA. - *OBJETO*:	*FORTALECIMIENTO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO O COMO LOS DENOMINE CADA PUEBLO INDÍGENA PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN SUS TERRITORIOS, RECONOCIENDO LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA DEL PUEBLO ETTE ENAKKA*
CLÁUSULA SEGUNDA. – *ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:*	*Para el fortalecimiento del Proyecto Educativo Comunitario, el Resguardo Indígena Chimila Issa Oristunna adelantará la fase de Diseño del Modelo Etnoeducativo que implica la validación por parte de la comunidad de la práctica educativa, a través de la concertación de acciones específicas para su implementación.* *En esta fase se busca que la comunidad participe activamente en el diseño de la educación en su contexto, considerando sus valores culturales, tradiciones y formas de aprendizaje propias determinadas en la fase de formulación. El objetivo es adaptar el modelo educativo a las necesidades y realidades particulares de la comunidad, garantizando su pertinencia y efectividad para su desarrollo.* *Lo anterior se adelantará en la Institución Etnoeducativa Departamental Ette Ennaka, ubicada en el municipio de Sábanas de Santa Ángel del departamento de Magdalena.* *El alcance del servicio a contratar abarca los siguientes objetivos:* *- Actualizar el kiirowa o malla curricular del ciclo koogramaajna' (básica secundaria) de acuerdo con los ejes educativos establecidos en el Proyecto Etnoeducativo en el marco de la educación propia e intercultural y con orientación al ciclo jassasakreya'.* *- Construir la malla curricular para el ciclo jassasakreya' (media) con énfasis en la formación vocacional en productividad y sostenibilidad económica integrando los ejes educativos establecidos en el Proyecto Etnoeducativo en el marco de la educación propia e intercultural.* *Lo anterior se logrará a partir del cumplimiento de las obligaciones señaladas para las partes del contrato y de conformidad con lo establecido en la propuesta del Resguardo Indígena Chimila Issa Oristunna, en donde se proyecta un cronograma de actividades que podrá ajustarse en concertación con el supervisor sin que la fecha de finalización del contrato supere el 31 de diciembre de 2024.* *De igual manera, las fechas exactas se determinarán en el plan de trabajo que se establezca con las comunidades.*
CLÁUSULA TERCERA. - *OBLIGACIONES DE LAS PARTES:*	En virtud del presente contrato las partes tienen las siguientes obligaciones: **GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Participar en todas las reuniones a las que EL MINISTERIO lo convoque relacionadas con la ejecución de la presente contratación. 2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión y/o interventoría, relacionadas con la ejecución de la presente contratación. 3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y

	custodia de la documentación objeto de esta contratación. 4. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. Esta entrega deberá ser en medio magnético (puede ser en Memoria o en Disco Duro). 5. Colaborar con EL MINISTERIO en el suministro de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución del contrato, sin que ello implique renuncia tácita o expresa por parte del ejecutor, a las inmunidades y derechos que goza en virtud del suscrito entre esta y el Gobierno Nacional. 6. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley. 7. Presentar los informes de ejecución conforme haya sido definido en el respectivo cronograma y plan de trabajo. 8. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia 9. Adelantar las gestiones necesarias y suficientes para la liquidación del contrato en los plazos establecidos por la ley. 10. No subcontratar la ejecución del objeto contractual. 11. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Contrato de consultorías y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 12. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales y las normas que las complementan o modifiquen. 13. Informar oportunamente al MEN cualquier cambio de los profesionales del equipo técnico. Los profesionales que se evalúen deben ser quienes participen en el desarrollo del contrato, en caso de requerirse algún cambio en uno o algunos de los profesionales del equipo clave, la nueva hoja de vida presentada debe ser avalada previamente por el Ministerio de Educación Nacional y el nuevo profesional deberá contar con iguales o mejores calificaciones que el profesional al que está remplazando. 14. Atender en forma oportuna todas las indicaciones que para la ejecución de la presente contratación realice el supervisor. 15. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO. 16. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley **ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Remitir al Ministerio de Educación Nacional el acta de aprobación o aval del Equipo Técnico por parte de las Autoridades Tradicionales junto con las hojas de vida del equipo de trabajo interdisciplinario que lidere el proceso en 2024.

	2. Establecer el cronograma de ejecución conjuntamente con el supervisor. 3. Realizar por lo menos dos (2) reuniones concertadas con el Ministerio de Educación Nacional y los delegados para este proceso por parte de la Secretaría de Educación Departamental. Para estas reuniones se deberá entregar los documentos con la sistematización, y recomendaciones, con actas, listado de asistencia y registro fotográfico. 4. Implementar el plan de acción de acuerdo a la ruta de trabajo, realizar las actividades propias y entrega de los productos: a) Documento de plan de acción describiendo las actividades, estrategias metodológicas, recursos, responsable y cronograma para la implementación de la presente propuesta técnica. b) Documentos descriptivos de las reuniones de socialización de la propuesta y sus alcances que incluyen la agenda de trabajo, su desarrollo y resultados o conclusiones obtenidas con sus correspondientes listados de asistencia, registro fotográfico o actas de acuerdo sí a ellas se llegare. Las reuniones de socialización son: Una (1) reunión de socialización comunitaria; una (1) reunión de socialización con la rectora, dinamizadores educativos, pedagogos y etnoeducadores de la Institución Etnoeducativa Departamental Ette Ennaka (IEDEE) y una (1) reunión de socialización con la Secretaria de Educación Departamental del Magdalena. c) Documento descriptivo del taller de ajuste al kiirowa curricular del ciclo koogramaajna realizado con la participación de los dinamizadores educativos, pedagógicos o etnoeducadores que contiene el diseño y bitácora del mismo, su desarrollo con la metodología de taller y resultados obtenidos, soportado con los listados de asistencia y un registro fotográfico. d) Documento de kiirowa curricular del ciclo koogramaajna' actualizado y ampliado que además de contener la malla curricular en el marco de una educación propia e intercultural establecerá su articulación con el modelo pedagógico Un hilado para consagrar la vida y la cultura del Pueblo Ette Ennaka que servirá de guía a la práctica pedagógica. e) E. Documento descriptivo del taller de identificación del énfasis vocacional o vocacionales del ciclo jassasakreya' realizado con la participación de los dinamizadores educativos, pedagógicos o etnoeducadores que contiene el diseño y bitácora del mismo, documentos de trabajo, su desarrollo con la metodología de taller y resultados obtenidos, soportado con los listados de asistencia y un registro fotográfico. f) Documento descriptivo del taller de construcción o ampliación del kiirowa curricular del ciclo jassasakreya' realizado con la participación de los dinamizadores educativos, pedagógicos o etnoeducadores que contiene el diseño y bitácora del mismo, documentos de trabajo, su desarrollo con la metodología de taller y resultados obtenidos, soportado con los listados de asistencia y un registro fotográfico. g) Documento inicial de kiirowa curricular jassasakreya' que además de contener la malla curricular para este ciclo establecerá los lineamientos generales del énfasis vocacional, la gestión del conocimiento implicada, la articulación con el ciclo de aprendizaje koogramaajna´ y la articulación interinstitucional para su materialización. h) Documento descriptivo del taller comunitario de socialización de los resultados o actualización y construcción de los procesos curriculares de los ciclos koogramaajna´ y jassasakreya´ que

	contiene el diseño y bitácora del mismo, documentos de trabajo, su desarrollo con la metodología de taller y resultados obtenidos, soportado con los listados de asistencia y un registro fotográfico. i) Documento descriptivo de la reunión de socialización de los kiirowa curriculares de los ciclos koogramaajna´ y jassasakreya´ a la Secretaría de Educación Departamental que incluyen la agenda de trabajo, su desarrollo y resultados o conclusiones obtenidas con sus correspondientes listados de asistencia, registro fotográfico o acta de acuerdos sí a ella se llegare. **EL MINISTERIO tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:** 1. Exigir la ejecución cabal y oportuna del objeto del contrato. 2. Vigilar la ejecución del contrato, a través del supervisor que se designe o a través de la interventoría que se contrate. 3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA. 4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 6. Presentar al contratista, a través del supervisor o la interventoría, según corresponda, las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación. 7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.
CLÁUSULA CUARTA. - *PLAZO DE EJECUCIÓN:*	De acuerdo con las actividades a desarrollar, el plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CLÁUSULA QUINTA. - *VALOR DEL CONTRATO:*	El valor del contrato asciende a la suma CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($148.863.636), incluidos todos los impuestos a que haya lugar., incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El valor del presupuesto se detalla en el estudio previo y análisis del sector.
CLÁUSULA SEXTA. - *DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:*	La presente contratación se encuentra amparada por el CDP No. 97224 del 22 de mayo de 2024, el cual hace parte integral del presente documento.
CLÁUSULA SÉPTIMA. – *FORMA DE PAGO:*	**Un primer pago correspondiente al 30% del valor total del contrato, esto es hasta la suma de $44.659.091, previa entrega de los siguientes entregables:** 1. Documento de plan de acción describiendo las actividades, estrategias metodológicas, recursos, responsable y cronograma para la implementación de la presente propuesta técnica. 2. Documentos descriptivos de las reuniones de socialización de la propuesta y *sus alcances que incluyen la agenda de trabajo, su desarrollo y resultados o* conclusiones obtenidas con sus correspondientes listados de asistencia, registro fotográfico o actas de acuerdo sí a ellas se llegare. Las reuniones de socialización son: Una (1) reunión de socialización comunitaria; una (1) reunión de socialización con la rectora, dinamizadores educativos, pedagogos y etnoeducadores de la Institución Etnoeducativa Departamental Ette Ennaka

	(IEDEE) y una (1) reunión de socialización con la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena. 3. Documento descriptivo del taller de ajuste al kiirowa curricular del ciclo koogramaajna realizado con la participación de los dinamizadores educativos, pedagógicos o etnoeducadores que contiene el diseño y bitácora del mismo, su desarrollo con la metodología de taller y resultados obtenidos, soportado con los listados de asistencia y un registro fotográfico. **Un segundo pago correspondiente al 40% del valor total del contrato, esto es hasta la suma de $59.545.454, previa entrega de los siguientes entregables:** 1. Documento de kiirowa curricular del ciclo koogramaajna' actualizado y ampliado que además de contener la malla curricular en el marco de una educación propia e intercultural establecerá su articulación con el modelo pedagógico Un hilado para consagrar la vida y la cultura del Pueblo Ette Ennaka que servirá de guía a la práctica pedagógica. 2. Documento descriptivo del taller de identificación del énfasis vocacional o vocacionales del ciclo jassasakreya' realizado con la participación de los dinamizadores educativos, pedagógicos o etnoeducadores que contiene el diseño y bitácora del mismo, documentos de trabajo, su desarrollo con la metodología de taller y resultados obtenidos, soportado con los listados de asistencia y un registro fotográfico. 3. Documento descriptivo del taller de construcción o ampliación del kiirowa curricular del ciclo jassasakreya' realizado con la participación de los dinamizadores educativos, pedagógicos o etnoeducadores que contiene el diseño y bitácora del mismo, documentos de trabajo, su desarrollo con la metodología de taller y resultados obtenidos, soportado con los listados de asistencia y un registro fotográfico. **Un tercer pago correspondiente al 30% del valor total del contrato, esto es hasta la suma de $44.659.091, previa entrega de los siguientes entregables:** 1. Documento inicial de kiirowa curricular jassasakreya' que además de contener la malla curricular para este ciclo establecerá los lineamientos generales del énfasis vocacional, la gestión del conocimiento implicada, la articulación con el ciclo de aprendizaje koogramaajna´ y la articulación interinstitucional para su materialización. 2. Documento descriptivo del taller comunitario de socialización de los resultados o actualización y construcción de los procesos curriculares de los ciclos koogramaajna´ y jassasakreya´ que contiene el diseño y bitácora del mismo, documentos de trabajo, su desarrollo con la metodología de taller y resultados obtenidos, soportado con los listados de asistencia y un registro fotográfico. 3. Documento descriptivo de la reunión de socialización de los kiirowa curriculares de los ciclos koogramaajna´ y jassasakreya´ a la Secretaría de Educación Departamental que incluyen la agenda de trabajo, su desarrollo y resultados o conclusiones obtenidas con sus correspondientes listados de asistencia, registro fotográfico o acta de acuerdos sí a ella se llegare. **Nota 1:** Para cada uno de los pagos se requiere la presentación del documento de factura electrónica o del documento equivalente, la certificación de

	cumplimiento a satisfacción de los productos establecidos la cual será expedida por el supervisor del contrato y la verificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, Riesgos laborales y de aportes parafiscales o de la certificación respectiva, expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según sea el caso y si a ello hubiera lugar. **Nota 2**: Los documentos, productos e informes deben ser entregados al Supervisor con una antelación de 10 días calendario antes de tramitar la factura electrónica o documento equivalente, con el fin de verificar si hay ajustes a los mismos. En caso de haber ajustes estos deberán realizarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la solicitud, a fin de poder generar los pagos conforme al PAC.
CLÁUSULA OCTAVA. – *SUPERVISIÓN:*	La Supervisión del presente contrato la efectuará **ALFREDO OLAYA TORO** en su calidad de **Subdirector de Fomento (E),** o quien haga sus veces, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley, y en el Manual de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, y hacer los requerimientos del caso y en especial: 1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. 2. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. 3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5. Efectuar los requerimientos que sea del caso al CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 6. Requerir al CONTRATISTA, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el Ministerio de Educación Nacional en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 8. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el CONTRATISTA. 9. Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el CONTRATISTA se encuentre en régimen común y se haya acogido a dicho sistema de facturación, de acuerdo con la guía expedida por la Subdirección Financiera. 10. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 11. Una vez perfeccionadas las modificaciones del contrato, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes. 12. Remitir mensualmente a la Subdirección de Contratación la documentación

	de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOP II. 13. El supervisor debe velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 14. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga. 15. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 16. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente. 17. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. 18. Autorizar los pagos al CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 **Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.
CLÁUSULA NOVENA. – *GARANTÍAS:*	En atención a las obligaciones y cuantía de la contratación, la ASOCIACION O AUTORIDAD, deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento de la presente contratación, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así: 1. Cumplimiento del contrato: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más, contados a partir del perfeccionamiento. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación de este. 2. 2.Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente a 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. El **Resguardo Indígena Chimila Issa Oristunna** debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor de la contratación, así como en el evento de que se produzca la suspensión temporal de la misma. Igualmente, deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación de la contratación, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de esta.

	La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.
CLÁUSULA DÉCIMA. - *AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:*	El CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y en ningún caso el presente contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales entre el Ministerio de Educación Nacional y el CONTRATISTA y sus empleados, vinculados o subcontratistas. El personal que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad y el Ministerio de Educación Nacional declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - *INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:*	El CONTRATISTA mantendrá indemne al Ministerio de Educación Nacional contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el Ministerio de Educación Nacional por asuntos que, según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, el Ministerio de Educación Nacional, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne al Ministerio de Educación Nacional y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del Ministerio de Educación Nacional, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste último pagará todos los gastos en que el Ministerio de Educación Nacional incurra por tal motivo.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - *CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:*	Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta. **Parágrafo:** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante cinco (5) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Educación

ANEXO CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.6477110 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL RESGUARDO INDÍGENA CHIMILA ISSA ORISTUNNA .

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - *INVALIDEZ PARCIAL:*	Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - *CESIÓN DEL CONTRATO:*	De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 993, el presente contrato es "intuitu personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MINISTERIO y de la comunidad o pueblo. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el ordenador del gasto.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - *PROPIEDAD INTELECTUAL:*	Las creaciones intelectuales que generen los miembros del contratista con ocasión de la presente contratación podrán ser utilizadas libre y gratuitamente por el Ministerio de Educación Nacional, mediante cualquier forma de explotación, incluyendo, pero sin limitarse, su reproducción, distribución, adaptación, traducción, comunicación pública, incluida la puesta en disposición, en cualquier medio o procedimiento conocido. Queda entendido y así lo aceptan las partes que la presente autorización se otorga para fines académicos y pedagógicos, por el tiempo máximo de protección de las creaciones y sin limitación territorial de ninguna naturaleza. El Ministerio de Educación Nacional guardará el debido respeto a los derechos morales de todos los miembros del contratista que participaron con su aporte creativo en las obras artísticas y literarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 en concordancia con el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993. El Contratista declara y garantiza al Ministerio que las obras creadas por sus miembros son originales, de su autoría exclusiva y que en su creación no se vulneran derechos de terceros. Asimismo, declara que es titular de los derechos patrimoniales sobre dichas creaciones intelectuales y/o que cuenta con los permisos de los autores de dichos derechos para otorgar la presente autorización. Teniendo en cuenta las anteriores declaraciones, el contratista será la única responsable y mantendrá indemne al Ministerio, en el evento de que se llegare a presentar cualquier tipo de reclamación prejudicial o judicial, con ocasión de los usos que mediante la presente cláusula se le conceden a la entidad.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - *SUSPENSIÓN:*	Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio. **PARÁGRAFO:** El término de suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - *CAUSALES DE TERMINACIÓN:*	Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.

ANEXO CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.6477110 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL RESGUARDO INDÍGENA CHIMILA ISSA ORISTUNNA .

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - *MULTAS:*	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL MINISTERIO, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL MINISTERIO le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL MINISTERIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL MINISTERIO, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **Parágrafo:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - *PENAL PECUNIARIA:*	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a EL MINISTERIO sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y demás documentos que regulen el procedimiento en EL MINISTERIO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. - *SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:*	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - *INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:*	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **Parágrafo Primero.** - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el CONTRATISTA, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita del Ministerio de Educación Nacional, y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). **Parágrafo Segundo.** - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o

	conflicto de interés, el CONTRATISTA deberá informar al Ministerio de Educación Nacional dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual el Ministerio de Educación Nacional tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, el Ministerio de Educación Nacional ejercerá las acciones legales correspondientes. El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - *CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:*	El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.
CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA. - *LIQUIDACIÓN:*	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses para la liquidación bilateral contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por el supervisor, y el proyecto de acta de liquidación son los documentos enunciados se deberá presentar en la Subdirección de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.
CLÁUSULA VIGÉSIMAc CUARTA. - *LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:*	*TRANSCRIBIR LO DILIGENCIADO EN EL ESTUDIO PREVIO*
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - *NOTIFICACIONES A LAS PARTES:*	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, el CONTRATISTA autoriza expresamente al Ministerio de Educación Nacional a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte del Ministerio de Educación Nacional se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por el CONTRATISTA en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - *INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:*	Hacen parte integral del presente contrato: estudio previo, incluidos los riesgos que allí se establecieron, los documentos que identifican al CONTRATISTA, la propuesta del CONTRATISTA, el certificado de disponibilidad presupuestal, el anexo técnico, y los demás documentos soporte de la contratación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - *PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y tendrá como requisito de ejecución, la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por parte del Ministerio de Educación Nacional.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Educación

ANEXO CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.6477110 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL RESGUARDO INDÍGENA CHIMILA ISSA ORISTUNNA .

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - MANIFESTACIÓN:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del Ministerio de Educación Nacional, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA.

Gobernación del
MAGDALENA

CLAUSULAS ADICIONALES CONTRATO
N°CI-1645-2025

En Santa Marta, entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°.800.103.920-6, en calidad de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN, delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, y por la otra **RESGUARDO INDIGENA CHIMILA ISSA ORISTUNNA**, identificado tributariamente con el NIT. 800.169.201-2, representado legalmente por **BELISANDRO MENDINUETA SANCHEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.007.556.355, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al Contrato Interadministrativo, suscrito por Firma electrónica en SECOP II, a través de mensajes de datos:

1. OBJETO:	**SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LA COMUNIDAD CHIMILA UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL BAJO EL ENFOQUE DIFERENCIAL INDIGENA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TECNICOS – ADMINISTRATIVOS DEL MEN ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION 18858 DEL 2018 VIGENCIA 2025**
2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:	**2.1. Población Objetivo:** La población objetivo que se proyecta atender es de ***679 niños, niñas, adolescentes y jóvenes*** matriculados en las instituciones educativas ubicados en los territorios indígenas del municipio de Sabanas de San Ángel del Departamento del Magdalena, que se encuentran atendidos dentro del Programa de Alimentación Escolar. **2.2. Focalización, Priorización y Titulares de derecho:** Teniendo en cuenta los criterios de priorización de Instituciones Educativas y de focalización establecidos en la resolución 18858 del 11 de diciembre de 2018, se detalla del número de beneficiarios por grupo poblacional, así: • **Ette Ennaka:** Se beneficiarán 676 estudiantes de la comunidad Chimila *Ette Ennaka que recibirán 1.352 raciones alimentarias diariamente, dos* por estudiante, durante 190 días calendario escolar, las cantidades por tipo de complemento a suministrar corresponden a 676 complementos alimentarios mañana/tarde preparado en sitio y 676 complementos almuerzo, la atención a los mismo se rige, por la resolución 18858 de 2018. **Tipo de complemento alimentario** La modalidad de acuerdo con la resolución 018858 de 2018 y a los lineamientos técnicos administrativos definidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender "UApA", se refiere, al proceso y lugar de elaboración y preparación de los alimentos a suministrar. Sin embargo, para el desarrollo de la presente operación se tiene como tiempo de consumo los siguientes: • **Complemento alimentario jornada mañana/tarde:** en términos de tiempos de comida, corresponde a una ración (refrigerio, onces, medias nueves, tentempié, merienda, entre otros). el cual puede suministrarse a través de las modalidades: preparada en sitio. • **Complemento Alimentario Almuerzo:** corresponde al tiempo de comida del medio día, el cual puede suministrarse a través de la modalidad preparada en sitio. **Características técnicas de la ejecución :** Para la ejecución del PAE se seguirá y aplicará en todo sentido a lo dispuesto en l resolución 18858 de 2018 y complementariamente los aspectos concordantes de l resolución 00335 de 2021 en sus diferentes fases.

Gobernación del
MAGDALENA

CLAUSULAS ADICIONALES CONTRATO
N°CI-1645-2025

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	**3.1. OBLIGACIONES DEL OPERADOR** **3.1.1. Obligaciones generales del contratista operador:** **1.** Conocer y cumplir oportunamente el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Alimentación Escolar y estándares mínimos del Programa fijados por el Ministerio de Educación Nacional, para realizar una adecuada operación de este, bajo la resolución 018858 de 2018. **2.** Garantizar la cantidad, calidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los estudiantes beneficiarios del programa en las condiciones del contrato, las señaladas por el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos PAE, la concertación y la normatividad vigente. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabas que afecten el objeto del contrato. **4.** Presentar previo al inicio de ejecución del contrato, los documentos necesarios para su legalización. **5.** No usar el Programa de Alimentación Escolar con fines políticos, electorales, comerciales o cualquier otro distinto a los fines establecidos para el cumplimiento del objetivo de este. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de esta. Cuando se presenten estas peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la terminación unilateral del contrato. **7.** Garantizar que el personal sea suficiente, idóneo, competente y tenga la experiencia suficiente para desarrollar adecuadamente las diferentes etapas del Programa, el cual debe cumplir con los requisitos, experiencia, habilidades y obligaciones, contenidas en el Lineamiento Técnico Administrativo del PAE y en la normatividad sanitaria vigente. **8.** Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del Programa. **9.** Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del PAE, un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales. **10.** Utilizar la imagen institucional de la UAPA – MEN, en la papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento y piezas publicitarias utilizadas durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen del Ministerio. **11.** Dar respuesta oportuna dentro de los tiempos establecidos, a los requerimientos o solicitudes realizados por la supervisión en el marco del Programa. **12.** Acatar las recomendaciones y observaciones efectuadas por la supervisión para el buen desarrollo del PAE. **13.** Desarrollar la operación del PAE de acuerdo con el plazo, especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de la resolución 018858. **14.** Mantener comunicación permanente con la UAPA, la Entidad Territorial y la supervisión del Programa. **15.** Informar a la menor brevedad posible las anomalías, inconvenientes y novedades presentadas en la operación del programa, de igual manera presentar los informes y acciones de mejora establecidas para cada una de ellas.

CLAUSULAS ADICIONALES CONTRATO
N°CI-1645-2025

	16. Hacer entrega al supervisor del contrato los informes requeridos para la liquidación de este. **17.** Ajustar la distribución de los cupos entre las sedes beneficiarias en el caso de que se llegue a concurrir con otro operador contratado por un municipio no certificado, teniendo como base el lineamiento técnico administrativo expedido por la UAPA. **18.** Cumplir estrictamente las normas laborales, de seguridad social y parafiscal en relación con el personal vinculado para la ejecución del presente contrato (cuando haya lugar o cuando aplique). **19.** Constituir las garantías exigidas en el contrato y ampliarlas cuando hubiere lugar a ello. **20.** Hacer la atención del programa PAE durante los días efectivos de operación convenidos, acorde al calendario escolar vigente. **21.** Informar de inmediato por escrito a la Entidad contratante, al supervisor, y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecidos en la Resolución 18858 de 2018. **22.** Informar periódicamente a la Entidad Territorial, a UAPA y a la supervisión del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido. **23.** Registrar y Monitorear en tiempo real la evidencia de entrega de raciones a los beneficiarios del programa, de tal manera que se aumente la transparencia y la calidad de la gestión y se fortalezca la comunicación con la Supervisión. **3.1.2. Obligaciones específicas:** El contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá: **1.** Cumplir las establecidas en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.10.4.6. **2.** Utilizar las bodegas para el almacenamiento exclusivo de alimentos conforme a lo dispuesto en la normatividad sanitaria vigente y la concertación realizada. **3.** Informar de inmediato por escrito a la entidad contratante, al supervisor y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución. **4.** Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kardex, Plan de Saneamiento Básico (concertado)y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa, ajustado a la concertación que se realice con la comunidad. **5.** Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con el plan establecido. **6.** Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo

CLAUSULAS ADICIONALES CONTRATO
N°CI-1645-2025

	exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. **7.** En los procesos de manipulación de alimentos, reemplazar al personal que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes. **8.** Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que sean aptos para el transporte de alimentos y posean la documentación reglamentaria exigidos en la normatividad vigente. En caso de que se presente dificultad en el transporte de alimentos debido a la zona de acceso, tendrá que buscar alternativas de transporte aptas para las entregas con sujeción a la norma y siempre garantizando la inocuidad de los alimentos a transportar. **9.** Garantizar que el personal manipulador de los alimentos conozca los usos y costumbres de la comunidad indígena, en cuanto al menor de los mismos, guías alimentarias y modo de la cocción, bajo el concepto de olla comunitaria. **10.** Garantizar la porción servida de cada uno de los componentes que se encuentran establecidos en los menús de Olla Comunitaria del plan alimentario indígena propio por tipo de complemento. **11.** Entregar durante la ejecución del contrato, alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **12.** Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, este último en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad. **13.** Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, de manera oportuna, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas del «Anexo No. 1 -Aspectos Alimentarios y Nutricionales» y ajustada a la concertación realizada. **14.** Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, características del producto y fecha de vigencia. **15.** Realizar remisión de entrega de víveres en el caso de ración preparada en sitio, para cada institución educativa en los formatos establecidos por la UAPA, de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por la UAPA y el cual debe ser enviado a la OPA como supervisora del contrato. **16.** Implementar los ciclos de menús de acuerdo con lo establecido en las minutas patrón establecidas en la Resolución 0335 de 2021 en su anexo

Gobernación del
MAGDALENA

CLAUSULAS ADICIONALES CONTRATO
N°CI-1645-2025

	"Alimento Saludable y Sostenible" y la Resolución 18858 de 2018del y realizar cambios de menú solo en los casos contemplados en esta resolución, previa autorización del supervisor del contrato. **17.** Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos diseñados por la UAPA y así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto. **18.** Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, en los formatos establecidos, las cuales deben ser mínimo del 30%, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria: de acuerdo a lo establecido en el decreto 2046 de 2020 **19.** Brindar atención diferencial a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados pertenecientes a grupos étnicos. **20.** Informar periódicamente a la Entidad Territorial, a la UAPA- MEN, a la supervisión del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido. **21.** Realizar el mantenimiento correctivo de equipos que se utilizan para la preparación de los alimentos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, o el personal manipulador de alimentos. En caso que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación, de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio. **22.** Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o de la UAPA, supervisión del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control. **23.** Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado. **24.** Apoyar los procesos que desarrollen la Entidad Territorial para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa. **25.** Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaria de Educación de la Entidad Territorial y/o de UAPA. **26.** Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, supervisión, UAPA, y demás actores que participan en el PAE.
4. DERECHOS DEL CONTRATISTA	**a)** Tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada en la cláusula del presente contrato y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento

CLAUSULAS ADICIONALES CONTRATO
N°CI-1645-2025

	del nacimiento del contrato. **b)** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, el contratista deberá: **a.** Encontrarse al día en el pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) (cuando haya lugar o cuando aplique).. **b.** Cumplir de buena fe el objeto contractual y las obligaciones derivadas del mismo. **c.** Emitir los conceptos que le sean solicitados dentro de los diferentes asuntos que son de competencia de la Oficina **d.** Sustentar los diferentes asuntos sometidos a su estudio a la dependencia que lo requiera. **e.** Realizar seguimiento continuo a los procesos y gestiones que le sean asignadas, y hacer los reportes respectivos. **f.** Mantener actualizados en los archivos de la entidad las informaciones y documentos a su cargo. **g.** Asistir a las reuniones y diligencias que le sean programadas en ejercicio de sus funciones. **h.** Asistir a las capacitaciones que le sean programadas por la entidad. **i.** Entregar los informes sobre el cumplimiento de las actividades a su cargo al supervisor del contrato. **j.** Garantizar la disponibilidad de tiempo y la dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones. **k.** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las de salud y seguridad en el trabajo. (Cuando haya lugar o cuando aplique). **l.** Guardar confidencialidad de los asuntos que le sean delegados. **m.** Pagar los impuestos y las garantías a las que haya lugar. **n.** Atender con prontitud y diligencia las solicitudes derivadas del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **o.** Las demás derivadas de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás.
6. DERECHOS DEL CONTRATANTE	Para la ejecución de los fines, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el DEPARTAMENTO: **1.** Exigirá del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **4.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **5.** Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. **6.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencias de la actividad contractual. **7.** Actuará de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos

CLAUSULAS ADICIONALES CONTRATO
N°CI-1645-2025

	pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE	**a)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **b)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **c)** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **d)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
8. VALOR:	**SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($768.590.028,80)**, que incluye todos los gastos implícitos del contratista, inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como impuestos departamentales y municipales, impuestos legales.
9. FORMA DE PAGO:	Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL DEPARTAMENTO cancelará al CONTRATISTA de la siguiente forma: a) El Departamento del Magdalena desembolsará en calidad de pago anticipado un treinta por ciento (30%) del valor del contrato, previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y de ejecución, acreditación de paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales cuando haya lugar. b) Una vez se ejecute el 30% del convenio, debidamente recibido a satisfacción por el supervisor, el saldo del valor del contrato se cancelará mediante pagos mensuales de acuerdo a las raciones preparadas o raciones entregadas preparadas en sitio, entregadas mensualmente, debidamente recibido a satisfacción por el supervisor, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente y que se soporte con las debidas planillas de asistencia y demás documentos exigidos en el contrato. *En cada pago se hará la acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo* del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en los pagos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda. En virtud del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual señala que: "En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato". Se considera más conveniente para lograr la efectividad en el cumplimiento del contrato, el pago anticipado, por las siguientes razones: • Se le brinda la liquidez necesaria al contratista para que pueda asegurar la adquisición de alimentos, la contratación de personal y la adecuación de instrumentos para la adecuada ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actuales circunstancias de ubicación de los territorios y dificultad de acceso a las comunidades indígenas donde se presta el servicio. • El pago anticipado, no le genera costos al contratista, como sí el anticipo por el requisito de asumir el costo del encargo fiduciario. Y precisamente, lo que busca la fórmula es darle la mayor liquidez al contratista. Por último, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes, se exigirá una garantía que cubra el 100% del valor pactado como pago anticipado. Con lo cual, queda cubierto el riesgo por el mal manejo y mala inversión de los dineros correspondientes al pago anticipado.

Gobernación del
MAGDALENA

CLAUSULAS ADICIONALES CONTRATO
N°CI-1645-2025

<table>
<tr><td></td><td>Parágrafo: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.</td></tr>
<tr><td>10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</td><td>
<table>
<tr><th>FUENTE</th><th>CDP#</th><th>FECHA</th><th>VALOR CDP</th><th>AFECTACION</th></tr>
<tr><td>Recursos Propios</td><td>54</td><td>10/01/2025</td><td>$10.204.644.129,00</td><td>$768.590.028,80</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>11. PLAZO:</td><td>Teniendo en cuenta el calendario escolar para el 2025 conforme lo establecido en la resolución 1508 del 30 de octubre de 2024 emitida por la secretaria de Educación Departamental del Magdalena; se programa prestar el servicio durante noventa y dos (92) días calendario escolar, y/o hasta agotar los recursos disponibles los que ocurra primero, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

Parágrafo: se otorgarán máximo diez (10) días calendario correspondiente a la fase de alistamiento, este termino se establece teniendo en cuenta las actividades y tareas que debe cumplir el operador una vez se perfecciones el contrato y hasta el inicio de la operación.</td></tr>
<tr><td>12. SUPERVISOR:</td><td>La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por la OFICINA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5°. El Supervisor tendrá las siguientes funciones: a) Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. b) Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. c) Velar por los intereses del DEPARTAMENTO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. d) Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las Acta a que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluida el Acta de Inicio. e) Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. f) Expedir la Certificación Mensual del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente. PARÁGRAFO: Según el Decreto 019 de 2012, artículo 217, en los contratos de prestación de servicios, no será obligatorio su liquidación.</td></tr>
<tr><td>13. LUGAR DE EJECUCION</td><td>La entrega de los complementos se realizará en el Resguardo indígena Chimila Issa Oristunna, en circunscripción del municipio de Sabanas de San Ángel en el Departamento del Magdalena.

Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como lugar de ejecución la ciudad de Santa Marta - Magdalena.</td></tr>
<tr><td>14. GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO.</td><td>Cuando sea necesario que el contratista se desplace a un lugar distinto al sitio de ejecución del contrato, deberá existir autorización por parte del supervisor del contrato. La Gobernación del Magdalena reconocerá al contratista los gastos de viaje, conforme a la reglamentación que para el efecto esté vigente.</td></tr>
<tr><td>15. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA</td><td>EL Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52.</td></tr>
<tr><td>16. TERMINACION, MODIFICACION E</td><td>El DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993,</td></tr>
</table>

Gobernación del
MAGDALENA

CLAUSULAS ADICIONALES CONTRATO
N°CI-1645-2025

INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO	cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato
17. CADUCIDAD.	En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el Contratante aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
18. MULTAS.	En caso de retardo o incumplimiento parcial del alguna de las obligaciones del operador por causas imputables al contratista, el Contratante podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidara con base en un UNO por ciento (%1) del valor total de contrato por cada día de retardo hasta por 15 días; o en uno por ciento (1%) del valor estimado del contrato por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial, según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 articulo 17 y procedimiento para su imposición se aplicara teniendo en cuenta la ley 1474 de 2011 articulo 86
19. CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumpliendo total de las obligaciones derivadas del contrato, el contratista para al contratante a titulo de penas pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (%10) del valor total del contrato, la imposición de esta pena se considerara como pago parcial y definitivo de los perjuicios que se cause al contratante. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011 articulo 86. **Parágrafo**: el valor de las multas y sanciones y clausula penal pecuniaria se tomara del saldo a favor del contratista. Si esto ultimo no fuera posible se cobrará por vía ejecutiva; por lo que el Contratista con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable al Contratante, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por *cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a* imponerse.
20. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO	De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, NIT. 800.103.920-6 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. de Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

CLAUSULAS ADICIONALES CONTRATO
N°CI-1645-2025

	AMPARO	**SUFICIENCIA**	**VIGENCIA**
	Devolución del pago anticipado	Deberá ser equivalente al 100% del valor dado como pago anticipado	Vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
	Cumplimiento del contrato	Deberá ser equivalente al 10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Deberá ser equivalente al 10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
	Calidad del servicio	Deberá ser equivalente al 10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Vigencia igual al plazo del mismo
21. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.	El Contratista es una entidad independiente del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.		
22. CESIONES.	EL Contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante		
23. INDEMNIDAD.	EL Contratista, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al DEPARTAMENTO, indemne y libre de toda perdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato.		
24. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.		
25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.		
26. CONFIDENCIALIDAD.	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.		
27. AUSENCIA DE PRESTACIONES.	Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL DEPARTAMENTO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Tercera de este contrato.		
28. SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.	Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que cumple con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de		

Gobernación del MAGDALENA

CLAUSULAS ADICIONALES CONTRATO
N°CI-1645-2025

	2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
29. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.	De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.
30. CAUSALES DE TERMINACIÓN.	El presente contrato se puede dar por terminado cuando: **a)** se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, **b)** por mutuo acuerdo de las partes. **c)** cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y **d)** por vencimiento del plazo.
31. DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos de ejecución del objeto contractual, el domicilio contractual es la ciudad de Santa Marta.
32. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES.	El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.
33. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes acuerdan someter a la decisión de la Procuraduría General de la Nación, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.
34. IMPUESTOS.	Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por EL DEPARTAMENTO.
35. NOTIFICACIONES.	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II
36. FIRMA ELECTRÓNICA	El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el documento de aceptación de términos.

Educación

ANEXO CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.8282034 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL RESGUARDO INDIGENA CHIMILA ISSA ORISTUNNA.

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato establecido electrónicamente en la plataforma SECOP II, derivado del EP-2025-0996 y del acto administrativo que sustenta la necesidad de contratación directa así:

CLÁUSULA PRIMERA. - *OBJETO*:	**DISEÑAR LA PROPUESTA PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL, CON ÉNFASIS EN EL PROCESO DE FORTALECIMIENTO PEDAGÓGICO, A PARTIR DE LA CONSTRUCCIÓN COLECTIVA E INTERCULTURAL, DESDE EL ENFOQUE DIFERENCIAL Y TERRITORIAL QUE FORTALEZCA EL PROYECTO EDUCATIVO DEL PUEBLO CHIMILA ETTE ANAKA.**
CLÁUSULA SEGUNDA. – *ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:*	Se espera que la formulación de la propuesta de atención educativa se realice colectivamente garantizando la participación comunitaria a través de estrategias participativas dispuestas para el diálogo con las comunidades de acuerdo con su cultura, contexto y referente histórico, y que recoja y fortalezca los procesos de acompañamiento y potenciación del desarrollo de sus semillas de vida (primera infancia), incluyendo los procesos de fortalecimiento de las capacidades de docentes y dinamizadores. Además, la propuesta debe dar cuenta de la estructura, componentes y elementos que constituyen la ruta para la atención educativa de las semillas de vida, de la formación y acompañamiento de los docentes y dinamizadores, de la identificación de las niñas y los niños que serían participes de la propuesta; así como los materiales y recursos que se requerirán para su implementación. Para la construcción de la propuesta se debe garantizar la participación de docentes, directivos docentes, sabedores, sabedoras, autoridades, líderes comunitarios, entre otros que defina la comunidad quienes aportarán en el establecimiento de los objetivos, contenidos y demás procesos relacionados con la estrategia para la atención educativa. **El proceso contará con dos etapas:** **Etapa 1: Formulación y diseño de la propuesta Educativa** Para la construcción participativa de la propuesta educativa, se deberán garantizar al menos tres (3) espacios presenciales de trabajo, con una duración mínima de tres días cada uno. Estos espacios contarán con la participación de un promedio de cuarenta (40) personas en total, incluyendo docentes, directivos docentes, sabedores, sabedoras, autoridades, mujeres, líderes comunitarios y otros actores que la comunidad considere pertinentes. La orientación metodológica y el diálogo de estos conocimientos propios con los conocimientos occidentales, así como la sistematización de este trabajo será realizada por el equipo humano interdisciplinar sugerido conformado por expertos locales en educación inicial desde la cultura o comunidad y pedagogos. El principal producto de estos espacios será una propuesta de atención educativa para las niñas y los niños en educación inicial o como sea denominado por la

Educación

	comunidad o pueblo con su respectivo presupuesto. **Etapa 2: Enriquecimiento/ajustes y validación** Para ello, se propone un encuentro para enriquecimiento y ajustes / validación con una duración de máximo tres (3) días. Este espacio será previamente acordado con el equipo del MEN. Este espacio es destinado para que los diversos actores presentes en la comunidad aporten nuevos elementos o validen la propuesta educativa. Es un espacio de reflexión conjunta entre el gobierno propio del pueblo, comunidad y el gobierno nacional y territorial. En este espacio se ajusta la propuesta diseñada, por lo tanto, se van consolidando los aportes y sugerencias para contar con una versión final y su posterior implementación. El encuentro debe suceder en un lugar comunitario en el que se pueda garantizar la presencia de los delegados por la comunidad. Dichas delegaciones estarán conformadas por los dinamizadores, dinamizadoras, autoridades, sabedores y sabedoras, mayores, líderes y lideresas comunitarias, personas que han aportado a la educación y la pervivencia cultural del territorio. El equipo técnico durante estos espacios se encargará de incluir los ajustes para contar con la versión final del diseño de la propuesta de atención educativa para el preescolar o su equivalente para las comunidades, con su respectivo presupuesto y referencia de recursos educativos. Para el desarrollo de las dos etapas definidas, se deben realizar las siguientes acciones concretas identificadas por componente: ***Componentes y Acciones a realizar*** **Atención Educativa** Focalización de las instituciones o sedes educativas /Identificación de las niñas y los niños: esto es la identificación (focalización) de las niñas y los niños que participarán de la propuesta educativa. Así mismo deben definirse los recursos educativos pertinentes. Diseño de la propuesta de atención educativa para las niñas y niños de educación inicial. El punto de partida para esta construcción será la identificación de aspectos de los pueblos indígenas relacionados con el Contexto General, la Caracterización de las comunidades, el Reconocimiento de necesidades, el Mapeo de experiencias previas, la Justificación, los Principios Orientadores, la propuesta pedagógica y la ruta operativa para la atención.

Educación

	En el documento de propuesta educativa se espera que se recoja y consolide los acuerdos y propuestas para la definición de las condiciones necesarias para la universalización de la educación inicial en el marco de la atención integral con enfoque étnico cultural, así mismo, que recoja las estrategias, responsables, recursos, compromisos, metas y tiempos establecidos con la comunidad y que refleje los procesos de educación inicial a realizar durante el año 2025 y la proyección al año 2026. En el año 2025, se espera que este proceso permita dejar las bases operativas y pedagógicas de acuerdo con la cosmovisión y planes de vida, de manera que enrute para el año 2026 la atención de niñas y niños en la propuesta educativa formulada. Para la propuesta pedagógica a su vez se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: - Organización de la atención educativa con pertinencia cultural: a partir de los análisis realizados podrán contemplarse ajustes en horarios y jornadas de atención, que contribuyan al acceso de todas las niñas y niños del territorio de acuerdo con los calendarios escolares acordados. Igualmente, en los esquemas de atención que contribuyan en el acceso y resulten coherentes con las intenciones pedagógicas y estrategias propias que se fundamentan en la cosmovisión, Ley de Origen y calendarios naturales y culturales de los pueblos asociados. Así mismo en la definición de estrategias que promuevan el disfrute de experiencias propias culturales para el desarrollo y el aprendizaje. Prácticas pedagógicas propias e interculturales: Esto es definir aquello que se quiere ofrecer a las niñas y los niños, desde la gestación, de acuerdo con lo establecido en los ciclos de vida de cada pueblo y el acompañamiento que debe realizarse en cada uno de ellos para favorecer el crecer bien de acuerdo con la cosmovisión de cada uno de los pueblos indígenas asociados. Diseño y consolidación de los ambientes pedagógicos: Entendidos como los escenarios propios donde se desarrollan las experiencias pedagógicas, proponen diversas posibilidades para interactuar con los pares, los adultos, la naturaleza y en general, todo lo que constituye su cultura y territorio. La propuesta educativa contemplará la identificación, fortalecimiento o transformación de ambientes pedagógicos con pertinencia cultural, al tiempo que se constituyan espacios cálidos, seguros, protectores y provocadores que aporten a la promoción del desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños, los cuales trascienden de espacios físicos, contemplando los espacios sagrados/naturales. Recursos y dotaciones: En coordinación con las Secretarías de Educación de la Entidad territorial Certificada, establecimientos educativos y las comunidades, se debe redefinir el listado de recursos y materiales que configurarán la dotación pedagógica y estructurar un plan para buscar la forma de concertar y adquirir con las comunidades de la zona los materiales que más se ajusten al contexto para garantizar su apropiación. Estrategias para avanzar en la soberanía alimentaria: Por lo tanto, en la propuesta se debe visibilizar acciones que lleven a los participantes a tener acceso a los alimentos propios, además aquellas que fortalecen o recuperan

	prácticas relacionadas con la alimentación, como parte de la recuperación o pervivencia de la cultura, producción de alimentos locales, preparaciones propias, gastronomía tradicional u otras que resulten en los territorios que conlleven a la recuperación de la memoria alimentaria y así se dé lugar a la alimentación como reivindicación de la construcción de la identidad y aporte a la soberanía alimentaria de las niñas y los niños de acuerdo con los calendarios naturales y culturales. **Desarrollo de Capacidades** Incluye el diseño de una propuesta de fortalecimiento de las capacidades dirigida a los dinamizadores, docentes y directivos docentes con el fin de consolidar e implementar propuestas pedagógicas que respondan a las dinámicas y características poblacionales, culturales y territoriales de las niñas, niños, sus familias y comunidades. Tendrá dos acciones: **Encuentros e intercambio de saberes** **Acompañamiento in situ a los maestros, maestras y dinamizadores** Se deben generar intercambios entre los actores vinculados al componente pedagógico para adelantar procesos de reconocimiento, comprensión, enriquecimiento, cualificación y fortalecimiento de las prácticas pedagógicas, en coherencia con las apuestas que las comunidades han establecido para la formación de las niñas y los niños. Como base para este componente se tendrá como referencia el Modelo de Acompañamiento Pedagógico Situado MAS (+) Étnico. **Gestión Escolar y territorial para la atención integral** Las acciones que se realizarán están enfocadas en la armonización de los Proyectos Educativos Comunitarios - PEC y, el fortalecimiento comunitario desde la participación de diferentes actores bajo el liderazgo y movilización de las secretarías de educación, lo cual apoyará el posicionamiento de la educación propia desde los primeros años de vida de las niñas y los niños, favoreciendo así, la pervivencia de la cultura, el fortalecimiento de la identidad, el reconocimiento y la valoración de lo propio, la recuperación o pervivencia de las prácticas ancestrales en el proceso de desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños. En ese sentido, se realizarán acciones con las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas y no certificadas, para que se sensibilicen y reconozcan la importancia de la educación propia desde las semillas de vida que permita avanzar en las condiciones necesarias para dar sostenibilidad y continuidad a la atención educativa de las niñas y niños de educación inicial de acuerdo con los esquemas operativos que se consideren más pertinentes dadas sus características poblacionales y territoriales. Así mismo, desde el proceso de articulación y armonización de la

	propuesta/estrategia formulada, debe avanzarse con el equipo de la secretaria de Educación de la Entidad Territorial Certificada en la revisión de los posibles caminos o acciones a emprender con la finalidad de ir incorporando la propuesta de educación inicial en los procesos que se realizan para la atención educativa, lo que significa establecer acuerdos sobre las condiciones operativas y metodológicas para la continuidad y sostenibilidad de la propuesta. *Todas las actividades y procesos serán coordinados con el equipo de la Secretaría de Educación departamental.* El equipo humano necesario para llevar a cabo las actividades del contrato debe contar con una dedicación del 100%
CLÁUSULA TERCERA. - *OBLIGACIONES DE LAS PARTES:*	**A) <u>EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:</u>** **ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con la implementación del plan de trabajo y cronograma que forman parte del contrato avalada por el MINISTERIO. 2. Garantizar que, durante todo el tiempo de ejecución, se mantenga el *personal profesional, técnico y asistencial necesario para llevar a cabo el* objeto contractual. Este personal debe cumplir con los requisitos de aval por las autoridades tradicionales, idoneidad técnica o profesional así como cumplir con la dedicación requerida; el contratista deberá remitir al Ministerio de Educación Nacional las hojas de vida con los soportes para verificación y validación por la supervisión del contrato. 3. Hacer el diseño metodológico para el desarrollo de los espacios de construcción participativa y el espacio de enriquecimiento, ajuste y validación. 4. Realizar las reuniones concertadas con el equipo de la Dirección de Primera Infancia del MINISTERIO y/o sus dos (2) subdirecciones, y/o los delegados para este proceso por parte de la Secretaría de Educación de Magdalena. 5. *Realizar al menos tres (3) espacios presenciales de trabajo de construcción participativa de la propuesta educativa.* 6. Desarrollar el encuentro de enriquecimiento y validación de tres (3) días, en el que diferentes actores presentes en la comunidad y el gobierno nacional y territorial aporten nuevos elementos o validen la educativa. 7. Diseñar la propuesta de atención educativa en educación inicial conforme a lo definido en el anexo técnico. 8. Elaborar las actas de reuniones de articulación, socialización y validación con las secretarías de educación y el MINISTERIO; así como los espacios con la supervisión del contrato. 9. Presentar de manera oportuna las alertas frente a las situaciones que impacten el cumplimiento de las actividades, junto con las posibles *propuestas para su mitigación o tratamiento.* 10. Elaborar los informes de ejecución parciales y final, así como el informe financiero de ejecución del presente contrato.

Educación

	PRODUCTOS ESPERADOS Los siguientes son los productos que serán entregados por el CONTRATISTA: 1. Plan de trabajo y cronograma ajustado con fechas en las que se realizarán las actividades del presente contrato. 2. Contratos, hojas de vida y avales respectivos del equipo contratado conforme a lo definido en el anexo técnico. 3. Documento de diseño metodológico de los espacios de construcción participativa y enriquecimiento, ajuste y validación que incluya fechas de ejecución, actividad, paso a paso, responsables de la ejecución de las actividades. 4. Actas de reuniones y espacios de trabajo con la secretaría de educación y/o el Ministerio de Educación. 5. Memoria o acta de los espacios presenciales de trabajo de construcción participativa con los respectivos listados de asistencia y evidencia fotográfica. 6. Memoria o acta del espacio de ajustes y validación con los respectivos listados de asistencia y evidencia fotográfica. 7. Documento que contenga la propuesta de atención educativa en educación inicial dirigida a niñas y niños que incluya: i. Contexto general de la propuesta educativa ii. Justificación de la propuesta educativa iii. Principios orientadores iv. Propuesta pedagógica y curricular que orienta la construcción y fortalecimiento de la identidad étnico cultural de las niñas y los niños, así como la participación de las familias y comunidades de acuerdo con la cosmovisión y calendario natural y cultural. (Que incluye el listado de la dotación pedagógica pertinente) v. Ruta operativa para la atención educativa de las niñas y los niños. (que incluye la focalización/identificación de las niñas y los niños) vi. Propuesta para el desarrollo de capacidades de maestras, maestros y dinamizadores que incluya la propuesta metodológica y temática. vii. Definición del presupuesto de la canasta educativa, por componente, de acuerdo con la propuesta educativa diseñada. 9. Evidencia de los reportes remitidos de las situaciones que impacten el cumplimiento de las actividades, junto con las posibles propuestas para su mitigación o tratamiento. (radicados, correo electrónico, actas) 10. Productos en su totalidad. **GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.

Educación

	2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión y/o interventoría, relacionadas con la ejecución del contrato. 3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato. 4. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. 5. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. 6. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley. 7. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO. 8. Cumplir con las condiciones de experiencia y todos aquellos que sean necesarios, de acuerdo con el objeto a contratar, incluido el requerimiento referente a SST descrito en la guía Requisitos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo en las adquisiciones de productos y servicios, para los objetos en los que aplique. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final. 9. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. 10. No subcontratar la ejecución del objeto contractual, salvo que sea previa y expresamente autorizado por el MINISTERIO. 11. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 12. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales. 13. Garantizar que el personal contratado cumpla con los requerimientos de cada perfil y experiencia requerida en el Anexo Técnico. 14. Informar oportunamente al MINISTERIO cualquier cambio de los profesionales del equipo. En caso de requerirse algún cambio en uno o algunos de los profesionales del equipo deben cumplir con el perfil y experiencia requerida.

Educación

	15. Suscribir de común acuerdo y con la debida antelación el acta de liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga. El presente contrato será objeto de liquidación en el evento de generarse saldos o de terminarse anticipadamente. **16.** Actuar de buena fe y adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos de este, y la adecuada inversión de los recursos. Parágrafo 1: los documentos deben ser entregados al supervisor con una antelación de diez (10) días calendario antes de tramitar las cuentas de cobro, con el fin de verificar si hay ajustes a los mismos. En caso de haber ajustes estos deberán realizarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la solicitud, a fin de poder generar los pagos conforme a la Programación Anual Mensualizada de Caja – PAC del MINISTERIO. Parágrafo 2: En el evento de presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que conlleven atrasos en la ejecución, el CONTRATISTA deberá informar oportunamente a la entidad las acciones correctivas para el correcto desarrollo del contrato. El CONTRATISTA será responsable del cumplimiento del objeto del *contrato, y buen uso del recurso adjudicado.* **B) <u>OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO</u>** **1.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Vigilar la ejecución del contrato a través del supervisor que se designe o a través de la interventoría que se contrate. **3.** Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA. **4.** Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **6.** *Presentar al CONTRATISTA a través del supervisor o la interventoría las* sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación. **7.** Realizar seguimiento a la implementación de los productos del presente contrato por medio de la articulación con las demás áreas de la entidad vinculado a las secretarias de educación para lo de su competencia.
CLÁUSULA CUARTA. - *PLAZO DE EJECUCIÓN:*	De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CLÁUSULA QUINTA. - *VALOR DEL CONTRATO:*	El valor de la contratación asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($164.967.000),** incluidos todos los costos directos e indirectos de operación y gravámenes asociados, el servicio se encuentra excluido del impuesto del IVA, de conformidad con lo señalado en el artículo 476 del estatuto tributario, modificado por Ley 2010 de 2019. El valor incluye todos los costos directos e indirectos, y demás gastos en que

Educación

	pueda incurrir el contratista para la adecuada ejecución del contrato, así como la administración y utilidad. El valor del presupuesto se detalla en el estudio previo y análisis del sector.
CLÁUSULA SEXTA. - *DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:*	La presente contratación se encuentra amparada por el CDP No.109525 del 22 de mayo de 2025, el cual hace parte integral del presente documento.
CLÁUSULA SÉPTIMA. – *FORMA DE PAGO:*	El valor destinado a esta contratación se cancelará de la siguiente forma: ***Un primer desembolso,*** incluidos todos los gastos, impuestos y gravámenes que apliquen equivalente al 30 % del valor del contrato, contra la entrega de los siguientes productos y evidencias, previa aprobación del supervisor: 1. Contratos del equipo de trabajo requerido acorde con la propuesta presentada. 2. Documento con el diseño metodológico de los espacios de construcción participativa y enriquecimiento y validación que incluya las actividades con fechas de ejecución. 3. Plan de trabajo y cronograma ajustado con fechas en las que se realizarán las actividades del presente contrato. 4. Actas de reuniones y espacios de trabajo con la secretaría de educación y/o el Ministerio de Educación realizados. **Nota:** adicional a la entrega de los anteriores productos, para el primer pago, el contratista deberá dar cumplimiento a la obligación de conformación del equipo técnico requerido para desarrollar las actividades y productos del contrato, de conformidad a la dedicación establecida; razón por la cual, para el primer pago se debe presentar al MEN la relación del equipo humano, allegar las hojas de vidas y el acta de aprobación o aval del Equipo Técnico por parte de las Autoridades Tradicionales. ***Un segundo desembolso,*** incluidos todos los gastos, impuestos y gravámenes que apliquen equivalente al **35 %** del valor del contrato, contra la entrega de los productos enlistados a continuación, previa aprobación del supervisor: 1. Documento base de la propuesta educativa para la atención educativa de las niñas y los niños que incluya: i. Contexto general de la propuesta educativa ii. Justificación de la propuesta educativa iii. Principios orientadores iv. Propuesta pedagógica y curricular que orienta la construcción y fortalecimiento de la identidad étnico cultural de las niñas y los niños, así como la participación de las familias y comunidades de acuerdo con la cosmovisión y calendario natural y cultural. (Que incluye el listado de la dotación pedagógica pertinente) v. Ruta operativa para la atención educativa de las niñas y los niños. (que incluye la focalización/identificación de las niñas y los niños)

Educación

	vi. Propuesta para el desarrollo de capacidades de maestras, maestros y dinamizadores que incluya la propuesta metodológica y temática. vii. Definición del presupuesto de la canasta educativa, por componente, de acuerdo con la propuesta educativa diseñada. 2. Memoria o acta de los espacios presenciales de trabajo de construcción participativa con los respectivos listados de asistencia y evidencia fotográfica. 3. Actas de reuniones y espacios de trabajo con la secretaría de educación y/o el Ministerio de Educación realizados. ***Un tercer desembolso***, incluidos todos los gastos, impuestos y gravámenes que apliquen equivalente al **35 %** del valor del contrato, contra la entrega de los productos enlistados a continuación, previa aprobación del supervisor: 1. Documento final de la propuesta educativa para la atención educativa de las niñas y los niños que incluya: i. Contexto general de la propuesta educativa ii. Justificación de la propuesta educativa iii. *Principios orientadores* iv. Propuesta pedagógica y curricular que orienta la construcción y fortalecimiento de la identidad étnico cultural de las niñas y los niños, así como la participación de las familias y comunidades de acuerdo con la cosmovisión y calendario natural y cultural. (Que incluye el listado de la dotación pedagógica pertinente) v. Ruta operativa para la atención educativa de las niñas y los niños. (que incluye la focalización/identificación de las niñas y los niños) vi. Propuesta para el desarrollo de capacidades de maestras, maestros y dinamizadores que incluya la propuesta metodológica y temática. vii. Definición del presupuesto de la canasta educativa, por componente, de acuerdo con la propuesta educativa diseñada. 2. Memoria o acta del espacio de ajustes y validación con los respectivos listados de asistencia y evidencia fotográfica. 3. Actas de reuniones y espacios de trabajo con la secretaría de educación y/o el Ministerio de Educación. 4. Informe de productos recibidos. Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente, y acreditar ante el supervisor del contrato el pago a los sistemas de seguridad social integral, salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente. El CONTRATISTA se obliga a acreditar ante el Ministerio el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al SSSI en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde según los plazos establecidos por la autoridad competente para el cumplimiento de dicho

Educación

	pago. En caso de que no allegue al supervisor el cumplimiento de sus obligaciones, será reportado por este último ante la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, sin perjuicio de las demás sanciones de ley. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de EL MINISTERIO y en todo caso la obligación de pago de EL MINISTERIO empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o documento equivalente sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta EL CONTRATISTA. Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Nota: los pagos se realizan en valores enteros, sin decimales, de acuerdo con el valor y proporcionalidad de la oferta de la comunidad.
CLÁUSULA OCTAVA. – *SUPERVISIÓN:*	La Supervisión del presente contrato la efectuará **NANCY VALDERRAMA CASTIBLANCO** en su calidad de Subdirectora de Calidad de Primera Infancia o quién haga sus veces., a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley, y en el Manual de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, y hacer los requerimientos del caso y en especial: 1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. 2. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. 3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5. Efectuar los requerimientos que sea del caso al CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 6. Requerir al CONTRATISTA, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el Ministerio de Educación Nacional en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 8. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el CONTRATISTA.

	9. Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el CONTRATISTA se encuentre en régimen común y se haya acogido a dicho sistema de facturación, de acuerdo con la guía expedida por la Subdirección Financiera. 10. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 11. Una vez perfeccionadas las modificaciones del contrato, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes. 12. Remitir mensualmente a la Subdirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOP II. 13. El supervisor debe velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 14. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga. 15. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 16. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente. 17. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. 18. Autorizar los pagos al CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 **Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.
CLÁUSULA NOVENA. – *GARANTÍAS:*	En atención a las obligaciones y cuantía, EL RESGUARDO INDIGENA CHIMILA ISSA ORISTUNNA deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una

	compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así: 1. **Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más, contados a partir del perfeccionamiento. En todo caso deberá *mantenerse vigente hasta la liquidación de este.* 1. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. EL CONTRATISTA debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor de la contratación, así como en el evento de que se produzca la suspensión temporal de la misma. Igualmente, deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación de la contratación, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la *entidad como constancia de realización de esta.* La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.
CLÁUSULA DÉCIMA. - *AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:*	El CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y en ningún caso el presente contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales entre el Ministerio de Educación Nacional y el CONTRATISTA y sus empleados, vinculados o subcontratistas. El personal que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad y el Ministerio de Educación Nacional declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - *INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:*	El CONTRATISTA mantendrá indemne al MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el MINISTERIO por asuntos que, según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, el MINISTERIO, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne al MINISTERIO. Si el CONTRATISTA no adopta oportunamente las medidas para mantener indemne al Ministerio en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el MINISTERIO podrá asumir la defensa directamente, previa notificación a el CONTRATISTA y adelantar las acciones legales a que haya lugar contra el CONTRATISTA.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -	Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte

Educación

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:	originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta. **Parágrafo:** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente *mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o* bien durante cinco (5) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - *INVALIDEZ PARCIAL:*	Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - *CESIÓN DEL CONTRATO:*	De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 993, el presente contrato es "intuitu personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MINISTERIO y de la comunidad o pueblo. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el ordenador del gasto.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - *PROPIEDAD INTELECTUAL:*	Los derechos patrimoniales sobre los productos que se generen con ocasión del presente documento contractual, por el tiempo que establezca la ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 y 16 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982, serán de la organización y de los pueblos indígenas. En virtud de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, en el evento de necesitar reproducir en cualquier modalidad los productos pactados y del material con fines de utilidad pública debe contar con la autorización para el uso por parte de los pueblos o comunidades.

Educación

	Previa autorización para el uso de los productos y materiales del presente documento contractual el Ministerio de Educación podrán utilizarlos libre y gratuitamente, mediante cualquier forma de explotación, sin limitarse, su reproducción, distribución, adaptación, traducción, comunicación pública, incluida la puesta en disposición, en cualquier medio o procedimiento conocido, garantizando la mención de los derechos intelectuales y de autor, entendido y así lo aceptan las partes que la presente autorización se otorga para fines académicos y pedagógicos, por el tiempo máximo de protección de las creaciones y sin limitación territorial de ninguna naturaleza. El Ministerio de Educación Nacional guardará el debido respeto a los derechos morales de todos los miembros del contratista que participaron con su aporte creativo en las obras artísticas y literarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 en concordancia con el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993. El Contratista declara y garantiza al Ministerio que las obras creadas por sus miembros son originales, de su autoría exclusiva y que en su creación no se vulneran derechos de terceros. Asimismo, declara que es titular de los derechos patrimoniales sobre dichas creaciones intelectuales y/o que cuenta con los permisos de los autores de dichos derechos para otorgar la presente autorización. Teniendo en cuenta las anteriores declaraciones, el contratista será el único responsable y mantendrá indemne al Ministerio, en el evento de que se llegare a presentar cualquier tipo de reclamación prejudicial o judicial, con ocasión de los usos que mediante la presente cláusula se le conceden a la entidad.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - *SUSPENSIÓN:*	Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio. **PARÁGRAFO:** El término de suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - *CAUSALES DE TERMINACIÓN:*	Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - *MULTAS:*	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL MINISTERIO, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato;

Educación

	b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL MINISTERIO le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL MINISTERIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL MINISTERIO, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **Parágrafo:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - *PENAL PECUNIARIA:*	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a EL MINISTERIO sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y demás documentos que regulen el procedimiento en EL MINISTERIO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. - *SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:*	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - *INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:*	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **Parágrafo Primero. -** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el CONTRATISTA, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita del Ministerio de Educación Nacional, y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). **Parágrafo Segundo. -** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o

Educación

	conflicto de interés, el CONTRATISTA deberá informar al Ministerio de Educación Nacional dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual el Ministerio de Educación Nacional tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, el Ministerio de Educación Nacional ejercerá las acciones legales correspondientes. El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - *CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:*	El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.
CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA. - *LIQUIDACIÓN:*	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses para la liquidación bilateral contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por el supervisor, y el proyecto de acta de liquidación son los documentos enunciados se deberá presentar en la Subdirección de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Ley 1437 de 2011.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - *LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:*	MUNICIPIO DE SÁBANAS DE SÁN ÁNGEL, MAGDALENA.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - *NOTIFICACIONES A LAS PARTES:*	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, el CONTRATISTA autoriza expresamente al Ministerio de Educación Nacional a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la

Educación

	herramienta SECOP II. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte del Ministerio de Educación Nacional se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por el CONTRATISTA en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - *INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:*	Hacen parte integral del presente contrato: estudio previo, incluidos los riesgos que allí se establecieron, los documentos que identifican al CONTRATISTA, la propuesta del CONTRATISTA, el certificado de disponibilidad presupuestal, el anexo técnico, y los demás documentos soporte de la contratación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - *PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y tendrá como requisito de ejecución, la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por parte del Ministerio de Educación Nacional.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - MANIFESTACIÓN:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del Ministerio de Educación Nacional, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 06 de julio de 2026, a las 22:43:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	85485442
Código de Verificación	85485442260706224314

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 06 de agosto de 2026, a las 14:31:46, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8001692012
Código de Verificación	8001692012260806143146

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299019363

PIB
22:48:07
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades *(SIRI), el(la) señor(a)* ANTONIO MANUEL PARODYS CARMONA *identificado(a) con Cédula de ciudadanía número* 85485442:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300818562

PIB
14:34:04

Bogotá DC, 06 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona RESGUARDO INDIGENA CHIMILA ISSA ORISTUNNA identificado(a) con NIT número 8001692012:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:50:17 PM horas del 06/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **85485442**

Apellidos y Nombres: **PARODYS CARMONA ANTONIO MANUEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

Consultar por:

CEDULA DE CIUDADANIA

N° Identificación, Comparendo o Expediente:

85485442

Fecha Expedición:

27/06/1996

Nueva Busqueda | Validar Policía

Preguntas Frecuentes (https://srvcnpc.policia.gov.co/multimedia/formatos/PREGUNTAS_FRECUENTES_CNSCC_RNMC.pdf)

Imprimir

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/08/2026 03:17:14 p. m. **el ciudadano con la Cedula de Ciudadania: 85485442 de Nombre: PARODYS CARMONA ANTONIO MANUEL**

PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:

Expediente	Formato	Id Infractor	Infractor	Id Custodio	Custodio	Nit	Razon Social	Id Representante	Repre
47-660-6-2020-187	47660001051	85485442	PARODYS CARMONA ANTONIO MANUEL			NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO RE

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

Apelación:

NO

Localidad:

NO APLICA LOCALIDAD - COMUNA

Relato Hechos:

El ciudadano se encontraba reunido violando los protocolos de bioseguridad establecido en el decreto nacional 1247 de 2020, no usar tapaboca

Descargos:

Medidas Correctivas

Medida	Atribucion	Remitido a:	Direccion:	Estado
Multa General Tipo 4	INSPECTOR DE POLICÍA	INSPECCIÓN DE POLICIA SAN ANGEL	CL 4 5 19 barrio 7 de agosto	MEDIDA NO IMPUESTA
Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia	COMANDANTE DE ESTACIÓN, SUBESTACIÓN, CAI, PERSONAL UNIFORMADO PONAL	ESTACION DE POLICIA SABANAS DE SAN ANGEL	Carrera 2 Calle 451 Barrio Villa Sonia	EN PROCESO

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 85485442 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/07/2026 12:05 PM

Código Verificación: **PBD98SNUCG**

Válida hasta: **08/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:37:29 horas del 06/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **85485442,** Apellidos y Nombres **PARODYS CARMONA ANTONIO MANUEL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **gobernacion del magdalena**, con NIT **800103920-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

RESGUARDO INDIGENA CHIMILA ISSA ORISTUNNA
NIT. 800.169.201 - 2
RESOLUCIÓN No. 075 / 19 NOV. / 90 INCORA
Cabildo Indígena Ette Ennaka – Municipio Sabanas de Ángel.

EL SUSCRITO GOBERNADOR DEL RESGUARDO CHIMILA ISSA ORISTUNNA

CERTIFICA:

Que el Resguardo indígena, constituido legalmente por el INCODER, mediante resolución N° 075 del 19 de noviembre de 1990. Que a la luz de la legislación estatal la considera como una Entidad pública de carácter Especial, r e c o n o c i d o por el estado colombiano a través del Ministerio del Interior, por lo tanto para efectos de suscribir contratos de prestación de servicios se encuentra exento del pago de parafiscales amparados en el concepto de **minga** que se toma del decreto 1088 de 1993, Ley 100 de 1993 art 157, Ley 691 de 2001, Constitución Política de Colombia art 7 y 246 y al regirse por la legislación indígena propia, sus costumbres y tradiciones no contempla el pago de parafiscales y para la comunidad indígena están exentos del pago de seguridad social, según la ley 691 de 2001 articulo 5 parágrafo 1- "El Ministerio de Salud vinculará a toda la población indígena del país en el término establecido en el artículo 157 literal b, inciso segundo de la Ley 100 de 1993."

Agradeciendo su comprensión para nuestros usos y costumbres se firma la presente en el Resguardo Indígena Issa Oristunna a los 06 días del mes de JULIO de 2026.

ANTONIO MANUEL PARODYS CARMONA
Gobernador Resguardo
Indígena Chimila Issa Oristuna

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	PERIÓDICO	Fecha de publicación	2026-08-06 17:12

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
ANTONIO	MANUEL	PARODY	CARMONA

Documento de identificación			
Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	85485442

Lugar de nacimiento					
País	COLOMBIA	Departamento	MAGDALENA	Municipio	SABANAS DE SAN ÁNGEL

Lugar de domicilio					
País	COLOMBIA	Departamento	MAGDALENA	Municipio	SABANAS DE SAN ÁNGEL

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	GOBERNACION DE MAGDALENA

Lugar de sede					
País	COLOMBIA	Departamento	MAGDALENA	Municipio	SANTA MARTA

Dirección	["Carrera 1c No. 16 - 15"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$3.000.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	$0,00
Gastos de representación	$0,00
Arriendos	$0,00
Honorarios	$0,00
Otros ingresos y rentas	$0,00
TOTAL	$3.000.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [X] No []

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No [X]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
ANGELA	MARIA	SANCHEZ	JIMENEZ

Tipo documento: CEDULA DE CIUDADANIA Número: 1134299112

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual: Sí [] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:
